



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

1° DE MARZO DE 2019

No. 42

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos Generales del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México 4
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la ubicación de los estrados de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México 7

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Aviso por el cual, se da a conocer la convocatoria del programa, “Ciudad Hospitalaria y Movilidad 2019”, en su componente orientación y canalización: operativo “Hola Migrante”, temporada de semana santa 8

Secretaría de Movilidad

Órgano Regulador de Transporte

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2019 10

Fideicomiso de Recuperación Crediticia

- ◆ Acuerdo por el que se hace del conocimiento público los días inhábiles de la Unidad de Transparencia 11

Instituto de Verificación Administrativa

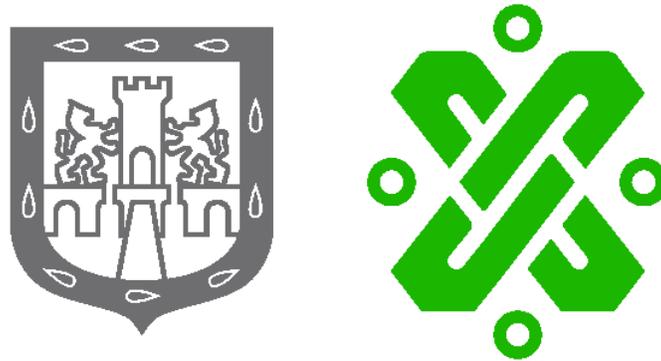
- ◆ Acuerdo mediante el cual, se aprueban y dan a conocer los días inhábiles de la Unidad de Transparencia, para efectos de los actos y procedimientos de su competencia, así como para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos 13

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

♦ Aviso por el cual, se da a conocer la modificación del Sistema de Datos de Gestión de Promociones	15
♦ Aviso por el que se da a conocer la designación del responsable de la Unidad de Transparencia	18
Alcaldía en Álvaro Obregón	
♦ Aviso por el cual, se da a conocer el Programa Anual de Obras Públicas, para el ejercicio presupuestal 2019	19
Alcaldía en Coyoacán	
♦ Aviso por el cual, se da a conocer el Reglamento Interno del Concejo	22
♦ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos en materia de Recaudación, Control y Ejercicio de los Ingresos de Aplicación Automática, para el ejercicio fiscal 2019	46
Alcaldía en La Magdalena Contreras	
♦ Aviso por el cual, se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida, y cuotas que deberán aplicarse por concepto de aprovechamientos y productos en los centros generadores	107
Alcaldía en Miguel Hidalgo	
♦ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones al diverso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 22 de marzo de 2018, respecto de los conceptos y cuotas por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público, prestación de servicios en ejercicio de funciones de derecho público, servicios que correspondan a funciones de derecho privado y enajenación de bienes del dominio privado	120
Alcaldía en Venustiano Carranza	
♦ Aviso por el que se modifica el diverso por el cual, se dan a conocer las nuevas cuotas para los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que son generados mediante el mecanismo de aplicación automática, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 22 de febrero de 2019	186
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	
♦ Secretaría del Medio Ambiente.- Sistema de Aguas.- Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-LP-047-2019 y SACMEX-LP-048-2019.- Convocatoria 012.- Contratación de diversas acciones relacionadas con obra pública	187
♦ Metrobús.- Licitación Pública Nacional, número METROBÚS/LPN/002/2019.-Contratación del servicio integral de limpieza de las estaciones y terminales de corredores	191
♦ Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.- Licitación Pública Nacional, número 30106001-002-2019.- Convocatoria 002.- Contratación del servicio de limpieza	193
♦ Aviso	195



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, Secretaria de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 11, 12, 13, 16 fracción II, 27 fracción XXXVII y XLVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2°, fracción XI, 14 Bis, 14 ter, 14 quater, 14 quinquies, 14 sexies y 14 septies y 30, fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 7° fracción II, 30 fracción XXX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numeral 4.15 del Circular Uno 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y numeral 4.15 del Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 27, fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Secretaría de Administración y Finanzas, establecer la normatividad correspondiente a los arrendamientos, enajenaciones y adquisiciones que realice la Ciudad, así como respecto de los servicios que le sean prestados e intervenir en unos y otros, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Que el 24 de mayo de 2017, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los Lineamientos Generales del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, los cuales tienen por objeto fijar los criterios a efecto de llevar a cabo de manera sistemática y ordenada la inscripción de las personas físicas o morales que tengan interés en darse de alta en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México o actualizar su registro, con la finalidad de que permitan su participación en los procedimientos de licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y por adjudicación directa, en términos de las disposiciones establecidas en el Capítulo II "Del Padrón de Proveedores" de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables.

Que el 28 de julio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se reforman los artículos segundo y tercero transitorios de los Lineamientos Generales del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, mediante el cual la constancia de registro del citado padrón no será exigible hasta el 2 de julio de 2018.

Que el 03 de enero de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se reforma el artículo segundo transitorio de los Lineamientos Generales del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, por el cual entrarán en vigor los Lineamientos en cita, el primer día hábil del mes de marzo de 2018, y con ello el periodo para la inscripción paulatina y ordenada de personas físicas o morales que tengan interés en registrarse como proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, a través del sistema electrónico habilitado por la entonces Oficialía Mayor para el registro y/o actualización en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que el 28 junio de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo por el que se reforma el artículo tercero transitorio de los Lineamientos Generales del Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, mediante el cual la constancia de registro del citado padrón no será exigible hasta el 03 de septiembre de 2018.

Que en virtud de la actual configuración de los agentes económicos en el mundo, y la creciente oferta y demanda de empresas internacionales de bienes y servicios, es necesario actualizar los requisitos para el registro y otorgamiento de constancia en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, a fin de generar igualdad de condiciones legales y administrativas entre los proveedores nacionales y extranjeros, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.- Se adiciona en el Capítulo Tercero denominado “DEL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES”, al numeral Décimo Primero, inciso C. un párrafo, y se adiciona el inciso D. para quedar como sigue:

Décimo Primero. La información y documentos que el Usuario deberá firmar electrónicamente y enviar en formato PDF a través del Sistema, serán los siguientes:

A. ...

B. ...

C. ...

Para el supuesto de los proveedores personas físicas y morales extranjeras, el usuario deberá presentar las declaraciones informativas anuales de naturaleza fiscal o equivalentes en su país de origen, así como el pago del Impuesto Sobre la Renta u homologo en su país, expedidos por la autoridad fiscal competente de su país de origen, así como documento en el que conste la inscripción, modificación y/o el equivalente del que se desprenda el cumplimiento a las obligaciones en materia de seguridad social, expedido por la autoridad competente del país de origen, debidamente apostillado o legalizado, y en el idioma español.

D. Datos y documentos para el registro de persona física y/o moral extranjera, según sea el caso

1. Nombre del interesado y acta de nacimiento de la persona física extranjera. El acta deberá estar debidamente apostillada o legalizada, en el idioma español; para personas morales, la razón o denominación social y su correspondiente escritura pública con la que se acredite la existencia legal debidamente apostillada o legalizada, en el idioma español.
2. Identificación oficial con fotografía expedida por autoridad competente del país de origen, debidamente apostillada o legalizada, acompañado de su traducción en el idioma español para la persona física extranjera; y de ser el caso de persona moral identificación oficial del representante legal, así como el testimonio de la escritura pública o documento homologado con el que se acredite la existencia legal y las facultades de su representante legal o apoderado, con sus respectivas modificaciones, expedido por la autoridad competente conforme al país de origen, debidamente inscrita en la institución registral homologa, documentos que deberán estar debidamente apostillados o legalizados, con su respectiva traducción al idioma español.
3. Cédula de Identificación Fiscal o documento equivalente proporcionado por la autoridad fiscal competente en su país de origen. Debidamente apostillado o legalizado, con su respectiva traducción al idioma español.
4. Objeto Social y Curriculum de la persona moral (conforme a formato descargable requisitado en español).
5. En su caso, la relación de contratos celebrados con la Administración Pública Federal, Estatal, de la Ciudad de México o Municipios, en su país de origen u otros, durante los tres últimos años inmediatos anteriores, respecto de la fecha de solicitud del registro, señalando el monto, objeto del contrato y nombre del área contratante (conforme a formato descargable, requisitado en español).
6. Domicilio fiscal y teléfonos para su localización, anexando copia fotostática de los comprobantes respectivos. Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio de la Ciudad de México (conforme a formato descargable).
7. Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta o impuesto correspondiente en su país de origen, del ejercicio inmediato anterior, expedido por la autoridad fiscal competente de su país de origen. Debidamente apostillado o legalizado, acompañado de su traducción al idioma español.
8. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de adquisiciones (conforme a formato descargable) en idioma español.

9. Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, del nombre, denominación o razón social de aquellas personas físicas o morales que forman parte; así como de sus representantes, socios, empleados, apoderados, administradores o cualquier persona que se vincule con el proveedor (conforme a formato descargable, requisitado en español).

10. Manifestación por escrito, en hoja membretada y bajo protesta de decir verdad, que él, los socios de su representada; directivos, accionistas, los miembros de la administración de la misma, comisarios, sus apoderados y representantes legales y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, actualmente no tienen, ni van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios; así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública de la Ciudad de México, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la prestación de los servicios y/o venta de bienes (conforme a formato descargable).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 14 de febrero de 2019

LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LOS ESTRADOS DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EDWIN MERAZ ÁNGELES, Procurador Fiscal de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1° y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1°, 2°, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracción II, 18, 20, fracción IX y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 7°, fracción II, inciso C) y 29, fracción XXXIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 7°, fracción IV y 434, fracción IV del Código Fiscal de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA UBICACIÓN DE LOS ESTRADOS DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO.-Se hace de conocimiento público que a partir del 01 de marzo de 2019, se establece como ubicación de los estrados de la Procuraduría Fiscal, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el interior de la planta baja, del edificio ubicado en Doctor Rio de la Loza número 148, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, en esta Ciudad de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2019

EL PROCURADOR FISCAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(Firma)

EDWIN MERAZ ÁNGELES

SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9, 11, Apartado I, 17 apartado A, 32, Apartado C, numeral 1, inciso a), 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 20 fracciones II, VI, VII, VIII y IX y 34 fracciones I, II, III, IV, V, VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la ciudad de México; 7 fracción IX inciso E), 176 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, 32, 33, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50, 51, 52 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social; 20 y 21 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 9 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio fiscal 2019 y 1, 4, 5 y 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019 y 123, 127 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA CIUDAD HOSPITALARIA Y MOVILIDAD 2019, EN SU COMPONENTE ORIENTACIÓN Y CANALIZACIÓN: OPERATIVO “HOLA MIGRANTE” TEMPORADA DE SEMANA SANTA

BASES

A las personas migrantes, familiares de migrantes y todas las personas interesadas en participar en el operativo “Hola Migrante” que se llevará a cabo durante la temporada de Semana Santa; cuyo objetivo es dar a conocer los servicios y programas del Gobierno de la Ciudad de México.

Se seleccionará a **55** personas para participar en el Operativo Hola Migrante, del **12 de abril al 05 de mayo del 2019** quienes recibirán un apoyo de \$6,060.00 (Seis mil sesenta pesos 00/100 M.N.) cada una.

REQUISITOS

1. Presentar solicitud de ingreso al programa.
2. Copia y original de identificación oficial vigente. Se pueden presentar las siguientes: Credencial del Instituto Nacional Electoral (INE), pasaporte, cédula profesional, tarjeta de residente permanente o tarjeta de residente temporal, documento emitido por la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), matrícula consular, documento de identidad para personas apátridas.
3. Copia y original para cotejo Clave Única de Registro de Población (CURP).
4. Copia y original para cotejo del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del solicitante.
5. Copia y original para cotejo del comprobante de domicilio o documento con el que se acredite la residencia en la Ciudad de México del solicitante, con un máximo de tres meses de expedición (recibo de teléfono, luz, predial, agua, gas, televisión de paga, internet, contrato de arrendamiento, constancia de domicilio expedida por autoridad competente).
6. Para familiares de personas migrantes acreditar parentesco con acta de nacimiento, matrimonio o concubinato y presentar remesas del 2018 y del año en curso de diferentes meses.
7. Para personas migrantes de retorno, presentar matrícula consular, constancia de recepción de mexicanos repatriados emitida por el Instituto Nacional de Migración, pasaporte emitido por el consulado mexicano, registro de retorno voluntario ante el Instituto Nacional de Migración (con fecha de expedición de los años 2018 y 2019).
8. Carta "Bajo protesta de decir verdad" que no tiene adeudos por ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de los programas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, y que no recibe, ni recibirá ayudas de otros programas de la Secretaría durante el ejercicio 2019.

RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

El período de recepción de las solicitudes será del **10 al 22 de marzo de 2019**. Los requisitos de ingreso al programa deberán entregarse en la siguiente dirección y horarios:

Domicilio y teléfono	Horarios
Diagonal 20 de Noviembre Número 294, 1er piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06800. Teléfono 57.41.34.98, extensiones 121 y 137. Correo electrónico: migrantes.sibiso@gmail.com	Lunes a viernes en horario de 09:00 a 15:00 horas.

La simple presentación de la solicitud para el otorgamiento de apoyos ante la ventanilla no crea derecho a obtenerlo. Sólo se recibirán las solicitudes que cumplan con todos los requisitos y se acompañen de los documentos señalados.

EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE SOLICITUDES

El procedimiento de selección, evaluación y aprobación de solicitudes se hará conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Ciudad Hospitalaria y Movilidad Humana 2019 publicadas en la Gaceta Oficial de la ciudad de México el 18 de enero de 2019. La Coordinación de Migrantes tendrá hasta cinco días hábiles para aprobar el dictamen correspondiente después del cierre de ventanilla.

Durante la etapa de selección se dará prioridad a las personas en condición de vulnerabilidad.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La Coordinación de Migrantes del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, publicará los resultados en la página web de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social: <https://www.sibiso.cdmx.gob.mx>

Serán publicados el nombre del programa y componente, número de folio y el nombre del beneficiario, para que la ciudadanía pueda consultar el programa, con la plena protección de los datos personales establecidos en la legislación aplicable.

DISPOSICIONES FINALES

El trámite de acceso al programa es gratuito y deberá realizarse personalmente. Sólo se podrá ingresar una solicitud de acceso a un sólo programa de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social. Si durante el proceso de selección se detecta que una misma persona ingresó solicitudes a dos o más programas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, se anulará su solicitud de ingreso y se le informará la causa que motivó su anulación.

No podrán acceder al programa social las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México en los términos de la legislación aplicable.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Los casos no previstos en las presentes reglas de operación serán atendidos por la Coordinación de Migrantes del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias.

REQUISITOS DE PERMANENCIA, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN TEMPORAL

Si durante la revisión de los expedientes de las personas participantes se detecta que solicitó apoyo en otros programas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, que no hubiere finiquitado en anteriores ejercicios fiscales, que no entregó documentación adicional en los términos y plazos acordados o que incurrió en falsedad en la documentación entregada, será excluido del procedimiento de selección.

El incumplimiento en los términos que se establezcan en la Carta Compromiso entre la persona beneficiaria y la Coordinación de Migrantes permitirá la suspensión temporal o baja definitiva del programa y no podrá participar en ejercicios posteriores.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIO

**ÚNICO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Ciudad de México, a 25 de febrero de 2019.**

(Firma)

**DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

COORDINACIÓN GENERAL DEL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE.

Lic. Renato Crespo Flores, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la Coordinación General del Órgano Regulador de Transporte, con fundamento en el Artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se emite con carácter informativo y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación, ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para esta Coordinación lo siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2019.

Resumen Presupuestal

Capítulo	1000	Servicios Personales	\$1,073,242.00
Capítulo	2000	Materiales y Suministros	\$9,195,706.00
Capítulo	3000	Servicios Generales	\$21,366,077.00
Capítulo	4000	Bienes muebles, inmuebles e Intangibles	\$12,127,248.00
TOTAL			\$43,762,273.00

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

Artículo	1	\$28,573,781.00
Artículo	30	\$4,255,883.00
Artículo	54	\$10,641,407.00
Artículo	55	\$291,202.00
SUMAS IGUALES		\$43,762,273.00
Diferencia: 0.00		

Transitorio

Único. - Publicarse el presente Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 20 días del mes de febrero de 2019.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

LIC. RENATO CRESPO FLORES.

(Firma)

FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE)

ACUERDO POR EL QUE SE HACE DE CONOCIMIENTO PÚBLICO LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO DE RECUPERACIÓN CREDITICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FIDERE), CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019 Y ENERO 2020, A FIN DE DETERMINAR LOS PLAZOS Y CÓMPUTOS A QUE SE REFIERE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES.

CHRISTIAN LESLIE GARCÍA ROMERO, Directora General del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 y 74 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 71, 72 y 73 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 10 la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; artículo 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. De acuerdo a lo establecido en los artículos 97 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 44 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE) es una entidad pública paraestatal del Gobierno de la Ciudad de México que, de acuerdo con su contrato constitutivo y diversos convenios modificatorios, tiene por objeto principal, entre otros, recuperar el producto de los créditos otorgados por la Ciudad de México y sus Entidades, así como Instituciones Públicas o Privadas, conforme a las condiciones definidas en los contratos o convenios suscritos con los beneficiarios.

II. Que las relaciones laborales entre el FIDERE y sus trabajadores se rigen conforme a lo dispuesto por el artículo 123 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes reglamentarias del mismo.

III. Que conforme al artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, son días de descanso obligatorio, el 1° de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1° de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

IV. Que el artículo 10 de la LTAIPRC establece que “en todo lo no previsto en esta Ley, se aplicará lo dispuesto en la LGTAIP, Tratados Internacionales en los que el estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia la Ley de Procedimiento Administrativo local, y a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de procedimientos Civiles local y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales”, el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, señala que las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, y se consideren como inhábiles los siguientes: Los sábados y domingos; 1 de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, por el aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, por el aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Presidente de la República y Benemérito de las Américas; el 1 de mayo, día del Trabajo; el 16 de septiembre, día de la Independencia Nacional; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, por el aniversario de la Revolución Mexicana; el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el 25 de diciembre; los días que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos que se suspendan las labores, los que se harán de conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

V. Que el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, publicados el dieciséis de junio de dos mil dieciséis, en el número 95 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establece que serán días hábiles todos los del año, a excepción de los sábados y domingos; 1 de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1° de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre. Asimismo, se

consideran inhábiles los días que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en estos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX.

VI. Que conforme al criterio jurisprudencial, visible en la Tesis I.4° A.35 K, con número de registro 199650, Novena Época de fecha enero de 1997, emitido por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, en el sentido de que con independencia de que la ley no considere como inhábiles determinados días en los que tiene verificativo alguna celebración de carácter religioso propia de nuestra cultura e idiosincrasia, en virtud de que tales festejos son públicos, evidentemente, son notorios, y en atención a que generalmente las oficinas de las autoridades permanecen cerradas, como semana santa y día de muertos, en consecuencia, tales días deben tenerse como inhábiles y ser excluidos para efecto de computar los términos establecidos en la ley rectora del acto impugnado.

VII. Que el **primer periodo vacacional** de la Unidad de Transparencia del FIDERE comprenderá los días 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio, 01 y 02 de agosto, todos de 2019.

VIII. Que el **segundo periodo vacacional** de la Unidad de Transparencia del FIDERE, comprenderá los días: 23, 24, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019, así como el 02, 03, 06 y 07 de enero de 2020.

IX. Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos perentorios establecidos en los artículos 203, 212, 215, 236, 238, 239 Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 49, 50 Fracción VI párrafo 9, 51, 52, 83 y 93 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia del FIDERE.

X. Que con la finalidad de dar certeza a los particulares en la instauración y seguimiento de los procedimientos que se sigan ante la Unidad de Transparencia del FIDERE, se publica el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la sección de Transparencia del sitio oficial de Internet y en los Estrados de la Unidad de Transparencia, ambos de FIDERE. Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Para efectos de los actos y procedimientos administrativos competencia de la Unidad de Transparencia del Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE), se aprueban como días inhábiles, además de los sábados y domingos los siguientes: 18 de marzo; 15, 16, 17, 18 y 19 de abril; 1 de mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 01 y 02 de agosto; 16 de septiembre; 01 y 18 de noviembre, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre, todos de 2019; así como el 01, 02, 03, 06 y 07 de enero de 2020.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en los estrados de la Unidad de Transparencia del FIDERE y en la sección de Transparencia del sitio oficial de Internet de esta Entidad.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2019.

(Firma)

LIC. CHRISTIAN LESLIE GARCÍA ROMERO
Directora General en el Fideicomiso de Recuperación
Crediticia de la Ciudad de México (FIDERE).

MAESTRA MARÍA IDALIA SALGADO HERNÁNDEZ, Directora General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 74 fracción XI de la Ley del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de información pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dispone que no se pueden establecer en los procedimientos de acceso a la información, mayores requisitos ni plazos superiores a los estrictamente establecidos en la Ley, a efecto de garantizar que el acceso sea sencillo, pronto y expedito.

2.- Que la Administración Pública de la Ciudad de México es Centralizada, Paraestatal, Desconcentrada y Descentralizada, formando parte de ésta última el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

3.- Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece en su artículo 10 que en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento no previstas en dicho ordenamiento, se aplicará de manera supletoria la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. De conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, la Administración Pública de la Ciudad de México puede determinar la suspensión de labores señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos del ordenamiento en cita, días en que, por consecuencia no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública Local.

4.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México establece en los artículos 71, 72, 73, 74 y 75 que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles, y aquellos en los que se suspendan labores se harán de conocimiento mediante acuerdo del titular de la entidad que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

5.- Que el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de información pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, publicados el 16 de junio de 2016 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establece que serán días inhábiles los días que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

6. Que existe un criterio interpretativo identificado con el número de registro 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, permanecen cerradas.

7.- Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Unidad de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, la suspensión de los plazos y términos será aplicable a la tramitación, atención y recepción de solicitudes de información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de solicitudes de datos personales; a los servicios que ofrece la Unidad de Transparencia con el que cuenta el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; así como la substanciación y seguimiento de los recursos de revisión se da a conocer el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN Y DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE ESTA UNIDAD; ASÍ COMO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 Y ENERO 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para efectos de recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia, de manera verbal, ya sea presencial con la Unidad de Transparencia o vía telefónica oficial de la Unidad de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma personal; y demás actos y procedimientos para la recepción, sustanciación, resolución y seguimientos de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), competencia de la Unidad de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en adhesión al calendario determinado por el INFOCDMX y el emitido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México mediante Acuerdos que se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se considerarán inhábiles para la Unidad de Transparencia los siguientes días del año 2019: 18 de marzo; 15, 16, 17, 18 y 19 de abril; 1° de mayo; 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de julio; 1 y 2 de agosto; 16 de septiembre; 1° y 18 de noviembre; 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de diciembre de 2019; 1°, 2, 3, 6 y 7 de enero de 2020.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los Estrados de la Unidad de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, y en el Portal de Transparencia de la sección de transparencia del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

TERCERO. - Cualquier actuación o promoción realizada ante el Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, surtirá efectos el primer día hábil siguiente.

CUARTO. - El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los once días del mes de febrero dos mil diecinueve.

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

MAESTRA MARÍA IDALIA SALGADO HERNÁNDEZ

MAESTRA MARIA IDALIA SALGADO HERNANDEZ, Directora General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1 y 22 fracciones IX, X, XIII y XVII del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en correlación con los artículos 7 fracción IV y 19 fracción XX de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 45, 52, 74 fracción IV y XX de La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 23 fracción XIII, 36 y 37 fracciones I, II y III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México corresponde al titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinar la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

II. Que de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que la integración, tratamiento y protección de los datos personales estará a cargo de cada Sujeto Obligado y se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales.

III. Que en caso de que el titular del ente público o, en su caso, el responsable del sistema de datos personales determine la modificación de un sistema de datos personales mediante la publicación del Acuerdo respectivo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la cual deberá ser notificada al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México dentro de los diez días hábiles siguientes.

IV. Que el sistema de datos personales denominado “SISTEMA DE DATOS DE GESTIÓN DE PROMOCIONES”, fue inscrito el 16 de noviembre de 2011 con el número de folio 0313519451091111116 en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESCP), administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y publicado en la Gaceta Oficial en fecha 01 de diciembre de 2011, del cual es responsable la Dirección de Atención Ciudadana del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS DE GESTIÓN DE PROMOCIONES DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO. Se modifica el sistema de datos personales del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal denominado “SISTEMA DE DATOS DE GESTIÓN DE PROMOCIONES”, para quedar de la siguiente manera:

I. Denominación

Sistema de Datos de Gestión de Promociones.

II. Finalidad o uso previsto

Identificar al promovente e informar las gestiones realizadas en relación a la solicitud de visita de verificación.

II. Normatividad aplicable Constitución

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Ley de Archivos del Distrito Federal.

Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

III. Origen de los datos

Las personas que acuden al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal para obtener información relacionada a una solicitud de visita de verificación.

Procedencia:

El propio interesado.

Procedimiento de obtención:

Llenado de formulario (procedimientos mixtos).

IV.- Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los datos incluidos.

Datos Identificativos: domicilio, firma, nombre, teléfono particular y/o teléfono celular.

Datos electrónicos: correo electrónico no oficial.

Datos de carácter obligatorio: todos los datos son obligatorios.

Modo de tratamiento utilizado: físico y automatizado.

V. Cesión de datos. Los datos personales contenidos en el sistema podrán ser transmitidos a los destinatarios que a continuación se especifican con la finalidad genérica establecida y fundamentación señalada:

Destino	Finalidad genérica de la transmisión	Fundamento legal
Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.	Para la investigación de presuntas violaciones a los Derechos Humanos	Artículo 3, 17 fracción II, y 36 de la Ley de Comisión de Derechos Humanos y demás aplicables
Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Para la sustanciación de recursos de revisión y revocación, denuncias y el proceso para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.	Artículo 7. 24 fracción XXIII Y 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Ley de protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados de la Ciudad de México.
Auditoría Superior de la Ciudad de México.	Para el ejercicio de sus funciones de fiscalización.	Artículo 8 fracciones VII y XIX, 9 y 14 fracciones VII y XX de la Ley Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.	Para la realización de auditorías o desarrollo de investigaciones por presuntas faltas administrativas	La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.	Para la sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos	Artículo 180 del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal; Artículos 131, 132, 147, 149 de la Ley de Amparo; Artículo 323 del Código Civil del Distrito Federal, Artículos 278, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, y demás aplicables.

VI. Responsable del tratamiento del sistema de datos personales, usuarios y encargados.

Unidad Administrativa Responsable: Coordinación de Verificación de Administrativa.

Cargo del Responsable del Sistema de Datos Personales: Coordinadora de Verificación de Administrativa.

Usuarios: Personal autorizado por parte de la Coordinación de Verificación Administrativa y personal autorizado de Dirección de Atención Ciudadana.

Encargados: No aplica.

VII. Unidad Administrativa ante la cual se presentarán solicitudes para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) de datos personales

Unidad Administrativa: Unidad de Transparencia del Instituto de Verificación del Distrito Federal.

El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO) deberán de presentarse ante la Unidad de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el ámbito de sus respectivas competencias.

Domicilio Oficial y Correo electrónico:

Carolina 132, Primer piso, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03720, oip.inveadf@cdmx.gob.mx.

VIII. Nivel de Seguridad

Básico.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en presente “Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Protección de Datos de Gestión de Promociones” en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en cumplimiento a la fracción I del artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia del Instituto para que notifique la publicación del presente Acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes, para que se realice las adecuaciones correspondiente en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, de acuerdo a la normatividad aplicable.

TERCERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los doce días del mes de febrero dos mil diecinueve.

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

MAESTRA MARIA IDALIA SALGADO HERNANDEZ

MAESTRA MARIA IDALIA SALGADO HERNANDEZ, Directora General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 45, 52, 74 fracción IV y XX de La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 6° fracción XLII, 24 fracción IV, 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I.- Que los Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales constituyen una de los derechos humanos fundamentales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, debidamente reglamentados para su observancia general por todos los sujetos obligados a su cumplimiento en las correlativas leyes; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

II.- Que el 6 de mayo de 2016, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece que el Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

III.- Que es obligación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, como sujeto obligado, contar con una Unidad de Transparencia para recibir las solicitudes que en ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública realice cualquier persona y bajo su tutela estará el trámite de las mismas.

IV. Que atendiendo lo dispuesto por la fracción IV del artículo 24 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Titular del Sujeto Obligado designará a los responsables que cuenten preferentemente con experiencia en la materia, por ello he tenido bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- Se comunica al público en general la designación de la Licenciada Karla Irais Martínez Camacho, como Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuyo correo electrónico es oip.inveadf@cdmx.gob.mx, adscrita a la Coordinación Jurídica y Servicios Legales del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Se instruye al Responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, realizar las acciones necesarias para que el contenido del presente sea difundido tanto en las instalaciones del Instituto como en el portal de transparencia, e informe al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el Aviso de mérito.

Dado en la Ciudad de México, a los doce días del mes de febrero dos mil diecinueve.

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

MAESTRA MARIA IDALIA SALGADO HERNANDEZ

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN POR CONDUCTO DEL ING. JOEL SALMERÓN DE LA CUEVA, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 53 APARTADO A NUMERAL 2 FRACCIÓN XI, NUMERAL 12 FRACCIONES II, III, IV, V Y VI, APARTADO B, NUMERALES 1 Y 3, INCISO A), FRACCIONES XIX, XXIX Y XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 29, 30 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 21 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, 8 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y NOVENO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN AL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, LAS FACULTADES QUE SE SEÑALAN”, PUBLICADO EN GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, EMITE EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2019.

SEC	FI	F	SF	AI	TIPO DE OBRA	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO ESTIMADO	LUGAR DE REALIZACIÓN	ZONAS BENEFICIADAS	PERIODO DE EJECUCIÓN
1	2	1	3	206	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN AL SISTEMA DE DRENAJE	KILÓMETRO	21,460,000.00	DIFERENTES COLONIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA	ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN	FEBRERO A DICIEMBRE
2	2	2	1	210	ATENCIÓN ESTRUCTURAL A TALUDES, MINAS Y GRIETAS	METRO CUADRADO	161,077.00	DIFERENTES COLONIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA	ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN	FEBRERO A DICIEMBRE
3	2	2	1	215	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN A EDIFICIOS PÚBLICOS	INMUEBLE	90,000,000.00	DIFERENTES COLONIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA	ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN	FEBRERO A DICIEMBRE
4	2	2	1	217	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMERCIAL	INMUEBLE	904,540.00	DIFERENTES COLONIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA	ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN	FEBRERO A DICIEMBRE

5	2	2	1	218	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN REHABILITACIÓN VIALIDADES SECUNDARIAS	Y EN	METRO CUADRADO	48,606,853.00	DIFERENTES COLONIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA	ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN	FEBRERO A DICIEMBRE
6	2	2	1	219	MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN CONSERVACIÓN IMAGEN URBANA	Y DE	ESPACIO PÚBLICO	120,000,000.00	DIFERENTES COLONIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA	ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN	FEBRERO A DICIEMBRE
7	2	2	3	221	CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN INFRAESTRUCTURA AGUA POTABLE	Y DE DE	METRO	40,069,432.00	DIFERENTES COLONIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA	ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN	FEBRERO A DICIEMBRE
8	2	2	3	222	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN REHABILITACIÓN INFRAESTRUCTURA AGUA POTABLE	Y DE DE	METRO	46,126,142.00	DIFERENTES COLONIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA	ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN	FEBRERO A DICIEMBRE
9	2	2	5	224	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN REHABILITACIÓN UNIDADES HABITACIONALES VIVIENDA	Y PARA Y	APOYO	25,000,000.00	DIFERENTES COLONIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA	ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN	FEBRERO A DICIEMBRE

10	2	4	1	210	CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	Y DE	INMUEBLE	780,000.00	DIFERENTES COLONIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA	ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN	FEBRERO A DICIEMBRE
11	2	4	1	212	MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN REHABILITACIÓN ESPACIOS DEPORTIVOS	Y DE	INMUEBLE	30,190,000.00	DIFERENTES COLONIAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA	ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN	FEBRERO A DICIEMBRE
					TOTAL			423,298,044.00			

Nota: La Dirección de Finanzas informa que con respecto a los recursos del destino de Gasto 65 "Presupuesto Participativo" así como el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), éstos aún no han sido distribuidos en el presupuesto de las áreas operativas.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, NO IMPLICA COMPROMISO ALGUNO DE CONTRATACIÓN Y SE PODRÁ MODIFICAR, DIFERIR O CANCELAR SIN RESPONSABILIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE FEBRERO DE 2019
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

ING. JOEL SALMERÓN DE LA CUEVA

ALCALDIA EN COYOACÁN

MANUEL NEGRETE ARIAS, ALCALDE EN COYOACÁN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 28, 53 INCISO A NUMERALES 1 Y 12, INCISO C NUMERALES 1 Y 3 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 2 FRACCIONES I, II, VI Y VII; 6, 9, 15, 16, 20, 21, 81, 85, 86 Y 104 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDA DE MÉXICO, EMITO EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ALCALDÍA EN COYOACÁN

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA EN COYOACÁN

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer los procedimientos necesarios para el funcionamiento de la Alcaldía en Coyoacán en sus Sesiones de Concejo, conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2.- Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Alcaldesa o Alcalde: La Persona Titular de la Alcaldía en Coyoacán;
- II. Alcaldía: El Órgano Político Administrativo en la Demarcación Territorial en Coyoacán integrado por un Alcalde o Alcaldesa y su Concejo;
- III. Concejo: El órgano colegiado electo en la demarcación territorial;
- IV. Presidente del Concejo.- La Alcaldesa o el Alcalde Titular de la Alcaldía en Coyoacán;
- V. Concejal: Es la persona integrante del Concejo de la Alcaldía en Coyoacán electa por voto democrático;
- VI. Comisiones: Los Órganos de apoyo en los trabajos coadyuvando al correcto funcionamiento de la Alcaldía;
- VII. Secretario Técnico: El Secretario Técnico del Concejo y Comisiones;
- VIII. Silla Ciudadana: La silla que será ocupada por las y/o los ciudadanos en el Concejo;
- IX. Unidades Administrativas: Las áreas cuya estructura se le confieren atribuciones específicas;
- X. Ciudad: La Ciudad de México;
- XI. Demarcación: Demarcación Territorial en Coyoacán;
- XII. Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIII. Constitución Local: La Constitución Política de la Ciudad de México;
- XIV. Ley Orgánica: La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;
- XV. Reglamento: El Reglamento Interior del Concejo de la Alcaldía en Coyoacán;
- XVI. Acta de Sesión: Documento elaborado por la Secretaria Técnica que contiene los temas y los acuerdos vertidos en las sesiones del Pleno del Concejo y de las Comisiones de Trabajo.

Artículo 3.- Las Alcaldías son órganos políticos administrativos que se integran por una Alcaldesa o Alcalde y un Concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años, las cuales están dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las alcaldías y la Ciudad.

TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ALCALDÍAS

Artículo 4.- Para efectos de este reglamento la Alcaldía en Coyoacán se integra de la siguiente manera:

I. Por una Alcaldesa o un Alcalde;

II. Por Concejales, cuyo número se determina en razón directa de la población que representan conforme lo dispone la Ley Orgánica; velando por el ejercicio de la política pública, así como cumplir las atribuciones relacionadas con las comisiones que desempeñan;

CAPÍTULO PRIMERO DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE

Artículo 5.- La Alcaldesa o el Alcalde tiene autoridad y competencia en los asuntos que se sometan a su consideración, a fin de organizar la Administración Pública de la Alcaldía, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos que le corresponden, asegurar la participación ciudadana y vecinal, así como aquellos que conciernen a la población, territorio y organización política y administrativa de la Alcaldía, conforme a lo dispuesto en la **Constitución**, la Constitución Local, La Ley Orgánica y demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO SEGUNDO ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE

Artículo 6.- La Alcaldesa o el Alcalde como Titular de la Alcaldía cuenta con las atribuciones y obligaciones señaladas en la Ley Orgánica, leyes y demás ordenamientos y disposiciones aplicables.

Artículo 7.- La Alcaldesa o el Alcalde contará con las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Convocar a las sesiones a través del Secretario Técnico o por las dos terceras partes del Concejo;

II. Presidir las sesiones;

III. Verificar que se desahoguen todos los puntos conforme al orden del día;

IV. Proponer asuntos que por su naturaleza sean de urgente resolución para que sean incorporados al orden del día y se desahoguen en la sesión que corresponda;

V. Proponer que los asuntos sean analizados, discutidos y resueltos;

VI. Tomar las medidas necesarias para cuidar el orden en las sesiones y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial con el apoyo de seguridad pública;

VII. Participar en todas las sesiones del Concejo con voz y voto;

VIII. Emitir su voto de calidad en caso de empate;

IX. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Concejo;

X. Clausurar las sesiones;

XI. Rendir informes que requiera el pleno o comisiones, previo acuerdo del Concejo;

XII. Garantizar al Concejo un espacio físico adecuado, así como los insumos materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

XIII. Las demás establecidas en la Ley Orgánica, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS CONCEJALES

Artículo 8.- El Concejo es el Órgano Colegiado electo en la demarcación territorial, el cual se constituye en sesión deliberante denominada Sesión de Concejo, para resolver los asuntos de su competencia.

En ningún caso ejercerán funciones de Gobierno y de Administración Pública.

Artículo 9.- Las decisiones del Concejo serán adoptadas de forma colegiada, sin que exista preeminencia entre sus integrantes; teniendo los Concejales derecho a voz y voto.

CAPITULO CUARTO ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL CONCEJO

Artículo 10.- Además de los derechos reconocidos y atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica, Reglamento y demás disposiciones aplicables, los Concejales tendrán durante su ejercicio y en el desarrollo de su trabajo los siguientes:

A) Durante su ejercicio

- I. Contar con una acreditación de su cargo vigente durante el tiempo del ejercicio;
- II. A recibir una retribución económica establecida en el segundo párrafo del artículo 82 de la Ley Orgánica;
- III. Contar con los recursos humanos, materiales y financieros que les permitan desempeñar el desarrollo de su función;
- IV. Recibir orientación y asesoría de los órganos técnicos y administrativos de la Alcaldía;
- V. Obtener apoyo institucional para mantener un vínculo con sus representados;
- VI. Formar parte de una o más comisiones del Concejo;
- VII. Presentar proposiciones ante el Pleno del Concejo para que las comisiones puedan celebrar reuniones públicas en las localidades de la demarcación territorial;
- VIII. Someter a la aprobación del Concejo proyectos de bandos o reformas para su análisis, discusión y aprobación;
- IX. Presentar en sesiones del Concejo proyectos de iniciativas de Ley y en el caso de ser aprobadas los mismos serán remitidas por la Alcaldía ante al Congreso de la Ciudad; observando la estructura, contenido y formalidades establecidas en los ordenamientos aplicables;
- X. Solicitar licencia al ejercicio de su cargo.

B) En el desarrollo de sus trabajos.

- I. Asistir con voz y voto a las Sesiones del Concejo y de sus Comisiones;
- II. Integrar las comisiones y participar en sus trabajos, así como en la formulación de sus dictámenes, observaciones y recomendaciones;

III. Hacer uso de la voz cuando el Secretario Técnico del Concejo o de la Comisión se lo autorice de acuerdo a los lineamientos de los tiempos establecidos en este Reglamento;

IV. En sus intervenciones podrá hacer las manifestaciones que considere pertinentes, conduciéndose siempre con respeto y decoro;

V. Asistir con voz pero sin voto a reuniones de comisiones de las que no forme parte;

VI. Participar en los debates, votaciones y cualquier otro proceso que desarrolle el Concejo;

VII. Proponer al Presidente y a las Comisiones los asuntos para ser considerados en el Orden del día; debiendo inscribirse los mismos hasta con 24 horas de anticipación de la publicación de la convocatoria a la celebración de la sesión o reunión; o bien con hasta 12 horas antes de la publicación de la convocatoria, sí el asunto se considera de urgente u obvia resolución. Se consideran así, asuntos relacionados con desastres naturales o catástrofes que pongan en riesgo la paz y seguridad de la demarcación territorial y cualquier otro determinado por la mayoría del Concejo;

VIII. A recibir la documentación correspondiente de los asuntos que deban conocer en las distintas Sesiones de Concejo;

IX. Solicitar que una sesión sea cerrada cuando a juicio de la mayoría simple de los integrantes del Concejo así lo considere;

X. Solicitar se convoque a la Alcaldesa o el Alcalde, Titulares de las Unidades Administrativas para rendir informes o para desahogar un asunto de su competencia ante el Pleno del Concejo o en Comisiones del mismo, siempre y cuando dicha solicitud sea aprobada por la mayoría simple del Concejo; [Artículo 89 de la LOACDMX].

XI. Solicitar las correcciones del acta correspondiente al Secretario Técnico cuando la mayoría simple del Concejo en votación lo considere procedente;

XII. Cada Concejal contará con personal que les auxiliará en el desempeño de sus funciones; su retribución será cubierta en los términos que señale la normatividad correspondiente por acuerdo del Concejo [Artículo 82 párrafo tercero de la LOACDMX].

Artículo 11.- Además de las obligaciones estipuladas en la Ley Orgánica, el Reglamento y otras disposiciones aplicables, los Concejales deberán:

I. Rendir protesta y tomar posesión de su cargo;

II. Asistir puntualmente a las convocatorias de las Sesiones y Reuniones del Concejo y de las Comisiones a las que pertenezca;

III. Acatar los acuerdos aprobados en las Sesiones del Concejo y Comisiones;

IV. Participar en todas las actividades inherentes a su cargo, dentro y fuera del Recinto Oficial destinado para tal efecto con el decoro y dignidad que corresponden a su encomienda;

V. Guardar reserva de toda la información a la que tenga acceso y que conforme a lo dispuesto por las leyes respectivas sea reservada o confidencial;

VI. Tratar con respeto y profesionalismo al personal que preste sus servicios en la Alcaldía, en apego a las condiciones de trabajo;

VII. Ejercer el voto salvo que exista excusa justificada para ello;

VIII. Evitar intervenir como actor o representante legal en juicios de cualquier índole, en los que el patrimonio o intereses de la Alcaldía estén en riesgo;

- IX. Abstenerse desde el momento en que proteste su encargo y durante la duración del mismo, a la obtención de beneficios económicos o en especie que no fuesen parte de la estructura del Concejo para la realización de actividades inherentes a su función;
- X. Evitar que los recursos económicos, humanos, materiales de comunicación e informáticos de que disponga para el ejercicio de su encargo, se destinen a otros fines o sean utilizados por personas ajenas a la estructura del Concejo;
- XI. Mantener un vínculo permanente con sus representados en la Alcaldía en Coyoacán;
- XII. Presentar los informes de resultados de los recorridos barriales al pleno del Concejo;
- XII. Rendir de forma anual el informe público sobre el avance en el cumplimiento de su plataforma electoral registrada;
- XIV. Presentar un informe anual sobre el desempeño de sus labores ante los ciudadanos de la Alcaldía en Coyoacán, del cual deberá enviar una copia al Concejo para su integración en el archivo, respetando el formato que el pleno del Concejo por mayoría simple apruebe;
- XV. Solicitar a través de la Oficialía de Partes del Concejo a cargo del Secretario Técnico todo lo relativo con sus funciones de Concejal;
- XVI. Permitir la libre discusión y decisión en las Sesiones del Concejo, así como en las reuniones de las comisiones.

CAPÍTULO QUINTO DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 12.- El Secretario Técnico es propuesto por la Alcaldesa o el Alcalde y aprobado por la mayoría simple de los Concejales, coadyuvando a la conducción de las Sesiones del Concejo y todo lo relacionado con la operación y administración de la misma y deberá auxiliar en todo momento a la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 13.- Para efectos de este Reglamento, se tomará protesta al Secretario Técnico en la Primera Sesión Ordinaria siguiente a que fue electo y votado conforme a los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica.

Artículo 14.- Para efectos del presente Reglamento el Concejo nombrará por mayoría simple a un suplente a efecto de llevar todas las tareas en ausencia justificada del Secretario Técnico con el fin de garantizar el cumplimiento de las Sesiones del Concejo.

Artículo 15.- La Secretaría Técnica del Concejo es un órgano técnico operativo establecido en la Ley Orgánica por lo que el Titular de la Administración Pública de la Alcaldía deberá proveer lo necesario para su correcta operación y funcionamiento.

Las previsiones presupuestales se determinarán en el apartado correspondiente del proyecto de presupuesto de egresos correspondiente a la Alcaldía.

CAPÍTULO SEXTO ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 16.- El Secretario Técnico contará con las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Convocar a las Sesiones del Concejo a solicitud del Presidente o de los Concejales;
- II. Emitir y notificar los citatorios para la celebración de las Sesiones del Concejo;
- III. Asistir y participar sólo con voz en la Sesiones del Concejo y Comisiones;
- IV. Pasar lista de asistencia y verificar el Quórum Legal dando cuenta de ello al Presidente de la Sesión;

- V. Dar lectura a él Orden del Día y a los acuerdos que se hayan tomado en la sesión anterior, así como los avances de los mismos;
- VI. Levantar las actas realizando un resumen de las intervenciones, de los acuerdos y el sentido de la votación para su aprobación y firma, recabando la votación de los asuntos tratados;
- VII. Llevar y conservar los libros de Actas del Concejo, dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del mismo;
- VIII. Organizar y llevar el Archivo General del Concejo, organizar y llevar un control sobre la correspondencia oficial del mismo;
- IX. Coadyuvar la transmisión de las Sesiones en vivo exceptuando aquellas que sean cerradas;
- X. Formular indicadores del Pleno del Concejo;
- XI. Remitir y dar seguimiento a los acuerdos del Concejo para la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;
- XII. Auxiliar al Presidente en todos los trabajos relativos al Concejo;
- XIII. Apoyar a los Concejales en la realización de las Sesiones de las Comisiones;
- XIV. Llevar un registro de asistencia de las Sesiones de Concejo en la que se hará constar las faltas de los integrantes de la misma;
- XV. Dar curso a los oficios y documentos del Concejo debiendo llevar un registro de ellas;
- XVI. La Secretaría Técnica, contará con personal que le auxiliará en el desempeño de sus funciones el cual será aprobado por el Concejo;
- XVII. Las demás establecidas en el Reglamento, La Ley Orgánica y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO SÉPTIMO OFICIALIA DE PARTES DEL CONCEJO

Artículo 17.- Para que exista una transparencia y orden dentro del Concejo, el Secretario Técnico tendrá a su cargo una Oficialía de Partes del Concejo la cual dará servicio solamente al mismo, en un horario de 9: 00 am a 6:00 pm de lunes a viernes y tiene por objeto ser el enlace entre la Alcaldía y el Concejo, tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar la recepción de documentos debiendo asentarse la fecha y hora de su recepción mediante reloj checador o sello;
- II. Identificar la documentación recibida a efecto de canalizarla y entregarla;
- III. Llevar un registro que consideren indispensables para el mejor y adecuado control de la documentación recibida o citas solicitadas;
- IV. Proporcionar oportunamente a los Concejales, Alcalde o Funcionarios de la Alcaldía la información que reciba;
- V. Distribuir la documentación a quien es dirigida oportunamente;

TÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL CONCEJO

CAPÍTULO PRIMERO INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DEL CONCEJO

Artículo 18.- La Alcaldía en Coyoacán se instalará en ceremonia solemne y pública el día primero de septiembre del año que corresponda observando lo siguiente:

I. Protesta de Ley de la Alcaldesa o el Alcalde electo ante el Congreso;

II. Toma de protesta a los Concejales por parte de la Alcaldesa o el Alcalde en funciones;

III. Declaración de Instalación formal del Concejo de la Alcaldía por la Alcaldesa o el Alcalde en funciones.

Debiendo cumplir con el protocolo y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica y demás preceptos legales.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL LUGAR Y LA CONVOCATORIA

Artículo 19.- Las sesiones se celebrarán en el recinto oficial denominado “Salón de los Cabildos”, el cual se encuentra ubicado en el Edificio de la Alcaldía en Coyoacán, o en el que se declare como recinto oficial para sesionar, conforme lo establece la Ley Orgánica.

El lugar declarado como recinto oficial es inviolable, por lo que los miembros del Cuerpo de Seguridad Pública solo podrán ingresar en él por instrucciones del Presidente de la Sesión, previo su desarme.

Artículo 20.- El Concejo podrá acordar celebrar sus sesiones en diversas localidades de la demarcación, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica.

Artículo 21.- Las sesiones del Concejo se celebrarán una vez por mes en el caso de las ordinarias, siendo este el segundo martes de cada mes a las 10:00 horas, en caso de que alguna causa impida la celebración de la sesión, ésta se pasará al día hábil siguiente en el mismo horario. En el caso de las extraordinarias, serán convocadas de conformidad con la Ley Orgánica de Alcaldías y el presente Reglamento.

Artículo 22.- En la convocatoria para las Sesiones de Concejo se mencionará el lugar, día, hora y tipo de la sesión, debiendo acompañarse de la Orden del Día.

Las notificaciones de las convocatorias a las Sesiones Ordinarias se emitirán al menos con setenta y dos horas de anticipación a la sesión, y las extraordinarias hasta con veinticuatro horas de anticipación a la fecha en que se celebró la sesión correspondiente.

Artículo 23.- El Secretario Técnico notificará a los integrantes del Concejo, con acuse de recibo en las oficinas de los miembros en la sede de la Alcaldía con 72 horas de anticipación para el caso de Sesiones Ordinarias y 24 horas de anticipación para el caso de Sesiones Extraordinarias, debiendo adjuntar el orden del día y todos los documentos que sirvan de soporte a los puntos a tratar, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica.

En caso de que el Secretario Técnico se vea imposibilitado de notificar con acuse de recibo en las oficinas de los miembros del Concejo, la notificación se realizará, mediante estrados surtiendo los efectos legales a que haya lugar.

Artículo 24.- En caso de que requiera someter un acuerdo a la consideración del Concejo, el Concejalel peticionario deberá ingresar solicitud por escrito que funde y motive su inclusión en el Orden del Día correspondiente.

La solicitud a que se refiere el párrafo anterior, deberá acompañarse de la exposición de motivos y del proyecto de acuerdo respectivo, y se hará llegar a la Secretaría Técnica al menos veinticuatro horas antes de la comunicación de la convocatoria.

CAPÍTULO TERCERO DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

Artículo 25.- Las Sesiones se clasifican de la manera siguiente:

I. Por su Carácter: Ordinarias o Extraordinarias;

II. Por su Tipo: Públicas o Privadas; y

III. Solemnes;

Las sesiones serán públicas, salvo aquellas que sean consideradas cerradas por la trascendencia de los temas a tratar.

Artículo 26.- Las Sesiones Ordinarias son aquellas que se celebran de acuerdo al calendario de sesiones aprobado por el Concejo.

Artículo 27.- Las Sesiones Extraordinarias se llevarán a cabo en los supuestos de urgente resolución.

Artículo 28.- Son Sesiones Públicas aquellas a las que puede asistir cualquier persona, quienes deberán ocupar los lugares señalados al efecto de guardar respeto y abstenerse de opinar sobre los asuntos que se traten y así evitar alterar el orden en cuyo caso el Presidente invitará a los presentes a que respeten la sesión. En caso de ser necesario podrá solicitar el desalojo del salón, con la intervención de la fuerza pública.

Artículo 29.- Son Sesiones Privadas las que así califique el Concejo y sólo podrán estar presentes los integrantes del Concejo y el Secretario Técnico, pero si el punto a tratar hace necesaria la presencia de demás funcionarios, lo determinará el propio cuerpo colegiado.

Artículo 30.- Serán Solemnes las Sesiones cuando así lo señale la Ley, por el asunto de que se trate o por las personas que concurran por lo que se deberán celebrar con protocolo especial.

Artículo 31.- Las Sesiones podrán en cualquier momento ser declaradas permanentes, pudiendo proponer el Presidente de la Sesión los recesos que considere convenientes hasta que se desahoguen todos los asuntos.

Artículo 32.- En caso de que la sesión no tenga el quorum legal requerido se convocará treinta minutos más tarde para convocar a nueva sesión.

Artículo 33.- Todas las sesiones, con excepción de las cerradas, deberán transmitirse a través de la página de internet y plataformas digitales del Concejo de la Alcaldía en Coyoacán.

CAPITULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONCEJO

Artículo 34.- Las sesiones se desarrollarán con estricto apego al procedimiento descrito en el Reglamento y en atención a la Orden del Día, misma que deberá contener como mínimo:

- I. Lista de asistentes y en su caso la declaración del quórum legal;
- II. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior;
- III. Lectura, discusión y aprobación del Orden del Día;
- IV. Presentación de asuntos y turno a Comisiones, en su caso;
- V. Lectura, discusión y en su caso, aprobación de los acuerdos;
- VI. Asuntos Generales;
- VII. Clausura.

Artículo 35.- En asuntos generales de la Orden del Día, se incluirán avisos y notificaciones al Concejo, a sus miembros o a las Comisiones, así como los de carácter general.

Las opiniones o propuestas que se realicen en el punto de asuntos generales establecidos en el Orden del Día de la Sesión no serán sometidas a votación inmediata por lo que se turnarán a la Comisión correspondiente y de estimarse por el Concejo que ameritan análisis las mismas, se incluirán en la Orden del Día de la siguiente Sesión Ordinaria o Extraordinaria según sea la naturaleza del caso.

Artículo 36.- Para que la Sesión de Concejo sea considerada válida, se requerirá la asistencia de la mayoría simple de los integrantes así como la presencia de la Alcaldesa o del Alcalde, quien presidirá la Sesión del Concejo.

Artículo 37.- Si a la hora señalada en la Convocatoria para la celebración de la sesión no exista el quórum legal a que se refiere el artículo anterior, el Secretario Técnico realizará una segunda convocatoria con media hora de diferencia.

CAPITULO QUINTO DEL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN

Artículo 38.- Los asuntos serán expuestos dando lectura al documento que le da sustento, hecho lo cual, el Secretario Técnico preguntará si algún miembro del Concejo desea hacer comentarios al respecto, siguiéndose el procedimiento marcado en el Reglamento.

Artículo 39.- Quien presente el asunto será quien dé lectura al documento y en el caso de que éste sea un proyecto de resolución de algún asunto turnado a comisiones será el Presidente de la o las Comisiones Unidas quien presente o el Secretario Técnico de la misma en caso de ausencia o por disposición del propio Presidente de la Comisión.

El Secretario Técnico podrá dar lectura a dichos documentos cuando así le sea solicitado.

No podrá efectuarse ninguna discusión, ni resolverse ningún asunto cuando no se encuentre ninguno de los integrantes de la Comisión cuyo asunto se trate y que la falta sea por causa justificada, excepto cuando hubiesen expresado su consentimiento por escrito, bastará con la presencia de un miembro de la Comisión para que se pueda llevar a cabo la discusión.

Artículo 40.- En los casos que durante la discusión de un asunto, se proponga alguna modificación sustancial a la propuesta, deberá hacerse por escrito y someterse a votación para determinar si se admite o no; en caso de admitirse con mayoría simple, pasará a formar parte del acuerdo, de lo contrario se tendrá por desechada.

Artículo 41.- Ningún orador podrá hacer uso de la palabra si no le ha sido concedida, el Presidente de la Sesión del Concejo cuidará que no se establezca diálogo entre el orador en turno y alguno de los miembros del Concejo. Asimismo quien haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención perderá su turno.

Artículo 42.- En caso de que haya sido convocado a la Sesión el Titular de alguna de las Unidades Administrativas de la Alcaldía, sólo podrá hacer uso de la palabra y establecer diálogo con los integrantes del Concejo cuando la o él Secretario Técnico de la Sesión le otorgue este derecho.

Artículo 43.- Ninguna discusión podrá interrumpirse si no ha concluido, salvo el caso en que algún integrante del Concejo solicite una moción, ya sea de orden, de procedimiento o al orador.

La moción de orden procederá cuando se presente alguno de los casos siguientes:

- I. Solicitar la suspensión de la sesión por existir una alteración del orden;
- II. Solicitar al Secretario Técnico, exhorte al orador para que se conduzca con respeto cuando su intervención sea ofensiva;
- III. Cuando el orador se exceda en su intervención del tiempo reglamentario;
- IV. Para exhortar a que se apegue al tema de la discusión;
- V. Por caso fortuito o de fuerza mayor.

La moción de procedimiento procederá cuando se presente alguno de los casos siguientes:

- I. Verificar el quórum;
- II. Dispensar trámite;
- III. Cuando el orador se aparte del asunto a discusión;
- IV. Señalar error en el procedimiento;
- V. Solicitar el retiro de un Dictamen o asunto sometido a consideración del Concejo;
- VI. Solicitar que se posponga la discusión de un tema por tener relación con otro punto contenido en el orden del día;
- VII. Solicitar algún receso durante la sesión.

Toda moción de procedimiento deberá dirigirse al Secretario Técnico, quien la aceptara o la negara y en su caso, se tomarán las medidas pertinentes para su desahogo.

Toda moción al orador se dirigirá al Secretario Técnico, quien a su vez consultará al orador para preguntarle si la acepta o la niega. En caso de aceptarla, el solicitante de la moción tendrá una sola intervención que no excederá de un minuto y no tendrá derecho a réplica.

La moción al orador procederá cuando se presente alguno de los casos siguientes:

- I. Preguntarle si acepta alguna interpelación para solicitar alguna aclaración al orador;
- II. Preguntarle si acepta alguna interpelación para interrogar al orador sobre el origen de la información a que hace referencia en su intervención.

Artículo 44.- Los asuntos a tratar conforme a él Orden del Día serán desahogados de la forma siguiente:

- I. Se otorgará el uso de la palabra hasta por diez minutos al que presenta la propuesta para que la detalle y haga los comentarios que considere pertinentes;
- II. El Secretario Técnico preguntará si hay comentarios al respecto, si los hay, dará la palabra a los miembros del Concejo en el orden que lo soliciten, hasta por cinco minutos;
- III. Agotado el turno de oradores, se preguntará si se considera que el punto está suficientemente discutido, si no es así, se abrirá un nuevo turno hasta por tres minutos.

Se exceptúan de lo anterior, aquellos casos que por su importancia no se limitarán en tiempo y número de participaciones.

Artículo 45.- En caso de moción suspensiva, se escuchará al solicitante para que la funde y, en su caso, a algún impugnador.

A continuación será sometida a la aprobación del Concejo de mayoría simple para que resuelva si se discute o no; si se resuelve afirmativamente se concederá el uso de la voz a quien lo solicite a través del Secretario Técnico y posteriormente se someterá a votación.

Artículo 46.- Las decisiones del Concejo serán adoptadas de forma colegiada sin que exista preeminencia entre sus integrantes; teniendo los Concejales derecho a voz y voto, el Presidente a voz y voto de calidad en caso de empate y el Secretario Técnico únicamente cuenta con derecho a voz.

Artículo 47.- Las votaciones serán de tres clases:

- I. Económicas: Consiste en levantar la mano en forma sucesiva, primero los que aprueben la resolución correspondiente, después los que voten en contra y finalmente los que se abstengan de emitir su voto;

II. Nominales: Consiste en preguntar personalmente a los integrantes del Concejo si aprueban, desaprueban o se abstienen, debiendo contestar a favor, en contra o abstención precedida de su nombre;

III. Secretas: Consiste en emitir el voto a través de cédulas diseñadas para tal fin y en forma impersonal; las cédulas se destruirán una vez agotado el punto y antes de concluir la Sesión. Cuando la votación fuese secreta y se presentase un empate, quien Presida la Sesión siempre y cuando sea la Alcaldesa o el Alcalde podrá revelar el sentido de su voto y hacer uso de su voto de calidad su voto y en ningún caso podrá ser el Secretario Concejal;

Artículo 48.- La votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo generalmente de manera económica, levantando la mano cuando el Secretario Técnico pregunte por el voto cuyo sentido será a favor, en contra o abstención.

Artículo 49.- El Secretario Técnico tomará votación nominal, misma que se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Nombrará a cada miembro del Concejo y por último el Presidente de la Sesión. Cada uno de ellos dirá en voz alta su nombre, apellidos y el sentido de su voto o su abstención;

II. El Secretario Técnico hará el cómputo de la votación dando cuenta del resultado al Presidente de la Sesión.

Artículo 50.- Las votaciones serán secretas cuando por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros el Concejo considere que el tema a tratar así lo amerite, éstas votaciones deberán ser excepcionales.

Artículo 51.- Cuando la naturaleza del asunto sometido a consideración del Concejo lo requiera, o bien que se trate de un documento de carácter normativo, éste podrá votarse de ser necesario primero en lo general, y sólo aprobado en este sentido, se hará en lo particular respecto a los puntos o artículos que para el efecto hayan sido reservados para su análisis en lo individual.

En este caso, la solicitud de análisis en lo particular deberá pronunciarse al momento de formular el voto en lo general, precisando el o los puntos o artículos correspondientes, siguiendo para la discusión y resolución el orden respectivo mediante el procedimiento que dispone el Reglamento de manera general.

Artículo 52.- Todas las disposiciones que se aprueben por el Concejo, serán sometidas a revisión de técnica reglamentada y corrección de estilo por parte de la Secretaría Técnica.

Aprobada una disposición por el Concejo, el Secretario Técnico y las Unidades Administrativas de Gobierno y Asuntos Jurídicos deberá realizar en un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la Sesión en que se apruebe realizará las gestiones necesarias para el efecto de llevar a cabo la publicación de la misma en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, atendiendo a los principios de legalidad y máxima publicidad en el sitio de internet del Concejo en Coyoacán.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS ACUERDOS DEL CONCEJO

Artículo 53.- Para ser válidos los acuerdos se requerirán del voto de la mayoría simple de los presentes; salvo aquellos casos donde la Constitución, la Ley Orgánica o cualquier otra disposición legal establezcan lo contrario el voto será por mayoría calificada.

Artículo 54.- Una vez tomado el acuerdo el mismo será irrevocable a menos que:

I. Cuando se hayan dictado en contravención de alguna ley;

II. Por error u omisión probado; y

III. Cuando las circunstancias que los motivaran hayan cambiado.

La revocación deberá realizarse a través del mismo procedimiento que se siguió para su aprobación.

Artículo 55.- No podrán en la misma Sesión revocarse las proposiciones o dictámenes en que se consultare la revocación de un acuerdo, sino que se resolverá en la Sesión Ordinaria o Extraordinaria siguiente, expresándose en la cédula de citación el acuerdo que se trate de revocar.

Artículo 56.- La Alcaldesa o el Alcalde y los Concejales que con causa justificada no pudieran asistir a la Sesión en que deba tratarse la revocación de acuerdos, podrán emitir por escrito su voto enviándolo en sobre cerrado el cuál será abierto por el Secretario Técnico al momento de la votación, y que deberá ser ratificado por el Concejal en la Sesión inmediata siguiente, antes de la aprobación del acta de la Sesión anterior a fin de que cuente con validez, y deberá constar en el acta correspondiente.

Artículo 57.- Los acuerdos del Concejo de carácter normativo serán los siguientes:

I. Bando.- Sus disposiciones son de Orden Público e Interés General y determinan las bases de la división territorial, poblacional y de la organización política y administrativa de la Alcaldía en Coyoacán, la organización y funcionamiento de los servicios públicos, del desarrollo político, económico y social, así como los derechos y obligaciones de los integrantes de la comunidad, la justicia administrativa y los derechos humanos.

II. Reglamento Interno de Concejo.- El cual tiene por objeto establecer las bases y el procedimiento para el funcionamiento del Concejo siempre y cuando no contravenga Ley alguna.

III. Circulares.- Es la comunicación dirigida por una autoridad superior a una inferior sobre un tema y un propósito transmitiendo instrucciones y decisiones. Las circulares tienen el carácter de obligatorias.

IV. Acuerdos.- Son las determinaciones tomadas por el Concejo conforme a las formalidades del procedimiento que señala el Reglamento respecto de los temas puestos a su consideración.

V. Presupuesto de Egresos.- Son las disposiciones por virtud de las cuales, la Alcaldía ejerce su aprobación al ejercicio del gasto público.

VI. Programa de Gobierno y Programas Específicos.- Son los documentos expedidos por el Concejo para normar, programar y especificar las acciones a realizar por el Gobierno de la Alcaldía y sus Unidades Administrativas, en los términos de la Ley Orgánica. El Programa de Gobierno de la Alcaldía será apoyado por las Unidades Administrativas especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Local. En la elaboración del programa deberán seguirse los lineamientos técnicos que formule el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México.

VII. Iniciativas de Ley.- Es el acto mediante el cual se da origen al proceso legislativo para la elaboración de una Ley.

VIII. Decretos.- Son las decisiones administrativas que crea una situación jurídica concreta o individual y posee un contenido normativo jerárquicamente inferior a la Ley.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS SUPLENCIAS, VACANTES Y LICENCIAS DEL CONCEJO

Artículo 58.- La suplencia procede cuando el Concejal propietario:

I. No acuda a tomar posesión del cargo dentro de los términos legales establecidos;

II. Notifique por escrito su intención de pedir licencia al pleno del Concejo;

III. Cuando las faltas se extienda por más allá de los sesenta días naturales;

IV. Desempeñe una Comisión o empleo del Gobierno de la Ciudad de México, en alguna otra Alcaldía, sin la notificación previa del Concejo, con excepción de las actividades que desempeñen en instituciones y asociaciones docentes, científicas, culturales de investigación, altruistas y/o políticas que no se contrapongan con sus obligaciones como Concejales;

V. Faltzca o padezca una enfermedad, que provoqe una incapacidad física o mental que le impida el desempeño del cargo;

VI. Tenga imposibilidad jurídica determinada por una autoridad competente.

En cualquiera de los casos anteriores se llamara al suplente del Concejal para que rinda la protesta de Ley.

Artículo 59.- La suplencia de la Alcaldesa o el Alcalde procede cuando las faltas temporales de la Alcaldesa o el Alcalde que no excedan de quince días naturales, basta que sean comunicadas por escrito al Congreso y se informe cual es el titular de la Unidad Administrativa designado por la Alcaldesa o el Alcalde, como encargado del despacho.

TÍTULO CUARTO DE LAS COMISIONES Y SU CLASIFICACION

Artículo 60.- Para atender y resolver los asuntos de su competencia, el Concejo funcionará en pleno y mediante comisiones.

Las comisiones son órganos que se integran con el objeto de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento de la Alcaldía, en el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados.

Artículo 61.- Las Comisiones del Concejo no podrán ser modificadas en cuanto a su integración y carecen de facultades ejecutivas.

Artículo 62.- Las Comisiones del Concejo por su temporalidad y necesidad de los asuntos que conocen, se clasifican en:

I. Ordinarias.- Son ordinarias las comisiones que determina el Concejo;

II. Transitorias.

Artículo 63.- El Concejo atendiendo a las necesidades de la Alcaldía podrá contar con las siguientes Comisiones Ordinarias:

- a) Gobierno, Régimen Interior y Asuntos Jurídicos;
- b) Seguridad Ciudadana y Protección Civil;
- c) Desarrollo Económico y Social;
- d) Rendición de Cuentas y Participación Social;
- e) Modernización Administrativa y Digital;
- f) Transparencia y Evaluación del Gasto Público;
- g) Obras, Servicios y Espacios Públicos;
- h) Equidad de Género y Derechos Humanos;
- i) Salud y Medio Ambiente;
- j) Juventud, Cultura y Deporte;

Artículo 64.- El Concejo podrá establecer Comisiones Transitorias quienes tendrán como fin resolver problemas especiales, situaciones de emergencia, eventuales o los que en su caso acuerde el Concejo por mayoría simple, atendiendo la propuesta que al efecto formule la persona Titular de la Alcaldía justificando un informe a la Sesión del objeto por el cual sea creada; las cuales se eliminarán una vez cumplido su objeto o desaparecidas las causas que le dieron origen.

Artículo 65.- Las Comisiones Transitorias se integrarán de entre los miembros del Concejo, y serán presididas por quien éste designe el Concejo por mayoría simple para el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO PRIMERO ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO

Artículo 66.- Son atribuciones de las Comisiones del Concejo, además de las señaladas en el Reglamento, la Ley Orgánica y otras disposiciones aplicables, las siguientes:

- I. Presentar ante el Concejo las propuestas y proyectos de dictámenes sobre los asuntos que les sean turnados para su atención;
- II. Por conducto del Presidente de la Comisión, solicitar al Secretario Técnico, datos o copias de los documentos que se requieran para el estudio de los asuntos que les hayan sido turnados;
- III. Realizar visitas a las áreas de las Unidades Administrativas de la Alcaldía con la finalidad de desahogar los asuntos que les hayan sido turnados para su atención, previa solicitud y autorización del Concejo por mayoría simple;
- IV. Solicitar los servicios de asesoría profesional del sector público o privado, cuando se considere conveniente previa aprobación del Concejo por mayoría simple;
- V. Colaborar con otras Comisiones respecto de asuntos interrelacionados o bien aquellos que sean remitidos en sesión del Concejo a las Comisiones Unidas.

CAPÍTULO SEGUNDO ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO

Artículo 67.- Son atribuciones de los Integrantes de las Comisiones del Concejo:

- I. Asistir de manera puntual a las Sesiones de la Comisión del Concejo;
- II. Participar responsablemente en la Comisión del Concejo;
- III. Conocer, analizar, examinar, evaluar y proponer acuerdos, acciones o normas que den solución a los asuntos que se sometan a la consideración de la Comisión del Concejo;
- IV. Proponer asuntos para ser tratados en las Sesiones de la Comisión del Concejo;
- V. Enviar oportunamente al Secretario Técnico de la Comisión del Concejo las propuestas de asuntos que integre el Orden del Día y que deban someterse a la consideración de la misma, y en su caso, agregar la información y documentación soporte;
- VI. Emitir su voz y voto;
- VII. Firmar las actas, acuerdos y dictámenes emanados de las sesiones de la comisión del Concejo;
- VIII. Mantener absoluta reserva y confidencialidad con respecto aquella información que pudiera afectar la operación de los asuntos tratados en las Comisiones del Concejo, así como de las deliberaciones que se lleven a cabo en relación con dichos asuntos;
- IX. Las demás funciones que le señalen este reglamento, La Ley Orgánica y otras disposiciones aplicables, para garantizar el debido funcionamiento de la comisión a su cargo y las que determine el Concejo.

TÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO

CAPÍTULO PRIMERO
INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO

Artículo 68.- Las Comisiones del Concejo deberán instalarse dentro de los primeros treinta días a partir de la fecha de creación de las mismas y estarán integradas de la siguiente manera:

- I. Por un Presidente, quien es el encargado de conducir los trabajos de estudios y dictamen;
- II. Un Secretario;
- III. Un integrante.

Artículo 69.- El Presidente de la Comisión del Concejo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y dirigir las sesiones de la comisión del Concejo apoyado por el Secretario Técnico del Concejo de la comisión;
- II. Determinar los puntos que contendrá el Orden del día de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de la Comisión del Concejo;
- III. Solicitar al Secretario Técnico del Concejo la integración de asuntos dentro del orden del día;
- IV. Convocar a las Sesiones por conducto del Secretario Técnico del Concejo por estrado físico y en estrados electrónicos;
- V. Establecer el lugar, fecha y hora en que se celebraran las sesiones de la comisión del Concejo;
- VI. Ser el conducto para solicitar la información y documentación que estime necesarios, para el despacho de los asuntos de la Comisión del Concejo y será responsable de los documentos y expedientes que les sean entregados;
- VII. Citar, previo acuerdo de la mayoría de sus miembros a los Titulares de las Unidades Administrativas que por su materia corresponda;
- VIII. Dar cuenta a los miembros de la Comisión del Concejo de las propuestas alternas que reciba;
- IX. Instruir al Secretario de la Comisión del Concejo para someter a votación de sus integrantes, los proyectos de acuerdos;
- X. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- XI. Aclarar al inicio de la sesión respectiva, de la presencia de invitados, que por sus funciones, se encuentren vinculados con algunos de los temas que vaya a ser tratados;
- XII. Observar y hacer que los demás integrantes de la Comisión del Concejo, así como el público asistente, guarden el debido orden y compostura durante el desarrollo de la sesión;
- XIII. Procurar la disposición del lugar donde habrán de desarrollarse las sesiones de la Comisión del Concejo;
- XIV. Remitir a la Secretaría Técnica del Concejo los proyectos de dictamen para que sean incluidos en la sesión del Concejo precedente;
- XV. Representar a la Comisión del Concejo, para emitir las valoraciones realizadas al dictamen ante el Concejo;
- XVI. Llevar un libro de control de los asuntos tratados en la Comisión del Concejo;
- XVII. Elaborar y remitir al Concejo por conducto del Secretario Técnico el informe trimestral a que se refiere la Ley.

Artículo 70.- El Secretario Técnico del Concejo tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar los oficios que signará el Presidente de la Comisión;

- II. Analizar en conjunto con el Presidente de la Comisión, las convocatorias para las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Comisión del Concejo;
- III. Elaborar las convocatorias para las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Comisión del Concejo;
- IV. Elaborar el orden del día de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Comisión del Concejo conforme a las indicaciones del Presidente de la Comisión;
- V. Notificar a los integrantes de la Comisión del Concejo a través de los estrados y estrados electrónicos de las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- VI. Integrar las carpetas que contengan la información necesaria para el estudio de los asuntos turnados a la Comisión;
- VII. Tomar lista de asistencia;
- VIII. Declarar la existencia de quórum legal;
- IX. Elaborar el acta respectiva de la sesión de la Comisión del Concejo y someterla en su oportunidad a la consideración de los integrantes;
- X. Recabar la firma de los miembros de la Comisión del Concejo que asistieron a la sesión y solicitar plasmarla en los documentos que se emitan en tal sesión;
- XI. Remitir copia del acta aprobada a cada uno de los integrantes de la Comisión del Concejo;
- XII. Integrar, archivar, conservar y custodiar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la Comisión del Concejo, de los cuales tendrá que enviar una copia a la Secretaría Técnica del Concejo;
- XIII. En general aquellas que el Presidente de la Comisión le encomiende y las demás que este Reglamento o la Comisión del Concejo determine.

Artículo 71.- Los Integrantes de las Comisiones del Concejo tienen las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo de la Comisión del Concejo;
- II. Aportar elementos de juicio para la toma de decisiones, respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración de la Comisión del Concejo;
- III. En caso de que el Presidente de la Comisión del Concejo por causa de fuerza mayor no asistiese, el Secretario de la Comisión del Concejo tomará la presidencia de la misma y por encomienda del pleno el integrante podrá tomar la función de Secretario de la Comisión;
- IV. En general aquellos actos que resulten necesarios para garantizar el debido funcionamiento de la Comisión del Concejo.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL LUGAR Y LA CONVOCATORIA DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO

Artículo 72.- Las Comisiones del Concejo sesionarán en alguna instalación de la Alcaldía en Coyoacán que para tal efecto se establezca en la convocatoria.

Artículo 73.- La solicitud para incluir un asunto en el orden del día de las Sesiones de las Comisiones del Concejo, en la convocatoria se deberá de acompañar del proyecto correspondiente, haciéndolo llegar al Secretario Técnico de la Comisión del Concejo, al menos con setenta y dos horas de anticipo a la celebración de esta.

Artículo 74.- Las convocatorias para las sesiones de las comisiones del Concejo, mencionara el lugar, el día y la hora y su clasificación, debiendo acompañarse del orden del día y anexos.

Artículo 75.- El Secretario Técnico del Concejo, hará llegar a los demás miembros con debida oportunidad, todos los documentos que sirvan de soporte de los puntos a tratar.

Dichos soportes serán entregados completos a cada uno de los integrantes sin excepción, tal y como se podrá constar con los acuses de recibido, en los que se mencionen los documentos que se anexaron a la convocatoria.

Artículo 76.- La convocatoria para las sesiones ordinarias será notificada a los integrantes de la Comisión del Concejo, con al menos setenta y dos horas de anticipación, por conducto de la Oficialía de Partes del Concejo a cargo del Secretario Técnico de la Comisión del Concejo, por medio de oficio o por estrado electrónicos.

Artículo 77.- Las Sesiones Extraordinarias de las Comisiones del Concejo podrán ser convocadas por el Presidente de ésta cuando el caso así lo requiera o a solicitud de la mayoría de los integrantes de la Comisión del Concejo a través de la Secretaría Técnica con al menos con veinticuatro horas de anticipación.

CAPÍTULO TERCERO DE LA CLASIFICACION DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO

Artículo 78.- Las Comisiones del Concejo para el cumplimiento de sus fines, previa autorización del Concejo, podrá llevar a cabo sesiones públicas en las localidades de la demarcación territorial, para recabar la opinión de los habitantes en los asuntos que se estudian y analizan en sus reuniones.

Artículo 79.- Las sesiones de las Comisiones, se clasificarán de la siguiente forma:

- I. Por su carácter se dividen en ordinarias o extraordinarias;
- II. Por su tipo se dividen en públicas o privadas.

Artículo 80.- Las Sesiones Ordinarias serán aquellas que se celebren en la fecha, hora y lugar que la convocatoria emitida señale, debiendo sesionarse al menos una vez al mes, salvo que no tuviesen asuntos turnados a la misma.

Artículo 81.- Son Sesiones Extraordinarias, las que se realicen de acuerdo a las necesidades de las Comisiones del Concejo, para atender los asuntos que por su urgencia o prioridad deban de desahogarse de manera inmediata.

Artículo 82.- Son Sesiones Públicas aquellas a las que puede asistir la ciudadanía, la cual deberá guardar respeto y abstenerse de opinar sobre los asuntos que se traten, así como de hacer cualquier expresión que altere el orden público, causen molestia a los ciudadanos asistentes o provoquen distracción a los miembros de la Comisión del Concejo.

Artículo 83.- Son Sesiones Privadas, las que así califique la Comisión del Concejo y sólo podrán estar los integrantes de la Comisión, si es necesario el Secretario Técnico del Concejo, mismos que podrán estar asistidos de sus auxiliares.

Si el punto a tratar hace necesaria la presencia de otra u otras personas sesiones de cabildo, se estará a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 84.- En las sesiones, podrán ser incluidos asuntos que se consideren de obvia y urgente resolución.

Artículo 85.- Las sesiones en cualquier momento podrán ser declaradas permanentes, pudiendo proponer el Presidente de la Comisión del Concejo los recesos que considere convenientes, hasta que se desahoguen todos los puntos del orden del día.

CAPÍTULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO Y DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO

Artículo 86.- Para que las sesiones de las Comisiones del Concejo sean consideradas como válidas, se requerirá de la asistencia de la mayoría simple de los integrantes, debiendo de estar el Presidente de ésta.

Artículo 87.- En el caso de que un Concejal ajeno a una Comisión del Concejo quisiera participar en las reuniones de trabajo de la misma para la discusión de un tema en específico, éste deberá solicitar su intervención al Secretario Técnico del Concejo en cuestión, pudiendo en su caso participar con voz pero sin voto.

El Titular de la Alcaldía podrá asistir libremente a todas las sesiones de la Comisión del Concejo que considere, participando con voz.

Los Titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía relacionadas con los asuntos que se analicen en el seno de las Comisiones del Concejo deberán comparecer a las sesiones de trabajo de éstas y proporcionar la información que se les requiera cuando sean citados por conducto del Secretario Técnico del Concejo y/o el Presidente de la Comisión.

Artículo 88.- En caso de que a la hora señalada para la celebración de las Sesiones no exista quórum, habrá treinta minutos de tolerancia para que se integre, pasado ese tiempo la sesión será diferida, recabándose la hora de la suspensión de la sesión, dejándose constancia por escrito de tal circunstancia.

En el caso del párrafo anterior deberá convocarse a sesión extraordinaria.

Artículo 89.- Las Sesiones se desarrollarán en estricto apego al orden del día establecido y deberá contener lo siguiente:

- I. Lista de Asistencia;
- II. Declaración del Quórum;
- III. Lectura y aprobación del Orden del Día;
- IV. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior;
- V. Desahogo de los asuntos;
- VI. Asuntos Generales;
- VII. Clausura.

Artículo 90.- La duración de las sesiones de las Comisiones del Concejo tendrán un máximo de cuatro horas, pero en el supuesto de que al término antes mencionado no hayan sido desahogados en su totalidad los asuntos del orden del día, se podrá acordar la suspensión, y la Sesión se declarará permanente, en los términos del presente reglamento, reanudándose en día y hora fijados en la sesión de que se trate para la conclusión de los asuntos planteados.

CAPÍTULO QUINTO

DEL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO

Artículo 91.- Los asuntos serán expuestos dando lectura a los documentos que le dan sustento, hecho lo cual, el Secretario Técnico de la Comisión del Concejo preguntará al resto de los integrantes si desean hacer comentarios al respecto.

Artículo 92.- Cuando durante la discusión de un asunto se proponga alguna modificación substancial a la propuesta, podrá hacerse el comentario en el momento y posteriormente por escrito, mientras se someterá a votación y se determinará si se admite o no, en caso de admitirse pasará a formar parte del acuerdo cuya observación se constatará en su momento con el respectivo escrito.

En caso de no proceder modificación alguna se admitirá el proyecto como se había propuesto inicialmente.

Artículo 93.- Los asuntos a tratar conforme a él Orden del Día serán desahogados de la siguiente forma:

- I. El Secretario Técnico de la Comisión del Concejo, otorgará el uso de la palabra a quien presente la propuesta para que la detalle y haga los comentarios que considere pertinentes;

II. El Secretario Técnico de la Comisión del Concejo preguntará si hay comentarios al respecto; si los hay, dará el uso de la palabra a los integrantes de la comisión del Concejo que lo soliciten, si no los hay se someterá a votación;

III. Si los hay, a favor y en contra se turnara el uso de la palabra a quien lo haya solicitado y agotado el turno de los oradores, preguntará el Secretario Técnico de la Comisión si se considera que el punto está suficientemente discutido; si no es así, se abrirá un nuevo turno terminado el cual el asunto se considerará suficientemente discutido y tendrá que ser sometido a votación.

Artículo 94.- Una vez iniciadas las discusiones sólo podrán ser suspendidas en los siguientes casos:

I. Por una moción de suspensión que solicite alguno de los integrantes, siempre que tenga causa justificada;

II. Cuando la discusión se haya quedado sin materia, en virtud de que el asunto sea retirado por quien lo presenta o por el proponente;

III. Cuando se determine que en la sesión ya no existe el quórum legal;

IV. Por causas graves de alteración del orden en el salón de sesiones;

V. Por caso fortuito o de fuerza mayor.

Artículo 95.- La votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo generalmente de manera económica, levantando la mano cuando el Secretario Técnico de la Comisión pregunte; el sentido del voto podrá ser a favor, en contra o abstención.

Cuando se solicité por la mayoría simple de los integrantes de la Comisión del Concejo la votación será nominal para lo cual se dirá el nombre del integrante de la Comisión y éste expresara el sentido de su voto.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS ACUERDOS DE LAS COMISIONES DEL CONCEJO

Artículo 96.- Los acuerdos de las Comisiones del Concejo son las decisiones emanadas de los puntos tratados en el Orden del Día, pudiendo ser en sentido aprobatorio y/o negativo.

Los acuerdos y resoluciones emitidos en las Sesiones de las Comisiones del Concejo serán registrados en el libro de actas y acuerdos de las mismas.

Artículo 97.- Los acuerdos se presentarán al Concejo por escrito y contendrán una breve exposición clara y precisa del asunto a que se refieran, en su caso, las propuestas de modificaciones a la iniciativa; los puntos resolutivos, que serán las proposiciones concretas que comprenderán la opinión de las comisiones del Concejo sobre el asunto respectivo, anexando el texto del proyecto.

A) De las Comisiones Unidas

Artículo 98.- La resolución de asuntos de trascendencia para el buen funcionamiento de la Alcaldía, podrán ser turnados a varias Comisiones, estas trabajaran unidas y emitirán un solo dictamen por mayoría de los integrantes de las mismas.

Cuando se turne a Comisiones Unidas un asunto, el acuerdo del Concejo correspondiente determinará quién será el Presidente y el Secretario de las mismas, para que lleve a cabo el trámite del asunto, quien contara con todas y cada una de las atribuciones contenidas en el artículo 68 y 69 del presente reglamento.

Artículo 99.- El Orden del Día lo determinará el Presidente que haya sido designado por el Concejo, tomando en consideración la opinión del o los demás Presidentes de las otras comisiones.

Artículo 100.- El quórum se integrará con la mayoría de los integrantes de las Comisiones que trabajarán unidas entre los que deberá de estar quien haya sido designado el Presidente.

Artículo 101.- Los integrantes de las Comisiones Unidas contarán con un voto cada uno no obstante que pertenezca a más de una de las comisiones que estén trabajando unidas.

Artículo 102.- Antes de la discusión de un dictamen, el Secretario de las comisiones unidas, expondrá una breve exposición los antecedentes del asunto o asuntos que se traten.

Artículo 103.- Los acuerdos y dictámenes de las Comisiones Unidas, se tomarán por mayoría simple del número de sus integrantes presentes en la sesión.

Artículo 104.- Las actas y los dictámenes emanados de las Comisiones Unidas deberán ser firmados por los integrantes que estuvieron presentes en las sesiones de éstas comisiones.

Artículo 105.- Cuando las Comisiones Unidas consideren que no existen los elementos suficientes para determinar sobre un asunto, o que no es oportuna la emisión del dictamen, podrán diferir su dictamen para allegarse de nuevos elementos, informando de ello al Concejo.

TÍTULO SEXTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE LA SILLA CIUDADANA

CAPÍTULO PRIMERO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 106.- Las y los Integrantes de las Alcaldías deben realizar acciones para la promoción de la participación ciudadana en los asuntos públicos que sean de su interés, a través de mecanismos para la recepción y atención de peticiones propuestas o quejas de la ciudadanía, relacionadas con la administración pública de la Alcaldía.

Así como realizar recorridos barriales a fin de recabar opiniones y propuestas de mejora o solución, sobre la forma y las condiciones en que se prestan los servicios públicos y el estado en que se encuentren los sitios, obras e instalaciones en que la comunidad tenga interés.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA SILLA CIUDADANA

Artículo 107.- En las Sesiones del Concejo de la Alcaldía existirá una Silla Ciudadana que será ocupada por las o los ciudadanos que así lo soliciten cuando en las sesiones se traten temas específicos de su interés, a fin de que aporten elementos que enriquezcan el debate. En cualquier caso las o los ciudadanos contarán sólo con voz.

La participación de las o los ciudadanos a ocupar la Silla Ciudadana se hará a través de una convocatoria transparente, representativa y democrática.

Artículo 108.- Las o los ciudadanos que deseen participar en la sesión de Concejo, deberán ingresar su exposición de motivos ante la Secretaria Técnica del Concejo al menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión.

Los ciudadanos que participen en la Silla Ciudadana y contravengan el orden serán expulsados de la sesión del Concejo o comisión por la fuerza pública.

Artículo 109.- Para tener acceso a la Silla Ciudadana, las o los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Dirigir al Concejo a través de la Secretario Técnico del Concejo hasta con cuarenta y ocho horas de emitida la convocatoria para la celebración de la sesión, una petición por escrito, especificando bajo protesta de decir verdad, su nombre completo, edad, ocupación, domicilio, número telefónico y correo electrónico de contacto, así como los asuntos específicos de su interés relacionados con el orden del día;

II. Acompañar su solicitud con copia de credencial para votar, comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad a efecto de que lo acredite como habitante de la demarcación territorial de la Alcaldía en Coyoacán;

III. Acreditar que cuenta con el conocimiento en el tema que va a exponer a efecto de que pueda aportar o enriquecer el tema.

Artículo 110.- Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que haya sido recibida, en la Secretaría Técnica la petición de algún interesado a ocupar la Silla Ciudadana, se hará del conocimiento del Titular de la Alcaldía y de los miembros del Concejo; Sólo en el caso de que se reúnan los requisitos señalados en el artículo 109 del presente Reglamento, el Secretario Técnico, integrará un oficio de aprobación, en el que se establecerán las condiciones de la intervención del autorizado en la sesión correspondiente y, para cuya validez y por la mayoría simple de los Concejales.

Una vez que haya sido aprobada la solicitud del peticionario a ocupar la Silla Ciudadana y recabado el oficio de aprobación en términos del párrafo precedente, deberá notificarse al interesado, ya sea personalmente o por conducto de persona física autorizada, en el domicilio o al número telefónico o al correo electrónico de contacto que haya proporcionado.

Artículo 111.- Cualquier autorizado a ocupar la Silla Ciudadana, previa acreditación de su identidad, podrá participar en la sesión para la que haya sido citado, por hasta cinco minutos para exponer el asunto por el cual solicito su participación.

TÍTULO SEPTIMO DEL PROTOCOLO DE LAS OCASIONES ESPECIALES

CAPÍTULO UNICO

Artículo 112.- En las Sesiones de la Alcaldía en Coyoacán la Alcaldesa o el Alcalde ocupará su lugar al centro y el Secretario a su derecha, el Secretario Técnico a la izquierda, los Concejales ocuparán sus lugares alternativamente de acuerdo al orden acordado por el Concejo.

Artículo 113.- Cuando se trate de la asistencia a alguna Sesión de la Alcaldía en Coyoacán, la o él Jefe de Gobierno de la Ciudad, la Alcaldesa o el Alcalde nombrará dos Comisiones para que la primera, acompañe al lugar donde se encuentra el recinto de sesiones, y la otra, lo acompañe cuando se retire.

Artículo 114.- En el lugar de sesiones del Concejo de la Alcaldía en Coyoacán, la o él C. Jefe de Gobierno, tomará asiento al centro y la Alcaldesa o el Alcalde tomará asiento al lado derecho de la misma.

En caso de que asista el C. Presidente de la República o su Representante, ocupará su lugar al centro, tomando asiento a la derecha la o él C. Jefe de Gobierno y a la izquierda la Alcaldesa o el Alcalde; para los demás invitados se reservarán lugares especiales.

Artículo 115.- Al entrar al recinto el C. Presidente de la República, la o él C. Jefe de Gobierno o sus representantes, los presentes deberán ponerse de pie de igual forma cuando abandonen el mismo.

Artículo 116.- En la Sesión de Instalación de la Alcaldía en Coyoacán y en las Sesiones Solemnes la Alcaldesa o el Alcalde y los Concejales deberán asistir con vestimenta formal y de color oscuro.

TÍTULO OCTAVO DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS DEL CONCEJO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 117.- Los integrantes del Concejo podrán ser sancionados por faltas injustificadas a cualquier Sesión de Concejo o de Comisiones.

Artículo 118.- Las inasistencias a una Sesión de Concejo o Comisión podrán ser justificadas de conformidad con las siguientes causas:

I. La realización de una actividad o el cumplimiento de una Comisión o representación propia del cargo;

II. Motivos de Salud;

III. Causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Artículo 119.-La solicitud para justificar la inasistencia de algún miembro del Concejo se deberá dar aviso previo por cualquier medio de comunicación antes de comenzar la sesión y justificar la misma a través de la Oficialía de Partes del Concejo a cargo Secretario Técnico del Concejo tres días hábiles posteriores de la sesión por escrito.

En el supuesto de que la causa o motivo de inasistencia de algún miembro del Concejo surja el mismo día de la sesión, deberá presentar el justificante correspondiente mediante escrito a la Presidencia del Concejo o de la Comisión en un plazo no mayor de tres días hábiles.

Artículo 120.- Las medidas disciplinarias podrán aplicarse a los integrantes del Concejo por faltas injustificadas consecutivas a las Sesiones de Concejo o Comisiones, pudiendo ser las siguientes:

I. Exhorto por la primera falta;

II. Revocación del cargo del Concejal faltista, en términos de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

Las sanciones previstas en las fracciones I y II serán aplicadas por el Concejo previo acuerdo en sesión ordinaria.

La sanción prevista en la fracción III será impuesta por el Congreso de la Ciudad de México, previo dictamen elaborado por una comisión transitoria del Concejo.

TÍTULO NOVENO DE LA INTERPRETACIÓN Y REFORMAS AL REGLAMENTO

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 121.- Cualquier interpretación que surja en el seno de las sesiones del Concejo, podrá ser enviada al área técnica de la Alcaldía para que emita su opinión y dictamen a consideración, siempre de los integrantes del Concejo.

Artículo 122.- El presente Reglamento podrá ser modificado por mayoría absoluta a petición de los Concejales

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo sus disposiciones de observancia general y obligatoria.

Segundo.- El Titular de la Alcaldía hará que se publique y se cumpla.

Tercero.- El personal auxiliar a que se refiere el artículo 10, inciso B, fracción XII, será designado por cada uno de los Concejales de conformidad con los recursos que previamente apruebe el Concejo.

Cuarto.- El personal auxiliar a que se refiere el artículo 16, fracción XVI, será designado por el Secretario Técnico de conformidad con los recursos que previamente apruebe el Concejo.

Quinto.- En todo lo no previsto en el presente reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica.

Sexto.- Cualquier modificación a La Ley Orgánica y otras disposiciones aplicables se adecuará el presente Reglamento.

Dado en el Salón del Cabildo del Concejo ubicado en el Edificio de la Alcaldía en Coyoacán, Ciudad de México el día de la publicación.

Por lo tanto dispongo se publique, observe y se le dé debido cumplimiento. Coyoacán, Ciudad de México, a 10 de enero del 2019.

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA EN COYOACÁN

La Honorable Alcaldía en Coyoacán con fundamento en los artículos 15, 19, 21, 28 y 56 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 31 fracciones II y 105 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México les comunica:

Que la Alcaldía en Coyoacán, Ciudad de México, periodo 2018-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México, en relación con lo señalado por los artículos 3, 4, 5, 29 fracción I y XII, 103 fracción III y 104 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 1 de octubre de 2018, ha tenido a bien expedir el siguiente Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Coyoacán.

Que de conformidad con el marco anteriormente citado, se propone el presente Reglamento de Sesión del Concejo de la Alcaldía de Coyoacán.

Los que suscriben:

Manuel Negrete Arias
Alcalde

C. Mireya Cruz Levario
Concejal

C. Armando Jiménez Hernández
Concejal

C. Laura Susana Ordóñez Contreras
Concejal

C. Ramón Gildardo Flores Ramírez
Concejal

C. Arantza Sánchez Cué
Concejal

C. Alberto Álvarez Palafox
Concejal

C. Oswaldo Xavier Muñoz Martínez
Concejal

C. Martha Elisa Bucio Huacuz
Concejal

C. Rosa María Ramírez Meza
Concejal

C. Sergio Israel Barragán Camacho
Concejal

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 19 de febrero de 2019

(Firma)

MANUEL NEGRETE ARIAS
ALCALDE EN COYOACÁN

ALCALDÍA COYOACÁN

Manuel Negrete Arias, Alcalde en Coyoacán, con fundamento en la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 53 Alcaldías; A) De la Integración, Organización y Facultades de las Alcaldías, Punto 2 Fracción XVI y B) De las personas Titulares de las Alcaldías, Punto 3 Fracción XXXI; Gobierno y Régimen Interior Fracción VI; en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Título VIII De los Recursos Públicos de las Alcaldías, Artículos 125 Fracción II, 127 Fracción V, 133 Fracciones VI y VII, 166 y 171 al 175; en el Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal de la Ciudad de México, emitido el 31 de diciembre de 2018, Artículos 303, 304 y 308; y para dar cumplimiento al Título III, De la Ratificación del Concepto de Cobro de las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de enero de 2019, el Alcalde de Coyoacán, establece lo siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN EN MATERIA DE RECAUDACIÓN, CONTROL Y EJERCICIO DE LOS INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Objetivo General: Lograr que la recaudación por concepto de aprovechamientos y productos, así como el ejercicio de los mismos, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos en la Alcaldía de Coyoacán, se realice con transparencia y en apego a lo dispuesto en las “Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 17 del día 24 de enero de 2019, en adelante (**Reglas para el Control de Ingresos**).

Objetivo Específico: Establecer y aplicar los mecanismos de control y registro de los ingresos en los Centros Generadores de la Alcaldía, garantizando la transparencia en la captación, registro y aplicación de los recursos, para contar con la información oportuna de su disponibilidad y cubrir las necesidades de operación de los Centros Generadores, así como, optimizar y transparentar la aplicación de los ingresos en los mismos, con la finalidad de elevar el nivel de calidad y cantidad en los servicios, en beneficio de la comunidad Coyoacanense.

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONTROL DE LA RECAUDACIÓN DE INGRESOS

1.- Los Centros Generadores que requieran de la autorización de claves, conceptos o cuotas de nuevas actividades, así como la autorización para la actualización de cuotas propuestas, deberán solicitarlo por escrito a través de la Dirección General a la que se encuentren adscritos los Centros Generadores correspondientes y remitir la solicitud a la Dirección General de Administración, con la debida justificación la cual deberá integrarse considerando los siguientes criterios:

- Los Criterios marcados en el **Título II, Capítulo I, numeral 11, fracciones I, II, III, IV, V y VI de las “Reglas para el Control de Ingresos”**, en el caso de los productos.
- Los Criterios marcados en el **Título II, Capítulo I, numeral 12, fracciones I, II, III y IV de las “Reglas para el Control de Ingresos”**, en el caso de los aprovechamientos.
- Los Criterios de eficiencia y saneamiento financiero citados en el Art. 303 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

Una vez recibida la solicitud, la Dirección General de Administración, será la encargada de realizar los trámites necesarios ante la Secretaría de Finanzas, y una vez que está emita la respuesta, la Dirección General de Administración publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

2.- Las Direcciones Generales que estén interesadas en que se realice el registro de algún espacio como nuevo Centro Generador, solicitarán por escrito a la Dirección General de Administración, el registro de dicho espacio en el padrón de Centros Generadores de la Alcaldía, adjuntando los siguientes datos:

- Nombre del Centro Generador;
- Domicilio del Centro Generador;
- Cuenta Bancaria en la que se captarán los recursos;
- Servicios que prestarán en dicho espacio, unidad de medida y cuota propuesta;

- Nombre del Administrador responsable del Centro Generador;
- Justificar la solicitud en base a los criterios descritos en el **Título II, Capítulo I**.

Una vez que se cuente con esta información, la Dirección General de Administración procederá a solicitar su registro ante la Secretaría de Finanzas y en el momento en que la Secretaría de Finanzas emita respuesta, esta Dirección General de Administración publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

3.- Las Direcciones Generales interesadas en que se realice la baja de algún Centro Generador, deberán justificar por escrito dicha baja, recabar el visto bueno del C. Alcalde y presentar la solicitud a la Dirección General de Administración. Esta Dirección tramitará dicha baja del Centro ante la Secretaría de Finanzas, del padrón oficial de la Alcaldía de Coyoacán, como lo establece el **Capítulo VI, numeral 32 de las “Reglas para el Control de Ingresos”**.

4.- La recaudación de los ingresos se deberá realizar, utilizando los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) establecidos en los artículos 29 y 29-A, fracciones I, III, IV, V y VI del Código Fiscal de la Federación y los contenidos en la Regla 2.7.1.24. de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio Fiscal 2019, tratándose de la expedición de comprobantes de operaciones para público en general. Adicionalmente dichos comprobantes deberán contener el número de servicios o usuarios, la Unidad de medida, el concepto de la actividad, el precio unitario o cuota y el importe, mismos que serán elaborados en la Unidad Departamental de Autogenerados.

5.- El Centro Generador deberá contar con letreros visibles para el usuario, que exhiban las actividades, horarios, costos, fechas de pago y cuotas autorizadas, así como el número de cuenta y referencia bancaria para el depósito correspondiente a la inscripción de la actividad, taller, curso, disciplina o uso de espacios dentro de un Centro Generador. (Una copia de la Gaceta en la que estos se hayan publicado y se encuentren vigentes).

6.- El usuario realizara el pago mediante los medios autorizados (deposito en efectivo, transferencia electrónica, multicajero y pago con tarjeta de crédito o debito mediante TPV (Terminal punto de venta), dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes la cuota correspondiente solo en el caso de los ingresos por producto y entregará el original de la ficha de depósito emitido por la Institución Bancaria, solo si el pago se realiza en efectivo en ventanilla o en multicajero, en caso de realizar el pago mediante transferencia electrónica, se entregara copia de la misma al Administrador o recaudador responsable del Centro Generador correspondiente.

7.- Queda estrictamente prohibido al personal que labora en los Centros Generadores, así como a los profesores que imparten alguna actividad, taller, curso o disciplina, en los mismos, recibir dinero en efectivo de los usuarios por concepto de cobro de cuotas, ya que de ser así, será reportado ante la Dirección General a la que este adscrito dicho Centro y al Órgano de Control Interno. Únicamente en el caso del pago por cuotas de estacionamientos, lavaderos, sanitarios públicos, consultas médicas, dentales y psicológicas se justificará el cobro en efectivo por parte del personal adscrito a los Centros Generadores, el cual deberá depositarse en forma diaria a la cuenta y referencia bancaria asignada, la Dirección General a la que pertenece el Centro Generador designará al recaudador responsable.

8.- El Centro Generador enviará para su revisión a la Unidad Departamental de Autogenerados a través de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros, dependientes de la Dirección General de Administración, los ingresos captados por el Centro Generador, mediante el “Formato Semanal de Liquidación de Ingresos” de acuerdo a lo siguiente:

a) Los ingresos captados mediante fichas de depósito bancarias y el formato establecido, que comprendan el periodo entre el día 01 y el último día del mes en curso, serán reportados de forma semanal, respetando el calendario de entrega de liquidaciones 2019.

En caso de que dichos ingresos sean reportados fuera del periodo señalado en el inciso anterior, se considerarán extemporáneos y deberán ser enviados mediante Oficio firmado por el Director General, al cual esté adscrito dicho Centro Generador, dirigido al Director General de Administración, turnando copia al Órgano de Control Interno de esta Alcaldía, los ingresos antes mencionados tendrán que ser reportados en tiempo y forma, ya que no se aceptaran ingresos con dos meses de atraso.

9.- La Dirección General de Administración al inicio del ejercicio fiscal que se trate, emitirá calendario de entrega de liquidaciones, a las Direcciones Generales que tengan adscrito a ellas Centros Generadores de Ingresos, a efecto de que éstos Centros cumplan los periodos de reporte de ingresos establecidos y dar cumplimiento en tiempo y forma al reporte de

Ingresos de la Secretaría de Finanzas, como lo establece el **Título VI, párrafo VII de las “Reglas para el Control de Ingresos” (El calendario se hará llegar mediante oficio firmado por el Director General de Administración a las Direcciones que tengan adscritos Centros Generadores que reciban Ingresos por Concepto de Recursos de Aplicación Automática, una vez publicados los presentes Lineamientos).**

10.- Los “Formatos Semanales de Liquidación de Ingresos” no deberán presentar tachaduras ni enmendaduras y el importe reportado deberá corresponder con el número de usuarios, servicios proporcionados y el periodo que ampara el ingreso, solo con las cuotas autorizadas vigentes publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (En caso de existir depósitos que excedan la cuota autorizada, no serán aceptados y no habrá reembolso alguno), mismas que se detallan al final de estos Lineamientos en el **“Listado único de los conceptos, cuotas y tarifas autorizadas para los Centros Generadores” (ANEXO I)**, los “Formatos Semanales de Liquidación de Ingresos” invariablemente deberán anexar el original de las fichas de depósito bancarias (que sean legibles) y el formato establecido para el reporte de los ingresos (**ANEXO III**), los cuales deberán estar firmados por el Administrador o Recaudador Responsable del Centro Generador, por el Funcionario de mando medio y superior (personal de estructura) del Centro Generador que corresponda y del Jefe de Unidad Departamental de Autogenerados, (se anexa a los presentes Lineamientos, instructivo de llenado del “Formatos de Liquidación de Ingresos” (**ANEXO II**))

11.- En caso de existir “Formatos Semanales de Liquidación de Ingresos” con depósitos de meses anteriores al mes en curso, además de los establecidos en el Numeral 8, inciso a) se considerarán como extemporáneas, los cuales deberán ingresar mediante Oficio firmado por el Director General, al cual esté adscrito dicho Centro Generador, dirigido al Director General de Administración, turnando copia al Órgano de Control Interno de esta Alcaldía.

12.- Los “Formatos Semanales de Liquidación de Ingresos” recibidos por la Unidad Departamental de Autogenerados para su revisión, que no cumplan con los requisitos antes descritos, se devolverán al Centro Generador correspondiente, mediante el formato denominado Cédula de Revisión, observando en él, los errores para su corrección y entregaran nuevamente con la corrección correspondiente, en un plazo no mayor a dos días hábiles, siguientes a la devolución, de lo contrario se notificará de lo anterior al Órgano de Control Interno de esta Alcaldía.

13.- Los “Formatos Semanales de Liquidación de Ingresos” que cumplan con todos los requisitos descritos en los presentes Lineamientos, constituirán el insumo fundamental para que en acatamiento a lo dispuesto en el **Título VI, párrafo VII de las “Reglas para el Control de Ingresos”**, publicadas en la gaceta oficial de la Ciudad de México el 24 de enero de 2019, la Dirección General de Administración incluya e informe mediante los Reportes II y II-A dentro de los primeros siete días hábiles del mes siguiente al de su ejercicio excepto en el mes de diciembre que será dentro de los primeros 10 días hábiles del mismo; para el registro contable y presupuestal de los ingresos por productos y aprovechamientos a la Subtesorería de Administración Tributaria, por conducto de la Dirección de Ingresos en la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México.

Con Objeto de alentar el uso o aprovechamiento de los Centros Culturales, Sociales, Comunitarios, Deportivos y Recreativos, así como la prestación de servicios que en ellos efectúe y considerando lo establecido en el **Título IV, Capítulo III, numeral 39, párrafo I de las “Reglas para el Control de Ingresos”**, se establece la siguiente:

APLICACIÓN DE REDUCCIÓN EN CUOTAS VIGENTES POR LA CAPTACIÓN DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Tipo de Beneficiario y Porcentaje de Reducción:

a) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, a favor del alumnado y personal docente de las escuelas de nivel básico pertenecientes al sistema oficial de enseñanza, en su calidad de usuarios de espacios y de servicios prestados en los Centros Culturales, Sociales, Comunitarios y Recreativos.

b) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, a favor de adultos mayores, pensionados, jubilados, personas con capacidades diferentes y grupos vulnerables, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en Centros Culturales, Sociales, Comunitarios, Deportivos y Recreativos.

c) Hasta del 50% en las cuotas vigentes, a favor de los trabajadores adscritos a las dependencias y órganos desconcentrados

del Gobierno del Distrito Federal, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en Centros Culturales, Sociales, Comunitarios, Deportivos y Recreativos, siempre y cuando su uso se efectúe fuera de su horario normal de trabajo. Tratándose de salones de fiestas este beneficio sólo será aplicable una vez al año por usuario.

d) Hasta del 50% en las cuotas vigentes, a favor de los hijos de trabajadores adscritos a las dependencias y órganos desconcentrados del Gobierno del Distrito Federal, para el uso de instalaciones y de los servicios prestados en Centros Culturales, Sociales, Comunitario, Deportivos y Recreativos. Lo anterior, siempre y cuando el cupo en las respectivas actividades así lo facilite.

e) Hasta del 50% en las cuotas vigentes, a favor de los usuarios que acrediten escasa capacidad económica, por el uso de instalaciones y de servicios prestados en Centros Sociales, Comunitarios, Deportivos, Culturales y Recreativos.

f) Hasta del 50% en las cuotas vigentes, a favor de personas que acrediten escasa capacidad económica, por el acceso a los servicios de enseñanza impartidos en Centros Sociales, Comunitarios, Deportivos, Culturales y Recreativos.

g) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, a favor de personas que acrediten escasa capacidad económica, por el acceso a los servicios de enseñanza inicial.

h) Hasta del 50% en las cuotas vigentes, a favor de las asociaciones deportivas inscritas en el Registro del Instituto del Deporte de la Ciudad de México que cumplan con la normatividad establecida por el mismo, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos deportivos (canchas).

i) Hasta del 100% en las cuotas vigentes a favor de los equipos representativos y selecciones deportivas de la Ciudad de México, así como en los eventos selectivos de las alcaldías, de la entidad, regionales o nacionales, previa solicitud del Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

j) Hasta del 30% en las cuotas vigentes, a favor de productores que propicien la generación de bienes y servicios ambientales en suelo de conservación.

Asimismo, el titular de la Alcaldía, podrá otorgar una reducción de hasta el 50 %, respecto de las cuotas que se cobren por el uso o aprovechamiento de los Centros Culturales y Deportivos, en atención al estado físico del inmueble y la calidad del servicio.

Requisitos.

El procedimiento para acreditar la personalidad jurídica y condición socioeconómica de los beneficiarios, se realizará en el Centro Generador mediante petición dirigida al C. Alcalde de Coyoacán, anexando copia de la documentación que sustente la solicitud, previo cotejo con la original.

Las solicitudes de reducción de cuota, serán autorizadas únicamente por el C. Alcalde de Coyoacán.

Los porcentajes de reducción a que se refieren estos Lineamientos no serán acumulativos para efectos de su aplicación y sólo procederá la reducción si el usuario paga de manera oportuna la cuota respectiva que resulte y acreditar ser habitante de la Ciudad de México con documento de identificación oficial. Asimismo, las reducciones no pueden ser transferidas por los beneficiarios a favor de otras personas.

TRANSITORIOS

Primero.- El uso indebido de los Recursos de Aplicación Automática (Autogenerados), será motivo de sanción de acuerdo con la Ley aplicable y por la autoridad correspondiente.

Segundo.- La presente actualización de Lineamientos es de carácter obligatorio para todas las áreas involucradas con la captación de los Recursos de Aplicación Automática (Autogenerados), de lo contrario, el incumplimiento de los mismos será reportado al Órgano de Control Interno de ésta Alcaldía.

Tercero.- La presente actualización de Lineamientos surtirá efectos el día siguiente de su publicación.

Cuarto.- Queda sin efecto el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de la Delegación Coyoacán en Materia de Recaudación, Control y Ejercicio de los Ingresos de Aplicación Automática para el Ejercicio Fiscal 2018”, publicados en esta Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 271 del día 28 de febrero de 2018.

Quinto.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2019

EL ALCALDE DE COYOACÁN

(Firma)

MANUEL NEGRETE ARIAS

ANEXO I

LISTADO ÚNICO DE CONCEPTOS, CUOTAS Y TARIFAS AUTORIZADAS PARA LOS CENTROS GENERADORES

Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de medida	Cuota	*Cuota con IVA
CASA DE CULTURA “JESÚS REYES HEROLES”				
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.1	Cine Club.	Evento	621.00	N/A
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías.	Día	931.00	N/A
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	932.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	3,109.00	N/A
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	485.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Evento	1,640.00	N/A
1.2.3.2	Relacionada con alimentos.			
1.2.3.2.1	Cafetería.	Mes	10,414.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.1	Servicios Prestados en Casas de Cultura.			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales.			
2.1.1.1.3	Guitarra (popular).	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra clásica.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.1.13	Coro (Ensamble coral).	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.2	Bailes y danzas.			
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, TAP-TAP y similares (danzón, son y salsa).	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades.			
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela).	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y modelado.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.3.15	Óleo.	Persona/mes	305.00	N/A

2.1.1.3.16	Fotografía.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.3.18	Tapiz.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.4	Idiomas.			
2.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	608.00	N/A
2.1.1.4.2.1	Principiantes (Básico).	Persona/mes	608.00	N/A
2.1.1.4.2.2	Intermedio.	Persona/mes	608.00	N/A
2.1.1.4.4	Alemán.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas.			
2.1.1.4.5.1	Náhuatl.	Persona/mes	183.00	N/A
2.1.1.4.7	Italiano.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.5	Actividades educativas.			
2.1.1.5.1	Leer y escribir.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.5.2	Juguemos cantando.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.5.9	Historia del arte universal.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.5.9.3	Arte y Cultura Ecológica.	Persona/mes	288.00	N/A
2.1.1.6	Actividades histriónicas.			
2.1.1.6.1	Cinematografía.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.6.1.2	Cine en video.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.7	Actividades literarias.			
2.1.1.7.1	Narración Oral.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.8	Artes marciales.			
2.1.1.8.7	Taichí.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.9	Otras actividades.			
2.1.1.9.1	Curso de verano.	Curso	2,280.00	N/A
2.1.1.12	Juegos de mesa.			
2.1.1.12.1	Ajedrez.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.14	Otros.			
2.1.1.14.1	Inscripción a las disciplinas de Casas de Cultura.	Anual	131.90	*153.00
2.1.1.14.2	Reposición de credencial.	Credencial	35.34	*41.00

CASA DE CULTURA “RICARDO FLORES MAGÓN”

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías.	Día	843.00	N/A
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	876.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	2,927.00	N/A

1.2.3.1.4.16.1	Incluye servicio técnico de iluminación sonido y tramoya.	Evento	4,960.00	N/A
1.2.3.1.4.4.2	Sin servicio técnico de iluminación sonido y tramoya.	Evento	760.00	N/A
1.2.3.1.4.4.3	Incluye servicio técnico de iluminación sonido y tramoya.	Evento	3,018.00	N/A
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	458.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	1,541.00	N/A
1.2.3.2	Relacionadas con alimentos.			
1.2.3.2.1	Cafetería.	Mes	5,325.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.1	Servicios Prestados en Casa de Cultura.			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales.			
2.1.1.1.1	Música.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.1.1.5	Percusiones Marimba.	Persona/mes	253.00	N/A
2.1.1.1.1.6	Canto.	Persona/mes	253.00	N/A
2.1.1.1.1.7	Rondalla.	Persona/mes	253.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.2	Bailes y danzas.			
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, TAP-TAP y similares.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.2.10	Zumba.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.2.11	Reggaetón.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.2.12	Hip Hop.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades.			
2.1.1.3.2	Caricatura.	Persona/mes	253.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.3.25	Bordado, tejido y deshilado.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.3.28	Cerámica Escultura en Barro.	Persona/mes	253.00	N/A
2.1.1.3.29	Ilustración.	Persona/mes	253.00	N/A
2.1.1.3.30	Artesanías Tradicionales.	Persona/mes	253.00	N/A
2.1.1.3.31	Aerografía.	Persona/mes	253.00	N/A
2.1.1.3.32	Madera Country.	Persona/mes	253.00	N/A
2.1.1.4	Idiomas.			
2.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.4.3	Inglés infantil.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.5	Actividades educativas.			

2.1.1.5.7	Regularización de primaria.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.5.9.1	Iniciación a las Artes.	Persona/mes	253.00	N/A
2.1.1.5.9.2	Jugando con la Memoria.	Persona/mes	253.00	N/A
2.1.1.5.9.3	Arte y Cultura Ecológica.	Persona/mes	253.00	N/A
2.1.1.5.9.5	Matemáticas nivel primaria.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.5.9.6	Matemáticas nivel secundaria.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.5.9.7	Matemáticas nivel bachillerato.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.6	Actividades histriónicas.			
2.1.1.6.1	Cinematografía y video.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.7	Actividades literarias.			
2.1.1.7.1	Narración Oral.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria, redacción, guionismo radiofónico y televisivo.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.7.8	Literatura Lúdica.	Persona/mes	253.00	N/A
2.1.1.8	Artes marciales.			
2.1.1.8.3	Karate, lima lama.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.8.8	Capoeira.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.8.9	Chi Kung.	Persona/mes	253.00	N/A
2.1.1.8.9.1	Defensa Personal.	Persona/mes	253.00	N/A
2.1.1.8.9.2	Krav Maga.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.9	Otras actividades.			
2.1.1.9.1	Curso de verano.	Persona/curso	759.00	N/A
2.1.1.9.7	Reiki.	Persona/mes	253.00	N/A
2.1.1.9.9	Taller de robótica.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.10	Gimnasia y Aeróbics.			
2.1.1.10.2	Aeróbics.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.12	Juegos de mesa.			
2.1.1.12.1	Ajedrez.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.14	Otros.			
2.1.1.14.1	Inscripción a las disciplinas de Casas de Cultura.	Anual	137.93	*160.00
2.1.1.14.2	Reposición de credencial.	Credencial	36.21	*42.00
2.1.1.14.3	Credencial por inscripción.	Anual	30.17	*35.00
2.1.1.19.3	Bajo eléctrico	Persona/mes	266.00	N/A
2.2.1.3.9.2	Kick Boxing.	Persona/mes	266.00	N/A

TEATRO "CARLOS ANCIRA"

1.2 Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.			
1.2.3.1.4.4.2	Sin servicio técnico de iluminación, sonido y tramoya.	Ensayo	759.00	N/A
1.2.3.1.4.4.3	Incluye servicio técnico de iluminación, sonido y tramoya.	Ensayo	3,018.00	N/A
1.2.3.1.4.16	Teatros, auditorios y foros para funciones únicas o Temporadas.			
1.2.3.1.4.16.1	Incluye servicio técnico de iluminación, sonido y tramoya.	Ensayo	4,960.00	N/A

CENTRO CULTURAL “BICENTENARIO DE JUÁREZ”

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	485.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.1	Servicios Prestados en Centros Culturales.			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales.			
2.1.1.1.1.6	Canto.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.1.1	Música.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra (popular).	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra clásica.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.1.9.1	Teclado.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.2	Bailes y danzas.			
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.2.2	Baile de salón, TAP-TAP y similares.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.2.5	Fandango jarocho.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.2.18	Danza Butho.	Persona/mes	912.00	N/A
2.1.1.2.28	Joyería.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades.			
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes (Batik).	Persona/mes	459.00	N/A
2.1.1.3.12	Escultura en madera.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión Creativa.	Persona/mes	288.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía.	Persona/mes	288.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.3.28	Cerámica escultura en barro.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.3.35	Esmalte grisalla sobre vidrio.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.3.60	Expresiones de emociones con color.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.3.62	Esmalte de fuego.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	305.00	N/A

2.1.1.4.2	Ingles.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.4.6	Alemán.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.5.9	Arqueología.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.6	Actividades Histriónicas.			
2.1.1.6.1	Cinematografía.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.6.9	Maquillaje artístico teatral.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.7.9	Mitología.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.7.9.1	Arte contemporáneo.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.8.8	Capoeira.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.8.9.2	Krav Maga.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.9.8	Actuación conceptual sobre la expresión popular en la música.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.9.9	Taller de robótica.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.10	Gimnasia y Aerobic.			
2.1.1.10.3	Yoga.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.12	Juegos de mesa.			
2.1.1.12.1	Ajedrez.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las disciplinas de Casas de Cultura.	Anual	120.69	*140.00
2.1.1.14.2	Reposición de credencial.	Credencial	30.17	*35.00
2.1.1.14.3	Credencial por inscripción.	Anual	30.17	*35.00
2.1.1.17	Enseñanza a personas con retos especiales.			
2.1.1.17.9	Danza Terapéutica para adultos.	Persona/mes	608.00	N/A
2.2.1.2.19	Repujado.	Persona/mes	305.00	N/A
2.2.1.3.9.2	Kick Boxing.	Persona/mes	305.00	N/A

FORO "ANA MARÍA HERNÁNDEZ"

1	Aprovechamiento por el uso ó aprovechamiento de bienes del dominio público ó por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.			
1.2.3.1.4.4	Teatros y foros para ensayos.			
1.2.3.1.4.4.2	Sin servicio técnico de iluminación, sonido y tramoya.	Ensayo	759.00	N/A
1.2.3.1.4.4.3	Incluye servicio técnico de iluminación, sonido y tramoya.	Ensayo	3,018.00	N/A
1.2.3.1.4.15.1	Incluye servicio técnico de iluminación sonido y tramoya.	Evento	4,960.00	N/A
1.2.3.1.4.16	Teatros, auditorios y foros cerrados para funciones únicas o temporadas y eventos escolares.			

1.2.3.1.4.16.1	Incluye servicio técnico de iluminación sonido y tramoya.	Evento	3,993.00	N/A
----------------	---	--------	----------	-----

FORO CULTURAL COYOACANENSE “HUGO ARGUELLES”

1	Aprovechamiento por el uso ó aprovechamiento de bienes del dominio público ó por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.			
1.2.3.1.4.4	Teatros y foros para ensayos.			
1.2.3.1.4.4.2	Sin servicio técnico de iluminación, sonido y tramoya.	Ensayo	759.00	
1.2.3.1.4.4.3	Incluye servicio técnico de iluminación, sonido y tramoya.	Ensayo	3,018.00	
1.2.3.1.4.14	Teatros, auditorios y foros cerrados para funciones únicas o temporadas con taquilla abierta.			
1.2.3.1.4.14.1	Incluye servicio técnico de iluminación sonido y tramoya.	Evento	4,478.00	N/A
1.2.3.1.4.15	Teatros, auditorios y foros cerrados para promotores con funciones vendidas previamente, funciones patrocinadas y eventos escolares.			
1.2.3.1.4.15.1	Incluye servicio técnico de iluminación sonido y tramoya.	Evento	4,960.00	N/A

FORO “ENRIQUE ALONSO”

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.1	Cine Club.	Evento	584.00	N/A
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías.	Día	874.00	N/A
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	1,522.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.			
1.2.3.1.4.4	Teatros y foros para ensayos.			
1.2.3.1.4.4.2	Sin servicio técnico de iluminación, sonido y tramoya.	Ensayo	759.00	N/A
1.2.3.1.4.4.3	Incluye servicio técnico de iluminación, sonido y tramoya.	Ensayo	3,018.00	N/A
1.2.3.1.4.16	Funciones únicas o temporadas.			
1.2.3.1.4.16.1	Incluye servicio técnico de iluminación, sonido y tramoya.	Evento	4,564.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	1,541.00	N/A

MUSEO DE SITIO “HUEYTLATL”

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.1	Servicios Prestados en Centros de Culturales.			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.4	Idiomas.			
2.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.4.5.1	Náhuatl.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.4.7	Italiano.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.4.9	Curso intensivo.	Curso	1,066.00	N/A
2.1.1.5	Actividades educativas.			
2.1.1.5.7	Regularización de primaria.	Persona/mes	305.00	N/A

2.1.1.5.8	Regularización de secundaria.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.5.10	Asesoría preparatoria.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.5.11	Escuela para padres.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.5.26.1.1	Seminario de Antropología e Historia.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.7	Actividades literarias.			
2.1.1.7.7	Nahuales y anualismo.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.8	Artes marciales.			
2.1.1.8.3	Karate, lima lama.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.9	Otras actividades.			
2.1.1.9.2	Psicoprofiláctico.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.9.3	Gastronomía.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.1	Actividades musicales.			
2.1.1.1.1	Música.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.2	Bailes y danzas.			
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, Árabe, etc.	Persona/mes	305.00	N/A
2.1.1.2.13	Baile popular.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades.			
2.1.1.3.4	Dibujo.	Persona/mes	305.00	N/A

CASA DE CULTURA “RAÚL ANGUIANO”

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	485.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	1,640.00	N/A
1.2.3.2	Relacionada con alimentos.			
1.2.3.2.1	Cafetería.	Mes	1,541.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.1	Servicios Prestados en Casas de Cultura.			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales.			
2.1.1.1.1	Música.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.1.2	Música infantil.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín.	Persona/mes	218.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta Transversa.	Persona/mes	218.00	N/A
2.1.1.1.11	Teoría musical.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.2	Bailes y danzas.			
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, TAP-TAP y similares.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano.	Persona/mes	227.00	N/A

2.1.1.2.8	Jazz.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.2.9	Ritmo vital.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.2.10	Zumba.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.2.12	Hip Hop.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades.			
2.1.1.3.1	Acuarela.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	69.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.3.5	Dibujo al desnudo.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.3.10	Batik (estampado en tela).	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y modelado.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.3.15	Óleo.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.3.23	Iniciación a las técnicas de dibujo.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.3.26	Vidrio Burbuja.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.4	Idiomas.			
2.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.4.2.1	Adultos principiantes.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.4.2.2	Adultos intermedios.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.4.2.3	Adultos avanzados.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.4.4	Alemán.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.4.7	Italiano.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.5	Actividades educativas.			
2.1.1.5.2	Juguemos cantando.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.5.9.3	Arte y Cultura Ecológica	Persona/mes	218.00	N/A
2.1.1.6	Actividades histriónicas.			
2.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.6.7	Escenografía.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.7	Actividades literarias.			
2.1.1.7.1	Narración Oral.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.8	Artes marciales.			
2.1.1.8.3	Karate, lima lama.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae kwon do.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.8.8	Capoeira.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.8.9	Chi Kung.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.8.9.2	Krav Maga.	Persona/mes	512.00	N/A
2.1.1.9	Otras actividades.			
2.1.1.9.4	Estimulación temprana.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.9.6	Masaje.	Persona/mes	227.00	N/A

2.1.1.9.9	Taller de robótica.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.10	Gimnasia y Aerobic.			
2.1.1.10.2	Aeróbics.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.10.4	Pilates.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.14	Otros.			
2.1.1.14.1	Inscripción a las disciplinas de Casas de Cultura.	Anual	120.69	*140.00
2.1.1.14.2	Reposición de credencial.	Credencial	30.17	*35.00
2.1.1.14.3	Credencial por inscripción.	Anual	30.17	*35.00
2.2.13.8	Curso de preparación para acreditación de examen COMIPEMS y Acuerdo 286.	Persona/mes	512.00	N/A
2.2.13.9	Asesoría educativa para acreditación de bachillerato.	Persona/mes	258.00	N/A

CENTRO DE LAS ARTES "SANTA URSULA"

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.1	Cine Club.	Evento	584.00	N/A
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías.	Evento	874.00	N/A
1.2.3.1.3	Foro al aire libre.	Evento	1,522.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	1,541.00	N/A
1.2.3.1.4.4	Teatros y foros para ensayos.			
1.2.3.1.4.4.2	Sin servicio técnico de iluminación sonido y tramoya.	Ensayo	759.00	N/A
1.2.3.1.4.4.3	Con servicio técnico de iluminación sonido y tramoya.	Ensayo	3,018.00	N/A
1.2.3.1.4.16	Funciones únicas o temporadas.			
1.2.3.1.4.16.1	Con servicio técnico de iluminación sonido y tramoya.	Evento	4,564.00	N/A
1.2.3.2.1	Cafetería.	Mes	7,607.00	N/A
2.1.1.1	Actividades musicales.			
2.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	183.00	N/A
2.1.1.1.4	Guitarra clásica.	Persona/mes	183.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano.	Persona/mes	183.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa.	Persona/mes	183.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín.	Persona/mes	183.00	N/A
2.1.1.1.10	Violoncello.	Persona/mes	183.00	N/A
2.1.1.1.12	Saxofón.	Persona/mes	183.00	N/A
2.1.1.1.13	Coro.	Persona/mes	183.00	N/A
2.1.1.1.14	Trompeta.	Persona/mes	183.00	N/A
2.1.1.1.15	Percusiones.	Persona/mes	183.00	N/A
2.1.1.1.16	Iniciación a la Música	Persona/mes	183.00	N/A
2.1.1.2	Bailes y danzas.			
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	183.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, TAP-TAP y similares.	Persona/mes	205.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc. (moderna y flamenco).	Persona/mes	170.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango.	Persona/mes	183.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano.	Persona/mes	183.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz.	Persona/mes	170.00	N/A
2.1.1.2.10	Zumba.	Persona/mes	205.00	N/A

2.1.1.2.20	Bachata.	Persona/mes	205.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades.			
2.1.1.3.1	Acuarela.	Persona/mes	183.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo.	Persona/mes	183.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura.	Persona/mes	183.00	N/A
2.1.1.3.9.1	Box.	Persona/mes	205.00	N/A
2.1.1.3.9.2	Kick Boxing.	Persona/mes	205.00	N/A
2.1.1.3.11	Cerámica.	Persona/mes	170.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y modelado.	Persona/mes	183.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía.	Persona/mes	205.00	N/A
2.1.1.3.17	Serigrafía.	Persona/mes	170.00	N/A
2.1.1.3.19	Diseño grafico.	Persona/mes	205.00	N/A
2.1.1.3.19.1	Iniciación al diseño grafico.	Persona/mes	205.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales.	Persona/mes	205.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado Popular.	Persona/mes	170.00	N/A
2.1.1.3.28	Pintura Infantil.	Persona/mes	170.00	N/A
2.1.1.3.29	Cartonería.	Persona/mes	170.00	N/A
2.1.1.3.30	Ingeniería del Papel.	Persona/mes	170.00	N/A
2.1.1.3.31	Libro Ilustrado.	Persona/mes	170.00	N/A
2.1.1.3.36	Expresión creativa en papel.	Persona/mes	205.00	N/A
2.1.1.3.40	Creación de mascararas de látex.	Persona/mes	205.00	N/A
2.1.1.3.61	Iniciación a la pintura.	Persona/mes	205.00	N/A
2.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	205.00	N/A
2.1.1.4.2	Ingles.	Persona/mes	205.00	N/A
2.1.1.4.4	Alemán.	Persona/mes	205.00	N/A
2.1.1.4.7	Italiano.	Persona/mes	205.00	N/A
2.1.1.4.9.1	Chino.	Persona/mes	205.00	N/A
2.1.1.4.9.2	Portugués.	Persona/mes	205.00	N/A
2.1.1.5	Actividades Educativas.			
2.1.1.5.9.3	Arte y Cultura Ecológica.	Persona/mes	170.00	N/A
2.1.1.5.9.4	Actividad física para adultos mayores.	Persona/mes	205.00	N/A
2.1.1.6	Actividades histriónicas.			
2.1.1.6.1.2	Cine en video.	Persona/mes	183.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión corporal.	Persona/mes	183.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	183.00	N/A
2.1.1.6.4	Teatro Infantil	Persona/mes	170.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol.	Persona/mes	183.00	N/A
2.1.1.6.8	Comedia Musical	Persona/mes	170.00	N/A
2.1.1.7	Actividades literarias.			
2.1.1.7.1	Narración Oral.	Persona/mes	183.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa.	Persona/mes	183.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía.	Persona/mes	183.00	N/A
2.1.1.7.7	Encuadernación.	Persona/mes	205.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	205.00	N/A
2.1.1.8.8	Capoeira.	Persona/mes	205.00	N/A
2.1.1.8.9.2	Krav Maga.	Persona/mes	205.00	N/A
2.1.1.8.9.3	Jiu-Jitsu	Persona/mes	205.00	N/A
2.1.1.8.9.4	Full Contact.	Persona/mes	205.00	N/A

2.1.1.9.9	Taller de robótica.	Persona/mes	205.00	N/A
2.1.1.9.9.1	Esgrima.	Persona/mes	205.00	N/A
2.1.1.10	Gimnasia y Aeróbics.			
2.1.1.10.2	Aerobics.	Persona/mes	205.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga.	Persona/mes	205.00	N/A
2.1.1.10.4	Pilates.	Persona/mes	205.00	N/A
2.1.1.10.5	Artes Circenses.	Persona/mes	170.00	N/A
2.1.1.10.6	Acrobacia Aérea.	Persona/mes	170.00	N/A
2.1.1.10.7	Mástil.	Persona/mes	170.00	N/A
2.1.1.10.8	Acrobacia en Piso.	Persona/mes	170.00	N/A
2.1.1.10.9	Gimnasia reductiva.	Persona/mes	205.00	N/A
2.1.1.10.9.1	Fitness.	Persona/mes	205.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las disciplinas de Casas de Cultura.	Anual	120.69	*140.00
2.1.1.14.2	Reposición de credencial.	Credencial	30.17	*35.00
2.1.1.14.3	Credencial por inscripción.	Anual	30.17	*35.00
2.1.1.19.1	Teclado.	Persona/mes	205.00	N/A
2.1.1.19.2	Caligrafía.	Persona/mes	205.00	N/A
2.2.1.2.28	Joyería.	Persona/mes	205.00	N/A
2.2.1.3.5	Kung Fu.	Persona/mes	205.00	N/A
2.2.1.3.9.4	Karate Do.	Persona/mes	205.00	N/A

CASA DE CULTURA “EL RELOJ”

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías.	Día	931.00	N/A
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	932.00	N/A
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	485.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	1,640.00	N/A
2.1.1.10	Gimnasia y Aeróbics.			
2.1.1.10.2	Aeróbics.	Persona/mes	154.00	N/A
2.1.1.1	Actividades musicales.			
2.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.1.6	Piano.	Persona/mes	288.00	N/A
2.1.1.1.9.1	Teclado.	Persona/mes	260.00	N/A
2.1.1.2	Bailes y danzas.			
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	260.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, TAP-TAP y similares.	Persona/mes	198.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	336.00	N/A
2.1.1.2.3.1	Danza árabe para adultos.	Persona/mes	260.00	N/A
2.1.1.2.4	Afroantillano.	Persona/mes	85.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano.	Persona/mes	198.00	N/A
2.1.1.2.10	Zumba.	Persona/mes	198.00	N/A
2.1.1.2.14	Danza árabe para niños.	Persona/mes	198.00	N/A
2.1.1.2.21	Baile artístico de clase mundial.	Persona/mes	336.00	N/A
2.1.1.3	Artes plásticas y manualidades.			
2.1.1.3.4	Dibujo.	Persona/mes	188.00	N/A

2.1.1.3.8	Habilidades artísticas.	Persona/mes	69.00	N/A
2.1.1.3.20	Diseño de modas.	Persona/mes	198.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales.	Persona/mes	218.00	N/A
2.1.1.3.27	Migajón.	Persona/mes	198.00	N/A
2.1.1.3.33	Mosaico Artístico.	Persona/mes	260.00	N/A
2.1.1.3.40	Manualidades de Libellan.	Persona/mes	198.00	N/A
2.1.1.4	Idiomas.			
2.1.1.4.5.1	Náhuatl.	Persona/mes	198.00	N/A
2.1.1.4.5.2	Mixteco.	Persona/mes	78.00	N/A
2.1.1.5	Actividades Educativas.			
2.1.1.5.4	Computación.	Persona/mes	338.00	N/A
2.1.1.5.9.3	Arte y Cultura Ecológica.	Persona/mes	188.00	N/A
2.1.1.8	Artes marciales.			
2.1.1.8.2	Judo.	Persona/mes	85.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate, lima lama.	Persona/mes	198.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí.	Persona/mes	198.00	N/A
2.1.1.8.8	Capoeira.	Persona/mes	260.00	N/A
2.1.1.8.9.2	Krav Maga.	Persona/mes	260.00	N/A
2.1.1.9	Otras actividades.			
2.1.1.9.5	Spinning.	Persona/mes	272.00	N/A
2.1.1.9.9	Taller de robótica.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.9.9.1	Cultivos orgánicos.	Persona/mes	188.00	N/A
2.1.1.10	Gimnasia y Aeróbics.			
2.1.1.10.3	Yoga.	Persona/mes	198.00	N/A
2.1.1.10.9.2	Batuka.	Persona/mes	336.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las disciplinas de Casas de Cultura.	Anual	120.69	*140.00
2.1.1.14.2	Reposición de credencial.	Credencial	30.17	*35.00
2.1.1.14.3	Credencial por inscripción.	Anual	30.17	*35.00
2.1.1.19.2	Batería.	Persona/mes	260.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	198.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	198.00	N/A
2.2.1.2.14	Pintura en tela.	Persona/mes	198.00	N/A
2.2.1.3.9.2	Kick Boxing.	Persona/mes	260.00	N/A
2.3.1.7.4	Esgrima.	Persona/mes	260.00	N/A

CENTRO DE INICIACIÓN ARTÍSTICA "FRIDA"

1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.			
1.2.3.1.4.4.2	Sin servicio técnico de iluminación, sonido y tramoya.	Evento	2,814.00	N/A
1.2.3.1.4.16.1	Incluye servicio técnico de iluminación, sonido y tramoya.	Evento	4,771.00	N/A
2.1.1.1.1	Música.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.1.3	Guitarra popular.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín.	Persona/mes	179.00	N/A

2.1.1.1.6	Piano.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.1.9	Apreciación musical.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.1.9.1	Teclado.	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.10.5	Artes Circenses.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.10.6	Acrobacia Aérea.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.1.1.6	Canto.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.1.12	Saxofón.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.1.14	Trompeta.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.1.18	Clarinete.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.2.2	Baile de salón, TAP-TAP y similares.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc. (Moderna y Flamenco).	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.2.7	Hawaiano.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.2.8	Jazz.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.2.10	Zumba.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.3.2.1	Bordado y tejido.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.3.3	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.3.8	Habilidades artísticas.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.3.9	Creación artística.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y Modelado.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.3.14	Expresión creativa.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.3.16	Fotografía.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.3.22	Vitrales.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.3.24	Grabado popular.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.3.29	Cartonería.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.3.32	Madera Country.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.4.4	Alemán.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.4.7	Italiano.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.5.7	Regularización de primaria.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.5.8	Regularización de secundaria.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.5.9.2	Jugando con la memoria.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.5.9.3	Arte y Cultura Ecológica.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.6.1	Cinematografía y video.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.6.2	Expresión Corporal.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.6.6	Guiñol.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.7.2	Narrativa.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.7.3	Poesía.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria, redacción, guionismo radiofónico y televisivo.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.7.8	Literatura Lúdica.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.8.3	Karate, Lima-Lama.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.8.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.8.8	Capoeira.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.8.9.2	Krav Maga	Persona/mes	227.00	N/A
2.1.1.9.1	Curso de verano.	Persona/mes	759.00	N/A
2.1.1.9.7	Reiki	Persona/mes	179.00	N/A

2.1.1.9.9	Taller de robótica.	Persona/mes	266.00	N/A
2.1.1.10.2	Aeróbics.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.10.7	Mástil.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.10.8	Acrobacia en Piso.	Persona/mes	179.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las disciplinas de Casas de Cultura.	Anual	120.69	*140.00
2.1.1.14.2	Reposición de credencial.	Credencial	30.17	*35.00
2.1.1.14.3	Credencial por inscripción.	Anual	30.17	*35.00
2.1.1.19.2	Batería.	Persona/mes	227.00	N/A
2.2.1.3.9.2	Kick Boxing.	Persona/mes	227.00	N/A

CASA DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS DE COYOACÁN “DR. MIGUEL LEÓN PÓRTILLA”

1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	981.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Evento	1,385.00	N/A
2.1.1.1.10	Violonchelo.	Persona/mes	288.00	N/A
2.1.1.1.12	Saxofón.	Persona/mes	288.00	N/A
2.1.1.1.16	Iniciación a la música.	Persona/mes	288.00	N/A
2.1.1.1.5	Violín.	Persona/mes	288.00	N/A
2.1.1.1.7	Flauta transversa.	Persona/mes	288.00	N/A
2.1.1.1.8	Mandolina.	Persona/mes	288.00	N/A
2.1.1.10.3	Yoga.	Persona/mes	288.00	N/A
2.1.1.14.1	Inscripción a las disciplinas de Casa de Cultura.	Anual	198.28	*230.00
2.1.1.14.2	Reposición de credencial.	Credencial	30.17	*35.00
2.1.1.18.2	Música tradicional y prehispánica.	Persona/mes	288.00	N/A
2.1.1.2.14	Pintura en tela.	Persona/mes	288.00	N/A
2.1.1.2.2	Bailes de salón, TAP-TAP y similares.	Persona/mes	288.00	N/A
2.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	288.00	N/A
2.1.1.2.6	Tango.	Persona/mes	288.00	N/A
2.1.1.3.11	Pintura en cerámica.	Persona/mes	288.00	N/A
2.1.1.3.13	Escultura y modelado.	Persona/mes	288.00	N/A
2.1.1.3.2	Caricatura.	Persona/mes	288.00	N/A
2.1.1.3.25	Bordados y tejidos.	Persona/mes	288.00	N/A
2.1.1.3.27	Migajón.	Persona/mes	288.00	N/A
2.1.1.3.29	Cartonería.	Persona/mes	288.00	N/A
2.1.1.3.31	Libro ilustrado.	Persona/mes	288.00	N/A
2.1.1.3.4	Dibujo.	Persona/mes	288.00	N/A
2.1.1.3.6	Pintura.	Persona/mes	288.00	N/A
2.1.1.4.5	Otros idiomas.	Persona/mes	288.00	N/A
2.1.1.5.9.3	Arte y cultura ecológica.	Persona/mes	288.00	N/A
2.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	288.00	N/A
2.1.1.7.1	Narración oral.	Persona/mes	288.00	N/A
2.1.1.7.6	Creación literaria, redacción, guionismo radiofónico y televisivo.	Persona/mes	288.00	N/A
2.1.1.8.7	Taichí.	Persona/mes	288.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	346.00	N/A
2.2.1.1.8.1	Gelatina artística.	Persona/mes	288.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	288.00	N/A
2.2.1.2.17	Globoflexia.	Persona/mes	288.00	N/A
2.2.1.2.21	Guitarra y teclado.	Persona/mes	288.00	N/A
2.2.1.2.22	Tarjetería española.	Persona/mes	288.00	N/A

2.3.2.4	Credencial por inscripción.	Anual	30.17	*35.00
---------	-----------------------------	-------	-------	--------

UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALUMBRADO PÚBLICO

2.5.2.1	Desplazamiento de poste.	Poste	6,404.31	*7,429.00
---------	--------------------------	-------	----------	-----------

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “AJUSCO COYOACÁN”

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales.			
1.2.3.1.1	Cine club.	Evento	621.00	N/A
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	932.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	3,652.00	N/A
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	485.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	1,640.00	N/A
2.1.1.9	Otras actividades.			
2.1.1.9.5	Spinning.	Persona/mes	217.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.2	Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o Comunitarios.			
2.2.1	Servicios de enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios.			
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	135.00	N/A
2.2.1.1.8.1	Gelatina artística.	Persona/mes	135.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	199.00	N/A
2.2.1.1.10.1	Cultura de belleza sabatina.	Persona/mes	214.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaría en español, bilingüe, contable.	Persona/mes	70.00	N/A
2.2.1.1.14	Bordado y Tejido.	Persona/mes	221.00	N/A
2.2.1.1.17	Curso de estética canina (Duración 6 semanas).	Curso	2,280.00	N/A
2.2.1.1.19	Asistente Educativo.	Persona/mes	302.00	N/A
2.2.1.1.19.1	Puericultura.	Persona/mes	302.00	N/A
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona/mes	56.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración.	Persona/mes	221.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado.	Persona/mes	56.00	N/A
2.2.1.2.16	Plastilina, Popotillo y Poliéster.	Persona/mes	164.00	N/A
2.2.1.2.22	Tarjetería española.	Persona/mes	122.00	N/A
2.2.1.3	Artes Marciales.			
2.2.1.3.1	Aikido.	Persona/mes	85.00	N/A
2.2.1.3.3	Karate, Lima lama.	Persona/mes	135.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias.	Persona/mes	52.00	N/A
2.2.1.4.9	Estimulación Temprana.	Persona/mes	301.00	N/A

2.2.1.4.9.2	Lengua de señas mexicana para discapacidad visual.	Persona/mes	217.00	N/A
2.2.4.1	Medicina Alternativa Homeopática.	Sesión	199.00	N/A
2.2.4.8	Masaje corporal.	Persona/mes	250.00	N/A
2.2.6	Bailes y danzas:			
2.2.6.2	Danza Regional, española, árabe, clásica, etc.	Persona/mes	135.00	N/A
2.2.6.3	Hawaiano (Tahitiano).	Persona/mes	199.00	N/A
2.2.6.4	Baile de salón, TAP-TAP y similares.	Persona/mes	199.00	N/A
2.2.6.5	Jazz.	Persona/mes	199.00	N/A
2.2.9	Actividades educativas.			
2.2.9.1	Computación.	Persona/mes	274.00	N/A
2.2.11	Gimnasia y Aeróbics.			
2.2.11.2	Aeróbics.	Persona/mes	199.00	N/A
2.2.17	Servicios relacionados con inscripción			
2.2.17.1	Expedición y reposición de credencial.	Persona/mes	29.31	*34.00
2.2.17.2	Inscripción de carrera.	Anual	230.17	*267.00

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “ANA MARÍA HERNÁNDEZ”

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	67.00	N/A
1.2.3	Instalación para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales.			
1.2.3.1.1	Cine club.	Evento	621.00	N/A
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías.	Día	931.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros auditorios y foros cerrados y salones de fiesta.	Evento	3,042.00	N/A
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	485.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	1,640.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.2	Servicios Prestados en Centros Sociales y/o Comunitarios.			
2.2.1	Servicios de enseñanza:			
2.2.1.1.18	Coro	Persona/mes	217.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y Confección.	Persona/mes	61.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de Belleza.	Persona/mes	56.00	N/A
2.2.1.1.10.2	Aplicación de uñas.	Persona/mes	217.00	N/A
2.2.1.1.10.3	Colorimetría.	Persona/mes	288.00	N/A
2.2.1.1.10.6	Cultura de Belleza 1° Y 2°.	Persona/mes	221.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería.	Persona/mes	217.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretariado en Español, Bilingüe y Contable.	Persona/mes	61.00	N/A
2.2.1.1.12.1	Secretariado en Español 1°.	Persona/mes	227.00	N/A
2.2.1.1.12.2	Secretariado en Español 2°.	Persona/mes	227.00	N/A
2.2.1.1.19	Asistente Educativo.	Persona/mes	302.00	N/A

2.2.1.1.19.1	Puericultura.	Persona/mes	302.00	N/A
2.2.1.2.15	Serigrafía.	Persona/mes	70.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae kwon do.	Persona/mes	122.00	N/A
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina.			
2.2.4.3	Consulta de Optometría (examen visual).	Persona/mes	33.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica.	Sesión	45.00	N/A
2.2.4.9	Herbolaria.	Persona/mes	217.00	N/A
2.2.6	Bailes y Danzas.			
2.2.6.6	Zumba.	Persona/mes	217.00	N/A
2.2.8	Idiomas.			
2.2.8.1	Inglés	Persona/mes	305.00	N/A
2.2.9	Actividades educativas.			
2.2.9.1	Computación	Persona/mes	305.00	N/A
2.2.11	Gimnasia y Aeróbics			
2.2.11.3	Yoga	Persona/mes	217.00	N/A
2.2.17	Servicios relacionados con inscripción.			
2.2.17.1	Expedición y reposición de credencial.	Persona	30.17	*35.00
2.2.17.2	Inscripción de carrera.	Anual	227.59	*264.00
2.2.17.3	Examen Extraordinario.	Persona	45.00	N/A
2.5.9.1	Baños públicos y lavaderos.	Servicio	6.03	*7.00

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "CAFETALES"

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1.11.1	Para la práctica de hockey.	Persona/mes	401.00	N/A
1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	155.00	N/A
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	67.00	N/A
1.2.1.2.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	241.00	N/A
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales.			
1.2.3.1.1	Cine club.	Evento	621.00	N/A
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías.	Día	931.00	N/A
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	932.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros auditorios, foros cerrados y salones de fiesta.	Evento	2,927.00	N/A
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	485.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	1,640.00	N/A
2.1.1.3	Artes Plásticas y Manualidades.			

2.1.1.3.28	Madera country.	Persona/mes	159.00	N/A
2.1.1.9	Otras actividades.			
2.1.1.9.5	Spinning.	Persona/mes	217.00	N/A
2.1.1.9.7	Patinaje artístico.	Persona/mes	288.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.2	Servicios Prestados en Centros Sociales y/o Comunitarios.			
2.2.1	Servicios de Enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios.			
2.2.1.1.14.1	Bordado con listón	Persona/mes	144.00	N/A
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades.			
2.2.1.2.15	Serigrafía.	Persona/mes	70.00	N/A
2.2.1.2.23	Pasta francesa.	Persona/mes	170.00	N/A
2.2.1.2.24	Pintura en cerámica.	Persona/mes	144.00	N/A
2.2.1.2.25	Pintura textil 1°.	Persona/mes	217.00	N/A
2.2.1.2.26	Pintura textil 2°.	Persona/mes	217.00	N/A
2.2.1.3	Artes marciales.			
2.2.1.3.2	Judo.	Persona/mes	85.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	166.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichí.	Persona/mes	85.00	N/A
2.2.1.3.9	Box chino.	Persona/mes	166.00	N/A
2.2.1.3.9.2	Kick Boxing.	Persona/mes	217.00	N/A
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general.			
2.2.3.1	Servicio médico general.	Consulta	31.00	N/A
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina.			
2.2.4.3	Consulta de optometría.	Consulta	27.00	N/A
2.2.4.4	Consulta psicológica.	Consulta	45.00	N/A
2.2.4.5	Acupuntura	Persona/mes	116.00	N/A
2.2.4.9	Consulta Ortopédica	Persona/mes	100.00	N/A
2.2.5	Actividades musicales.			
2.2.5.2	Música.	Persona/mes	75.00	N/A
2.2.6	Bailes y danzas.			
2.2.6.2	Danzón.	Persona/mes	166.00	N/A
2.2.6.3	Hawaiano.	Persona/mes	122.00	N/A
2.2.6.6	Zumba	Persona/mes	170.00	N/A
2.2.8	Idiomas.			
2.2.8.1	Inglés.	Persona/mes	154.00	N/A
2.2.11	Gimnasia y Aeróbics.			
2.2.11.1	Gimnasia	Persona/mes	70.00	N/A
2.2.11.2	Aeróbics.	Persona/mes	122.00	N/A
2.2.12	Actividades atléticas.			
2.2.12.1	Físico culturismo (físico constructivismo).	Persona/mes	68.00	N/A
2.2.17	Servicios relacionados con inscripciones.			

2.2.17.1	Expedición y Reposición de credencial.	Persona/mes	29.31	*34.00
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “CANTERA”				
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de derecho público de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	67.00	N/A
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	932.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	3,109.00	N/A
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	485.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	1,640.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.2	Servicios Prestados en Centros Sociales y/o Comunitarios.			
2.2.1	Servicios de enseñanza:			
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	56.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	70.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	274.00	N/A
2.2.1.1.18	Desarrollo Humano	Persona/mes	217.00	N/A
2.2.1.1.19	Asistente Educativo.	Persona/mes	302.00	N/A
2.2.1.1.19.1	Puericultura.	Persona/mes	302.00	N/A
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona/mes	56.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración.	Persona/mes	56.00	N/A
2.2.1.2.17	Globoflexia.	Persona/mes	188.00	N/A
2.2.1.3	Artes Marciales.			
2.2.1.3.1	Aikido.	Persona/mes	85.00	N/A
2.2.1.3.3	Karate, Lima Lama.	Persona/mes	166.00	N/A
2.2.1.3.4	Kendo.	Persona/mes	85.00	N/A
2.2.1.3.5	Kung fu.	Persona/mes	85.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae Kwon do.	Persona/mes	166.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichí.	Persona/mes	85.00	N/A
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.			
2.2.1.4.9	Estimulación temprana	Persona/mes	102.00	N/A
2.2.1.4.9.2	Lengua de señas mexicana para discapacidad visual	Persona/mes	217.00	N/A
2.2.1.4.10	Activación Física.	Persona/mes	166.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva.	Mes	52.00	N/A
2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica.			
2.2.2.1	Servicio médico dental.	Consulta	31.00	N/A
2.2.2.2	Curación Dental.	Consulta	34.00	N/A
2.2.2.3	Limpieza.	Consulta	39.00	N/A

2.2.2.4	Extracción.	Consulta	60.00	N/A
2.2.2.5	Amalgama.	Consulta	70.00	N/A
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general.			
2.2.3.1	Servicio médico general.	Consulta	31.00	N/A
2.2.4	Otros servicios Profesionales de medicina.			
2.2.4.8	Masaje.	Persona/mes	250.00	N/A
2.2.5	Actividades musicales.			
2.2.5.1.1	Guitarra.	Persona/mes	188.00	N/A
2.2.6	Bailes y danzas.			
2.2.6.4	Baile de Salón.	Persona/mes	200.00	N/A
2.2.7	Juegos de mesa			
2.2.7.1	Ajedrez	Persona/mes	188.00	N/A
2.2.8	Idiomas.			
2.2.8.1	Ingles.	Persona/mes	217.00	N/A
2.2.9	Actividades educativas.			
2.2.9.1	Computación.	Persona/mes	305.00	N/A
2.2.17	Servicios relacionados con inscripciones.			
2.2.17.1	Expedición y Reposición de credencial.	Persona/mes	29.31	*34.00
2.2.17.2	Inscripción de carrera.	Anual	230.17	*267.00

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “CARMEN SERDÁN”

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías.	Día	931.00	N/A
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	932.00	N/A
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	485.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.2	Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o Comunitarios.			
2.2.1	Servicios de enseñanza:			
2.2.1.1.1	Carpintería.	Persona/mes	70.00	N/A
2.2.1.1.2	Electricidad.	Persona/mes	70.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	92.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	70.00	N/A
2.2.1.1.9.1	Corte y Confección 1°.	Persona/mes	209.00	N/A
2.2.1.1.9.2	Corte y Confección 2°.	Persona/mes	209.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	395.00	N/A
2.2.1.1.10.6	Cultura de Belleza 1° y 2° (Escolarizado).	Persona/mes	243.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaría en español, bilingüe y contable.	Persona/mes	70.00	N/A
2.2.1.1.12.1	Secretariado en Español 1°.	Persona/mes	227.00	N/A
2.2.1.1.12.2	Secretariado en Español 2°.	Persona/mes	227.00	N/A
2.2.1.1.14	Bordado y Tejido.	Persona/mes	154.00	N/A
2.2.1.1.15	Primeros auxilios.	Persona/mes	56.00	N/A
2.2.1.1.19	Asistente Educativo.	Persona/mes	302.00	N/A

2.2.1.1.19.1	Puericultura.	Persona/mes	302.00	N/A
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona/mes	56.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración.	Persona/mes	92.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías.	Persona/mes	56.00	N/A
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona/mes	92.00	N/A
2.2.1.2.11	Fotografía.	Persona/mes	395.00	N/A
2.2.1.2.17	Dibujo.	Persona/mes	92.00	N/A
2.2.1.2.21	Velas.	Persona/mes	92.00	N/A
2.2.1.2.27	Taller de dibujo y pintura	Persona/mes	217.00	N/A
2.2.1.3	Artes marciales.			
2.2.1.3.2	Judo.	Persona/mes	85.00	N/A
2.2.1.3.3	Karate, Lima lama.	Persona/mes	85.00	N/A
2.2.1.3.4	Kendo.	Persona/mes	85.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae kwon do.	Persona/mes	85.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichí.	Persona/mes	85.00	N/A
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina.			
2.2.4.2	Expedición de Certificado Médico.	Certificado	19.00	N/A
2.2.6	Bailes y danzas.			
2.2.6.2	Danza regional, española, árabe, clásica, etc.	Persona/mes	227.00	N/A
2.2.6.3	Hawaiano.	Persona/mes	227.00	N/A
2.2.6.4	Baile de salón TAP-TAP y similares.	Persona/mes	227.00	N/A
2.2.7	Juegos de mesa.			
2.2.7.1	Ajedrez.	Persona/mes	227.00	N/A
2.2.8	Idiomas.			
2.2.8.1	Inglés.	Persona/mes	106.00	N/A
2.2.9	Actividades educativas.			
2.2.9.1	Computación.	Persona/mes	395.00	N/A
2.2.9.3	Preparatoria Abierta.	Persona/mes	395.00	N/A
2.2.11	Gimnasia y Aeróbics.			
2.2.11.2	Aeróbics.	Persona/mes	227.00	N/A
2.2.17	Servicios relacionados con inscripciones.			
2.2.17.1	Expedición y reposición de credencial.	Persona	30.17	*35.00
2.2.17.2	Inscripción de carrera.	Anual	230.17	*267.00
2.2.17.3	Examen Extraordinario.	Persona	58.00	N/A

CENTRO DE DE DESARROLLO COMUNITARIO “CUAUHTEMOC”

1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	155.00	N/A
1.2.1.2.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	241.00	N/A
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías.	Día	931.00	N/A

1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	485.00	N/A
2.1.1.5	Actividades Educativas			
2.1.1.5.9.1	Regularización Educativa	Persona/mes	260.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.2	Servicios Prestados a Través de Centros Sociales y/o Comunitarios.			
2.2.1	Servicios de enseñanza:			
2.2.1.1.1	Carpintería.	Persona/mes	56.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	260.00	N/A
2.2.1.1.8.1	Gelatina artística.	Persona/mes	164.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y Confección.	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	164.00	N/A
2.2.1.1.19	Asistente Educativo.	Persona/mes	302.00	N/A
2.2.1.1.19.1	Puericultura.	Persona/mes	302.00	N/A
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades.			
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona/mes	56.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías.	Persona/mes	56.00	N/A
2.2.1.2.28	Joyería	Persona/mes	217.00	N/A
2.2.1.3	Artes marciales.			
2.2.1.3.2	Judo.	Persona/mes	85.00	N/A
2.2.1.3.3	Karate, Lima lama.	Persona/mes	250.00	N/A
2.2.1.3.4	Kendo.	Persona/mes	85.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	166.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichí.	Persona/mes	85.00	N/A
2.2.1.3.8	Tang Soo Do.	Persona/mes	250.00	N/A
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.			
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias.	Mes	52.00	N/A
2.2.1.4.9	Estimulación temprana.	Persona/mes	164.00	N/A
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general.			
2.2.3.1	Servicio médico general.	Consulta	31.00	N/A
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina.			
2.2.4.1	Medicina Alternativa Homeopática.	Persona/mes	199.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de Certificado Médico.	Certificado	19.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica.	Sesión	33.00	N/A
2.2.4.8	Masaje Corporal.	Persona/mes	260.00	N/A
2.2.6	Bailes y danzas.			
2.2.6.2	Danzón	Persona/mes	260.00	N/A
2.2.6.4	Baile de Salón	Persona/mes	260.00	N/A
2.2.6.6	Zumba.	Persona/mes	166.00	N/A
2.2.8	Idiomas.			
2.2.8.1	Ingles.	Persona/mes	166.00	N/A
2.2.9	Actividades educativas.			
2.2.9.4	Diplomado de cuidadores gerontológico Comunitarios.	Persona/mes	683.00	N/A

2.2.11.2	Aeróbics.	Persona/mes	166.00	N/A
2.2.13	Servicios de los Cibercentros "COYONET"			
2.2.13.1	Módulo de curso de computación.	Modulo/Persona	227.00	N/A
2.2.13.2	1 hora de uso de computadora.	Hora	6.90	*8.00
2.2.13.3	Impresión láser blanco y negro.	Impresión	2.59	*3.00
2.2.13.4	Impresión a color.	Impresión	6.90	*8.00
2.2.13.5	Disco compacto.	Unidad	3.45	*4.00
2.2.13.6	Diskette 3 ½.	Unidad	3.45	*4.00
2.2.13.7	Escaneado.	Unidad	3.45	*4.00
2.2.17	Servicios relacionados con inscripciones.			
2.2.17.1	Expedición y Reposición de credencial.	Persona/mes	29.31	*34.00
2.2.17.2	Inscripción de carrera.	Anual	230.17	*267.00
2.2.17.4	Inscripción a diplomado de cuidadores gerontológico comunitarios	Anual	684.48	*794.00
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "CULHUACANES"				
1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	67.00	N/A
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	485.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	1,640.00	N/A
2.2.1	Servicios de Enseñanza.			
2.2.1.1.13	Taquimecanografía.	Persona/mes	72.00	N/A
2.2.1.1.14.1	Tejido de aguja.	Persona/mes	144.00	N/A
2.2.1.1.14.2	Tejido de bolsa.	Persona/mes	144.00	N/A
2.2.1.3	Artes Marciales.			
2.2.1.3.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	288.00	N/A
2.2.1.3.9.1	Box.	Persona/mes	217.00	N/A
2.2.1.3.9.2	Karate Kempo.	Persona/mes	288.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.2	Servicios Prestados en Centros Sociales y/o Comunitarios.			
2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica.			
2.2.2.2	Curación Dental.	Consulta	34.00	N/A
2.2.2.4	Extracción.	Consulta	75.00	N/A
2.2.2.5	Amalgama.	Consulta	70.00	N/A
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general.			
2.2.3.1	Servicio médico general.	Consulta	31.00	N/A
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina.			
2.2.4.4	Consulta Psicológica.	Persona/mes	305.00	N/A
2.2.4.4.1	Psicología	Consulta	100.00	N/A
2.2.4.5	Acupuntura.	Persona/mes	116.00	N/A
2.2.6	Bailes y danzas.			

2.2.6.2	Danza Regional, española, árabe, clásica, etc.	Persona/mes	227.00	N/A
2.2.6.3	Hawaiano	Persona/mes	288.00	N/A
2.2.6.6	Zumba.	Persona/mes	381.00	N/A
2.2.11	Gimnasia y Aeróbics.			
2.2.11.2	Aeróbics.	Persona/mes	227.00	N/A
2.2.11.3	Yoga	Persona/mes	154.00	N/A
2.2.13	Servicios de los Cibercentros “COYONET”			
2.2.13.1	Módulo de curso de computación.	Modulo/Person a	227.00	N/A
2.2.13.2	1 hora de uso de computadora.	Hora	6.90	*8.00
2.2.13.3	Impresión láser blanco y negro.	Impresión	2.59	*3.00
2.2.13.4	Impresión a color.	Impresión	6.90	*8.00
2.2.13.5	Disco compacto.	Unidad	3.45	*4.00
2.2.13.6	Diskette 3 ½.	Unidad	3.45	*4.00
2.2.13.7	Escaneado.	Unidad	3.45	*4.00
2.2.17	Servicios relacionados con inscripciones.			
2.2.17.1	Expedición y Reposición de credencial.	Persona/mes	29.31	*34.00

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “FRANCISCO I. MADERO”

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos, sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales.			
1.2.3.1.1	Cine club.	Evento	621.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros auditorios, foros cerrados y salones de fiesta.	Evento	3,498.00	N/A
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	485.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.2	Servicios Prestados en Centros Sociales y/o Comunitarios.			
2.2.1	Servicios de Enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios.			
2.2.1.1.2	Electricidad.	Persona /mes	70.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica.	Persona /mes	70.00	N/A
2.2.1.1.19	Asistente Educativo.	Persona /mes	302.00	N/A
2.2.1.1.19.1	Puericultura.	Persona /mes	302.00	N/A
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades.			
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona /mes	56.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías.	Persona /mes	56.00	N/A
2.2.1.2.9	Vitrales.	Persona /mes	250.00	N/A
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona /mes	70.00	N/A
2.2.1.3	Artes marciales.			
2.2.1.3.1	Aikido.	Persona /mes	85.00	N/A
2.2.1.3.2	Judo.	Persona /mes	85.00	N/A
2.2.1.3.3	Karate, Lima lama.	Persona /mes	85.00	N/A

2.2.1.3.4	Kendo.	Persona /mes	85.00	N/A
2.2.1.3.5	Kung fu.	Persona /mes	85.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae Kwon do.	Persona /mes	154.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichí.	Persona /mes	85.00	N/A
2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica.			
2.2.2.1	Servicio médico dental.	Consulta	31.00	N/A
2.2.2.2	Curación Dental.	Consulta	34.00	N/A
2.2.2.3	Limpieza.	Consulta	39.00	N/A
2.2.2.4	Extracción.	Consulta	60.00	N/A
2.2.2.5	Amalgama.	Consulta	70.00	N/A
2.2.2.6	Resina.	Consulta	60.00	N/A
2.2.2.15	Impresión de Rayos X Dental.	Consulta	52.00	N/A
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general.			
2.2.3.1	Servicio médico general.	Consulta	31.00	N/A
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina.			
2.2.4.1.1	Magneto terapia.	Persona/mes	250.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica	Consulta	144.00	N/A
2.2.5	Actividades musicales.			
2.2.5.1.1	Guitarra.	Persona/mes	154.00	N/A
2.2.6	Bailes y danzas.			
2.2.6.2.1	Danza regional.	Persona/mes	129.00	N/A
2.2.6.2.2	Danza árabe.	Persona/mes	250.00	N/A
2.2.6.4	Baile de salón.	Persona/mes	99.00	N/A
2.2.6.5	Jazz.	Persona/mes	227.00	N/A
2.2.6.6	Zumba	Persona/mes	217.00	N/A
2.2.6.7	Ballet.	Persona/mes	166.00	N/A
2.2.8	Idiomas.			
2.2.8.2	Francés.	Persona/mes	154.00	N/A
2.2.8.3	Náhuatl.	Persona/mes	154.00	N/A
2.2.9.1	Computación.	Persona/mes	274.00	N/A
2.2.11	Gimnasia y Aeróbics.			
2.2.11.2	Aeróbics.	Persona/mes	166.00	N/A
2.2.11.3	Yoga.	Persona/mes	209.00	N/A
2.2.17	Servicios relacionados con inscripciones.	Persona/mes		
2.2.17.1	Expedición y Reposición de credencial.	Persona/mes	29.31	*34.00
2.2.17.2	Inscripción de carrera.	Anual	230.17	*267.00
2.2.17.5	Curso para examen de admisión a Instituciones Educativas.	Persona/mes	288.00	N/A

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "IMÁN"

1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
1.2.1.5.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	465.00	N/A
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	932.00	N/A

1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	3,109.00	N/A
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	485.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.2	Servicios Prestados en Centros Sociales y/o Comunitarios.			
2.2.1	Servicios de enseñanza:			
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	274.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	70.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de Belleza.	Persona/mes	288.00	N/A
2.2.1.1.14.1	Bordado en listón.	Persona/mes	188.00	N/A
2.2.1.1.19	Asistente Educativo.	Persona/mes	302.00	N/A
2.2.1.1.19.1	Puericultura.	Persona/mes	302.00	N/A
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
2.2.1.2.3	Juguetería.	Persona/mes	56.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón.	Persona/mes	55.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	183.00	N/A
2.2.1.2.9	Vitrales.	Persona/mes	70.00	N/A
2.2.1.2.17	Globoflexia.	Persona/mes	217.00	N/A
2.2.1.2.23	Manualidades Diversas.	Persona/mes	188.00	N/A
2.2.1.2.24	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.3	Artes marciales.			
2.2.1.3.1	Aikido.	Persona/mes	85.00	N/A
2.2.1.3.2	Judo.	Persona/mes	85.00	N/A
2.2.1.3.3.	Karate lima y lama.	Persona/mes	250.00	N/A
2.2.1.3.4	Kendo.	Persona/mes	85.00	N/A
2.2.1.3.5	Kung fu.	Persona/mes	85.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	166.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichí.	Persona/mes	85.00	N/A
2.2.1.3.9.1	Box.	Persona/mes	238.00	N/A
2.2.1.3.9.3	Capoeira.	Persona/mes	288.00	N/A
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo.	Persona/mes	52.00	N/A
2.2.1.4.9	Estimulación temprana.	Persona/mes	200.00	N/A
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina.			
2.2.4.4	Consulta Psicológica.	Sesión	33.00	N/A
2.2.4.6	Reiki.	Persona/mes	238.00	N/A
2.2.5	Actividades musicales.			
2.2.5.2	Música.	Persona/mes	217.00	N/A
2.2.6	Bailes y Danzas.			
2.2.6.2	Danza árabe.	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.6.3	Hawaiano.	Persona/mes	238.00	N/A
2.2.6.4	Baile de salón.	Persona/mes	250.00	N/A
2.2.6.5	Jazz	Persona/mes	238.00	N/A
2.2.6.6	Zumba	Persona/mes	188.00	N/A
2.2.8	Idiomas.			

2.2.8.1	Ingles.	Persona/mes	217.00	N/A
2.2.9	Actividades Educativas.			
2.2.9.2	Asesoría de Tareas.	Persona/mes	144.00	N/A
2.2.10	Deportes en equipo.			
2.2.10.1	Voleibol.	Persona/mes	85.00	N/A
2.2.10.2	Básquetbol	Persona/mes	116.00	N/A
2.2.11	Gimnasia y Aeróbics.			
2.2.11.3	Yoga.	Persona/mes	166.00	N/A
2.2.17	Servicios relacionados con inscripciones.			
2.2.17.1	Expedición y Reposición de credencial.	Persona/mes	29.31	*34.00
2.2.17.2	Inscripción de carrera.	Anual	230.17	*267.00

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “MARISOL”

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.2	Servicios Prestados en Centros Sociales y/o Comunitarios.			
2.2.1	Servicios de enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios.			
2.2.1.1.2	Electricidad.	Persona/mes	70.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica.	Persona/mes	70.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y Repostería.	Persona/mes	188.00	N/A
2.2.1.1.8.1	Gelatina Artística.	Persona/mes	188.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	154.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	221.00	N/A
2.2.1.1.10.2	Aplicación de Uñas.	Persona/mes	188.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable.	Persona/mes	75.00	N/A
2.2.1.1.19	Asistente Educativo.	Persona/mes	302.00	N/A
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades.			
2.2.1.2.2	Decoración.	Persona/mes	56.00	N/A
2.2.1.2.17	Globoflexia.	Persona/mes	221.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española.	Persona/mes	188.00	N/A
2.2.1.3	Artes marciales.			
2.2.1.3.1	Aikido.	Persona/mes	85.00	N/A
2.2.1.3.2	Judo.	Persona/mes	85.00	N/A
2.2.1.3.4	Kendo.	Persona/mes	85.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	166.00	N/A
2.2.1.3.9.4	Karate Do.	Persona/mes	188.00	N/A
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.4.9.2	Lengua de señas mexicana para discapacidad visual	Persona/mes	217.00	N/A
2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica.			
2.2.2.1	Servicio médico dental.	Consulta	31.00	N/A
2.2.2.2	Curación Dental.	Consulta	34.00	N/A
2.2.2.3	Limpieza.	Consulta	39.00	N/A
2.2.2.4	Extracción.	Consulta	60.00	N/A
2.2.2.5	Amalgama.	Consulta	70.00	N/A
2.2.2.6	Resina.	Consulta	60.00	N/A

2.2.2.15	Impresión de Rayos X Dental.	Impresión	52.00	N/A
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general.			
2.2.3.1	Servicio médico general.	Consulta	31.00	N/A
2.2.6	Bailes y Danzas.			
2.2.6.2	Danza árabe.	Persona/mes	166.00	N/A
2.2.6.2.1	Danza Regional.	Persona/mes	188.00	N/A
2.2.6.3	Hawaiano	Persona/mes	188.00	N/A
2.2.6.4	Baile de salón.	Persona/mes	166.00	N/A
2.2.6.6	Zumba.	Persona/mes	188.00	N/A
2.2.8	Idiomas.			
2.2.8.1	Ingles.	Persona/mes	288.00	N/A
2.2.9	Actividades educativas.			
2.2.9.1	Computación.	Persona/mes	305.00	N/A
2.2.11	Gimnasia y aeróbics.			
2.2.11.2	Aeróbics.	Persona/mes	122.00	N/A
2.2.11.3	Yoga.	Persona/mes	122.00	N/A
2.2.17	Servicios relacionados con inscripciones.			
2.2.17.1	Expedición y reposición de credencial.	Persona	30.17	*35.00
2.2.17.2	Inscripción de carrera.	Anual	230.17	*267.00
2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.1	Baños públicos y lavaderos.	Servicio	6.03	*7.00

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “SAN FRANCISCO CULHUACAN”

1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	155.00	N/A
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	485.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	1,640.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.2	Servicios Prestados en Centros Sociales y/o Comunitarios.			
2.2.1	Servicios de enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios.			
2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	305.00	N/A
2.2.1.1.10.2	Aplicación de Uñas	Persona/mes	217.00	N/A
2.2.1.1.10.3	Colorimetría	Persona/mes	217.00	N/A
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona/mes	56.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería.	Persona/mes	56.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española.	Persona/mes	56.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	305.00	N/A
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición.	Persona/mes	35.00	N/A
2.2.1.1.19	Asistente Educativo.	Persona/mes	302.00	N/A

2.2.1.3	Artes marciales.			
2.2.1.3.1	Aikido.	Persona/mes	85.00	N/A
2.2.1.3.2	Judo.	Persona/mes	85.00	N/A
2.2.1.3.3	Karate, Lima lama.	Persona/mes	85.00	N/A
2.2.1.3.4	Kendo.	Persona/mes	85.00	N/A
2.2.1.3.5	Kung-Fu.	Persona/mes	227.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae kwon do.	Persona/mes	85.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichí.	Persona/mes	250.00	N/A
2.2.1.3.9	Box chino.	Persona/mes	227.00	N/A
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.			
2.2.1.4.6	Terapia de Tai Chi Chuan.	Persona/mes	52.00	N/A
2.2.1.4.7	Terapia física deportiva.	Persona/mes	52.00	N/A
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina.			
2.2.4.2	Expedición de Certificado Médico.	Examen	19.00	N/A
2.2.4.3	Consulta de Optometría (examen visual).	Consulta	33.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica.	Consulta	33.00	N/A
2.2.5	Actividades musicales.			
2.2.5.1.1	Guitarra.	Persona/mes	227.00	N/A
2.2.6	Bailes y Danzas.			
2.2.6.2	Danza regional, española, árabe, clásica, etc.	Persona/mes	227.00	N/A
2.2.11	Gimnasia y Aeróbics.			
2.2.11.2	Aeróbics.	Persona/mes	289.00	N/A
2.2.17	Servicios relacionados con inscripciones.			
2.2.17.1	Expedición y Reposición de credencial.	Persona/mes	29.31	*34.00
2.2.17.2	Inscripción de carrera.	Anual	230.17	*267.00

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “SAN PABLO TEPETLAPA”

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	932.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.2	Servicios Prestados en Centros Sociales y/o Comunitarios.			
2.2.1	Servicios de enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios.			
2.2.1.1.8	Cocina y Repostería.	Persona/mes	129.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	144.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	206.00	N/A
2.2.1.1.19	Asistente Educativo.	Persona/mes	302.00	N/A
2.2.1.1.19.1	Puericultura.	Persona/mes	302.00	N/A
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades.			
2.2.1.2.3	Juguetería	Persona/mes	87.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías.	Persona/mes	75.00	N/A
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona/mes	87.00	N/A
2.2.1.2.14	Pintura en tela.	Persona/mes	116.00	N/A

2.2.1.3	Artes marciales.			
2.2.1.3.2	Judo.	Persona/mes	85.00	N/A
2.2.1.3.3	Karate, Lima lama.	Persona/mes	85.00	N/A
2.2.1.3.4	Kendo.	Persona/mes	87.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae kwon do.	Persona/mes	85.00	N/A
2.2.1.3.9.1	Karate Do.	Persona/mes	159.00	N/A
2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica.			
2.2.2.1	Servicio médico dental.	Consulta	31.00	N/A
2.2.2.2	Curación Dental.	Consulta	34.00	N/A
2.2.2.3	Limpieza.	Consulta	39.00	N/A
2.2.2.4	Extracción.	Consulta	60.00	N/A
2.2.2.5	Amalgama.	Consulta	70.00	N/A
2.2.2.6	Resina.	Consulta	60.00	N/A
2.2.2.15	Impresión de Rayos X Dental.	Consulta	52.00	N/A
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general.			
2.2.3.1	Servicio médico general.	Consulta	31.00	N/A
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina.			
2.2.4.6	Reiki.	Persona/mes	238.00	N/A
2.2.4.7	Medicina Mexicana y Masoterapia, Masaje Chino.	Persona/mes	238.00	N/A
2.2.4.1.1	Magneto Terapia.	Persona/mes	238.00	N/A
2.2.6	Bailes y Danzas.			
2.2.6.2	Danza Árabe.	Persona/mes	159.00	N/A
2.2.6.2	Danza Regional.	Persona/mes	144.00	N/A
2.2.6.3	Hawaiano.	Persona/mes	116.00	N/A
2.2.6.4	Baile de Salón.	Persona/mes	159.00	N/A
2.2.6.5	Jazz.	Persona/mes	189.00	N/A
2.2.6.7	Ballet.	Persona/mes	159.00	N/A
2.2.8	Idiomas.			
2.2.8.1	Ingles.	Persona/mes	260.00	N/A
2.2.9	Actividades Educativas.			
2.2.9.1	Computación.	Persona/mes	260.00	N/A
2.2.11	Gimnasia y Aeróbics.			
2.2.11.2	Aeróbics.	Persona/mes	159.00	N/A
2.2.17	Servicios relacionados con inscripciones.	Anual	230.17	*267.00
2.2.17.2	Inscripción de carrera.			
2.5.9	Otros servicios.	Servicio	6.03	*7.00
2.5.9.1	Baños públicos y lavaderos.			

CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “SANTA URSULA FEMENIL”

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	932.00	N/A
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	485.00	N/A

2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.2	Servicios Prestados en Centros Sociales y/o Comunitarios.			
2.2.1	Servicios de enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios.			
2.2.1.1.16	Alimentación y nutrición.	Persona/mes	34.00	N/A
2.2.1.1.3	Electrónica.	Persona/mes	67.00	N/A
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	383.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	70.00	N/A
2.2.1.1.9.1	Corte y confección 1°.	Persona/mes	209.00	N/A
2.2.1.1.9.2	Corte y confección 2°.	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	56.00	N/A
2.2.1.1.10.2	Aplicación de uñas.	Persona/mes	301.00	N/A
2.2.1.1.10.3	Colorimetría.	Persona/mes	383.00	N/A
2.2.1.1.10.4	Maquillaje.	Persona/mes	301.00	N/A
2.2.1.1.10.5	Dermatología.	Persona/mes	250.00	N/A
2.2.1.1.10.6	Cultura de Belleza 1° y 2°.	Persona/mes	221.00	N/A
2.2.1.1.11	Peluquería.	Persona/mes	250.00	N/A
2.2.1.1.12	Secretaria en español, bilingüe, contable.	Persona/mes	70.00	N/A
2.2.1.1.12.1	Secretariado en Español 1°.	Persona/mes	209.00	N/A
2.2.1.1.12.2	Secretariado en Español 2°.	Persona/mes	140.00	N/A
2.2.1.1.19	Asistente Educativo.	Persona/mes	302.00	N/A
2.2.1.1.19.1	Puericultura.	Persona/mes	302.00	N/A
2.2.1.2	Actividades Artísticas y Manualidades.			
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona/mes	56.00	N/A
2.2.1.2.13	Pirograbado.	Persona/mes	56.00	N/A
2.2.1.2.17	Globoflexía.	Persona/mes	221.00	N/A
2.2.1.2.2	Decoración.	Persona/mes	56.00	N/A
2.2.1.2.3	Juguetería.	Persona/mes	56.00	N/A
2.2.1.2.7	Tarjetería española.	Persona/mes	56.00	N/A
2.2.1.2.8	Artesanías	Persona/mes	164.00	N/A
2.2.1.3	Artes marciales.			
2.2.1.3.1	Aikido.	Persona/mes	85.00	N/A
2.2.1.3.2	Judo.	Persona/mes	85.00	N/A
2.2.1.3.3	Karate, lima lama.	Persona/mes	166.00	N/A
2.2.1.3.4	Kendo.	Persona/mes	85.00	N/A
2.2.1.3.5	Kung fu.	Persona/mes	85.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae kwon do.	Persona/mes	85.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichí.	Persona/mes	85.00	N/A
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.			
2.2.1.4.1	Terapia de lenguaje.	Mes	52.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo.	Mes	52.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia física de Fisioterapias.	Mes	52.00	N/A
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina.			
2.2.4.1	Medicina Alternativa Homeopática.	Consulta	199.00	N/A
2.2.4.2	Expedición de Certificado Médico.	Certificado	19.00	N/A
2.2.6	Bailes y danzas.			
2.2.6.2.1	Danza regional.	Persona/mes	85.00	N/A
2.2.6.2.2	Danza árabe.	Persona/mes	166.00	N/A

2.2.6.4	Baile de salón.	Persona/mes	214.00	N/A
2.2.8	Idiomas.			
2.2.8.1	Inglés.	Persona/mes	383.00	N/A
2.2.9	Actividades educativas.			
2.2.9.1	Computación.	Persona/mes	383.00	N/A
2.2.9.2	Asesoría de tareas.	Persona/mes	258.00	N/A
2.2.11	Gimnasia y Aeróbics.			
2.2.11.2	Aeróbics	Persona/mes	166.00	N/A
2.2.13	Servicios de los Cibercentros “COYONET			
2.2.13.1	Módulo de curso de computación.	Modulo/Persona	384.00	N/A
2.2.13.2	1 hora de uso de computadora.	Hora	6.90	*8.00
2.2.13.3	Impresión láser blanco y negro.	Impresión	2.59	*3.00
2.2.13.4	Impresión a color.	Impresión	6.90	*8.00
2.2.13.5	Disco compacto.	Unidad	3.45	*4.00
2.2.13.6	Diskette 3 ½.	Unidad	3.45	*4.00
2.2.13.7	Escaneado.	Unidad	3.45	*4.00
2.2.13.8	Curso de preparación para acreditación de examen COMIPEMS y acuerdo 286.	Persona/mes	512.00	N/A
2.2.13.9	Asesoría educativa para acreditación de bachillerato.	Persona/mes	258.00	N/A
2.2.17	Servicios relacionados con inscripciones.			
2.2.17.1	Expedición y Reposición de credencial.	Persona/mes	32.76	*38.00
2.2.17.2	Inscripción de carrera.	Anual	230.17	*267.00
2.5.6	Servicio profesional de medicina canina.			
2.5.6.19	Vacuna triple.	Evento	70.00	N/A
2.5.6.20	Vacuna parvo virus.	Evento	60.00	N/A
2.5.6.21	Reducción de fracturas.	Evento	160.00	N/A
2.5.6.22	Reducción de fracturas con clavo intra medular.	Evento	499.00	N/A
2.5.6.23	Extirpación de la glándula de Harder.	Evento	97.00	N/A
CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO “VILLA PANAMERICANA”				
1.2.1.8	Gimnasio.			
1.2.1.8.2	Bajo techo.	Persona/mes	421.00	N/A
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías.	Día	931.00	N/A
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	932.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	3,109.00	N/A
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	485.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	1,541.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.2	Servicios Prestados en Centros Sociales y/o Comunitarios.			
2.2.1	Servicios de enseñanza:			
2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	274.00	N/A
2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	288.00	N/A

2.2.1.1.19.1	Puericultura.	Persona/mes	302.00	N/A
2.2.1.1.20	Terapia de sexualidad y sociedad.	Persona/mes	217.00	N/A
2.2.1.1.21	Tecnología domestica.	Persona/mes	217.00	N/A
2.2.1.1.22	Curso básico de digitopuntura.	Persona/mes	217.00	N/A
2.2.1.1.23	Taller de inteligencia en base a las matemáticas.	Persona/mes	260.00	N/A
2.2.1.2	Actividades Artísticas y manualidades.			
2.2.1.2.7	Tarjetería española, filigrana.	Persona/mes	260.00	N/A
2.2.1.2.18	Chocolate artístico.	Persona/mes	260.00	N/A
2.2.1.2.19	Repujado, reciclado de cartón.	Persona/mes	260.00	N/A
2.2.1.2.20	Teatro.	Persona/mes	288.00	N/A
2.2.1.2.21	Guitarra y teclado.	Persona/mes	260.00	N/A
2.2.1.3	Artes marciales.			
2.2.1.3.3	Karate, Lima lama.	Persona/mes	183.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	250.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichí.	Persona/mes	85.00	N/A
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.			
2.2.1.4.2	Terapia de psicología.	Mes	85.00	N/A
2.2.1.4.5	Terapia física de fisioterapias	Persona/mes	217.00	N/A
2.2.1.4.6	Tai Chi Chuan	Persona/mes	170.00	N/A
2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica.			
2.2.2.1	Servicio médico dental.	Consulta	31.00	N/A
2.2.2.2	Curación Dental.	Consulta	34.00	N/A
2.2.2.3	Limpieza.	Consulta	39.00	N/A
2.2.2.4	Extracción.	Consulta	60.00	N/A
2.2.2.5	Amalgama.	Consulta	70.00	N/A
2.2.2.15	Impresión de Rayos X Dental.	Impresión	52.00	N/A
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general.			
2.2.3.1	Servicio médico general.	Consulta	31.00	N/A
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina.			
2.2.4.8	Masaje Corporal.	Persona/mes	217.00	N/A
2.2.6	Bailes y danzas.			
2.2.6.2	Danza regional, española, árabe, clásica, etc.	Persona/mes	214.00	N/A
2.2.6.3	Hawaiano.	Persona/mes	214.00	N/A
2.2.6.4	Baile de salón, TAP-TAP y similares.	Persona/mes	214.00	N/A
2.2.6.5	Jazz.	Persona/mes	250.00	N/A
2.2.6.6	Zumba.	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.8	Idiomas.			
2.2.8.1	Ingles.	Persona/mes	274.00	N/A
2.2.9	Actividades educativas.			
2.2.9.1	Computación.	Persona/mes	274.00	N/A
2.2.11	Gimnasia y Aeróbics.			
2.2.11.1	Gimnasia.	Persona/mes	92.00	N/A
2.2.11.1.2	Rítmica.	Persona/mes	92.00	N/A
2.2.11.1.3	Yoga.	Persona/mes	183.00	N/A

2.2.11.1.4	Artística.	Persona/mes	92.00	N/A
2.2.13	Servicios de los Cibercentros “COYONET			
2.2.13.1	Módulo de curso de computación.	Modulo/Persona	227.00	N/A
2.2.13.2	1 hora de uso de computadora.	Hora	6.90	*8.00
2.2.13.3	Impresión láser blanco y negro.	Impresión	2.59	*3.00
2.2.13.4	Impresión a color.	Impresión	6.90	*8.00
2.2.13.5	Disco compacto.	Unidad	3.45	*4.00
2.2.13.6	Diskette 3 ½.	Unidad	3.45	*4.00
2.2.13.7	Escaneado.	Unidad	3.45	*4.00
2.2.17	Servicios relacionados con inscripciones.			
2.2.17.1	Expedición y Reposición de credencial.	Persona/mes	29.31	*34.00

SERVICIO DE VETERINARIA DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO **“VILLA PANAMERICANA”**

2.5.6.1	Consulta veterinaria.	Consulta	46.00	N/A
2.5.6.2	Animal en observación.	Día	32.00	N/A
2.5.6.3	Pensión de mascota.	Día	58.00	N/A
2.5.6.4	Captura de animal agresor a domicilio.	Evento	143.00	N/A
2.5.6.5	Mascota no deseada recogida a domicilio.	Evento	143.00	N/A
2.5.6.6.1	Esterilización canina.	Evento	207.00	N/A
2.5.6.6.2	Esterilización felina.	Evento	139.00	N/A
2.5.6.7	Corte de orejas.	Evento	560.00	N/A
2.5.6.8	Corte de cola.	Evento	139.00	N/A
2.5.6.9	Curación de heridas pos-quirúrgicas.	Evento	139.00	N/A
2.5.6.10	Necropsia.	Evento	85.00	N/A
2.5.6.11	Sacrificio de animales.	Evento	27.00	N/A
2.5.6.12	Desparasitación.	Evento	39.00	N/A
2.5.6.15	Alimentación.	Evento	43.00	N/A
2.5.6.16	Cirugía mayor.	Evento	1,255.00	N/A
2.5.6.17	Cirugía menor.	Evento	194.00	N/A
2.5.6.18	Cesárea canina y felina.	Evento	419.00	N/A
2.5.6.19	Vacuna triple.	Evento	97.00	N/A
2.5.6.20	Vacuna parvo virus.	Evento	85.00	N/A
2.5.6.21	Reducción de fracturas.	Evento	224.00	N/A
2.5.6.22	Reducción de fracturas con clavo intra medular.	Evento	700.00	N/A
2.5.6.23	Extirpación de la glándula de harder.	Evento	135.00	N/A

CENTRO CULTURAL RECREATIVO **“CULHUACANES”**

1.2.1.8	Gimnasio.			
1.2.1.8.2	Bajo techo.	Persona/mes	421.00	N/A
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.1	Cine Club.	Evento	621.00	N/A
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías.	Evento	931.00	N/A
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	932.00	N/A
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	3,652.00	N/A
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	485.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	1,640.00	N/A

2.2.1.1.14	Bordado y tejido.	Persona/mes	221.00	N/A
2.2.1.1.14.1	Tejido de aguja.	Persona/mes	144.00	N/A
2.2.1.1.14.2	Tejido de bolsa.	Persona/mes	144.00	N/A
2.2.1.1.23	Taller de inteligencia en base a las matemáticas.	Persona/mes	260.00	N/A
2.2.1.2.21	Guitarra y teclado.	Persona/mes	260.00	N/A
2.2.1.2.5	Migajón.	Persona/mes	55.00	N/A
2.2.1.2.9	Vitrales.	Persona/mes	250.00	N/A
2.2.1.2.10	Cerámica.	Persona/mes	92.00	N/A
2.2.1.2.14	Pintura en tela.	Persona/mes	116.00	N/A
2.2.1.2.17	Dibujo.	Persona/mes	92.00	N/A
2.2.1.2.17.1	Globoflexia.	Persona/mes	217.00	N/A
2.2.1.2.18	Chocolate artístico.	Persona/mes	260.00	N/A
2.2.1.2.21	Velas.	Persona/mes	92.00	N/A
2.2.1.2.23	Manualidades diversas.	Persona/mes	188.00	N/A
2.2.1.2.24	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	201.00	N/A
2.2.1.2.27	Taller de dibujo y pintura.	Persona/mes	217.00	N/A
2.2.1.2.28	Joyería.	Persona/mes	217.00	N/A
2.1.1.3.28	Madera Country.	Persona/mes	159.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	288.00	N/A
2.2.1.3.7	Taichí.	Persona/mes	250.00	N/A
2.2.1.4.4	Taller de apoyo educativo.	Mes	52.00	N/A
2.2.1.4.10	Activación física.	Persona/mes	166.00	N/A
2.2.11.2	Aerobics.	Persona/mes	289.00	N/A
2.2.11.3	Yoga.	Persona/mes	217.00	N/A
2.2.3.1	Servicio médico general.	Consulta	31.00	N/A
2.2.4.3	Consulta de optometría.	Consulta	33.00	N/A
2.2.4.4.1	Psicología.	Consulta	100.00	N/A
2.2.1.4.2	Terapia de Psicología.	Consulta	85.00	N/A
2.2.5.2	Música.	Persona/mes	217.00	N/A
2.2.5.1.1	Guitarra.	Persona/mes	227.00	N/A
2.2.6.2	Danza regional, española, árabe, clásica, etc.	Persona/mes	260.00	N/A
2.2.6.2.1	Danza regional.	Persona/mes	188.00	N/A
2.2.6.2.2	Danza árabe.	Persona/mes	250.00	N/A
2.2.6.3	Hawaiano.	Persona/mes	288.00	N/A
2.2.6.4	Baile de salón TAP-TAP y similares.	Persona/mes	260.00	N/A
2.2.6.6	Zumba.	Persona/mes	217.00	N/A
2.2.6.7	Ballet.	Persona/mes	166.00	N/A
2.2.7.1	Ajedrez.	Persona/mes	227.00	N/A
2.2.8.1	Ingles.	Persona/mes	305.00	N/A
2.2.8.2	Francés.	Persona/mes	154.00	N/A
2.2.17	Servicios relacionados con inscripción.			
2.2.17.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	87.93	*102.00
2.2.17.2	Expedición y reposición de credencial.	Persona	32.76	*38.00
2.2.17.2.2	Examen médico.	Persona	25.00	N/A

CENTRO DE MEDIO DÍA DEL ADULTO MAYOR INDEPENDIENTE "CEMDAMI"

2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
2.2.1.2.2	Decoración.	Persona/mes	190.00	N/A
2.2.1.2.14	Pintura en tela.	Persona/mes	190.00	N/A
2.2.1.2.16	Teatro.	Persona/mes	190.00	N/A
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales.			

2.2.1.4.2	Terapia Psicológica.	Sesión	190.00	N/A
2.2.5	Actividades musicales.			
2.2.5.2	Música.	Persona/mes	190.00	N/A
2.2.6	Bailes y danzas.			
2.2.6.2	Danza regional, española, árabe, clásica, etc.	Persona/mes	190.00	N/A
2.2.6.4	Baile de salón, TAP-TAP y similares.	Persona/mes	190.00	N/A
2.2.1.4.9	Cuidado de medio día para adultos mayores tres veces por semana.	Persona/mes	227.00	N/A
2.2.1.4.10	Con alimentos tres veces por semana.	Persona/mes	593.00	N/A
2.2.1.4.10.1	Con alimentos dos veces por semana.	Persona/mes	395.00	N/A

ALBERCA "AURORA"

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Persona/mes	1,112.00	N/A
1.2.3.1.5.1	Otras áreas al aire libre de usos múltiples.	Persona/mes	557.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.2	Deportes acuáticos.			
2.3.1.2.3	Natación.	Persona/mes	183.00	N/A
2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	87.93	*102.00
2.3.2.2	Examen médico.	Persona	25.00	N/A
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	30.17	*35.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	30.17	*35.00

DEPORTIVO "EMILIANO ZAPATA"

1.2.1	Instalaciones deportivas.			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.			
1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	341.00	N/A
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	132.00	N/A
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	155.00	N/A
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	67.00	N/A
1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
1.2.1.5.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	465.00	N/A
1.2.1.7	Otro tipo de canchas.			
1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis.	Partido	107.00	N/A
1.2.1.8	Gimnasio.			
1.2.1.8.2	Bajo techo.	Partido	421.00	N/A
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			

1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	485.00	N/A
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.1	Artes marciales.			
2.3.1.1.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	85.00	N/A
2.3.1.6	Gimnasia y Aeróbics.			
2.3.1.6.1	Aeróbics.	Persona/mes	108.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1.7	Actividades atléticas.			
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo.	Persona/mes	85.00	N/A
2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	87.93	*102.00
2.3.2.2	Examen médico.	Persona	25.00	N/A
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	30.17	*35.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	30.17	*35.00
2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	*5.00

ALBERCA "EMILIANO ZAPATA"

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Persona/mes	1,112.00	N/A
1.2.3.1.5.1	Otras áreas al aire libre de usos múltiples.	Persona/mes	556.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.2	Deportes acuáticos.			
2.3.1.2.3	Natación.	Persona/mes	183.00	N/A
2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	87.93	*102.00
2.3.2.2	Examen médico.	Persona	25.00	N/A
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	30.17	*35.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	30.17	*35.00

DEPORTIVO "ESPARTACO"

1.2.1	Instalaciones deportivas.			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.			
1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	417.00	N/A
1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	67.00	N/A
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			

1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	485.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.1.6	Tae kwon do.	Persona/mes	85.00	N/A
2.3.1.3.1	Básquetbol.	Persona/mes	61.00	N/A
2.3.1.13	Bailes y danzas.			
2.3.1.13.1	Baile de salón TAP-TAP y similares.	Persona/mes	154.00	N/A
2.3.1.13.2	Danza regional, española, árabe, clásica, etc.	Persona/mes	68.00	N/A
2.3.1.6	Gimnasia y Aeróbics.			
2.3.1.6.1	Aeróbics.	Persona/mes	108.00	N/A
2.3.1.7	Actividades atléticas.			
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo.	Persona/mes	85.00	N/A
2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	87.93	*102.00
2.3.2.2	Examen médico.	Persona	25.00	N/A
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	30.17	*35.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	30.17	*35.00

DEPORTIVO “FRANCISCO J. MÚJICA”

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1	Instalaciones deportivas.			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.			
1.2.1.1.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	619.00	N/A
1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	417.00	N/A
1.2.1.1.3	Sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	384.00	N/A
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	132.00	N/A
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	155.00	N/A
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	67.00	N/A
1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			
1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	241.00	N/A
1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
1.2.1.5.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	241.00	N/A
1.2.1.7	Otro tipo de canchas.			
1.2.1.7.9	Para la práctica de fútbol americano.			
1.2.1.7.9.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	559.00	N/A
1.2.1.7.9.2	Fútbol siete.	Partido	346.00	N/A
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			

1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	485.00	N/A
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	1,640.00	N/A
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.1	Artes marciales.			
2.3.1.1.2	Judo.	Persona/mes	85.00	N/A
2.3.1.1.3	Karate, Lima lama.	Persona/mes	85.00	N/A
2.3.1.1.6	Tae kwon do.	Persona/mes	85.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.3	Deportes en equipo.			
2.3.1.3.1	Básquetbol.	Persona/mes	68.00	N/A
2.3.1.3.3.1	Fútbol infantil.	Persona/mes	56.00	N/A
2.3.1.3.5	Voleibol.	Persona/mes	56.00	N/A
2.3.1.3.6	Béisbol	Persona/mes	183.00	N/A
2.3.1.4.1	Box.	Persona/mes	56.00	N/A
2.3.1.5	Otros Deportes.			
2.3.1.5.2	Patinaje artístico.	Persona/mes	85.00	N/A
2.3.1.6	Gimnasia y Aeróbics.			
2.3.1.6.2.2	Aeróbica.	Persona/mes	85.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Artística.	Persona/mes	85.00	N/A
2.3.1.6.2.5	Rítmica	Persona/mes	85.00	N/A
2.3.1.7	Actividades atléticas.			
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo.	Persona/mes	85.00	N/A
2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	87.93	*102.00
2.3.2.2	Examen médico.	Persona	25.00	N/A
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	30.17	*35.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	30.17	*35.00
2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.2	Estacionamientos.			
2.5.9.2.3	Día.	Día	22.41	*26.00

ALBERCA "GONZALO MARTÍNEZ CORBALA"

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Persona/mes	1,112.00	N/A
1.2.3.1.5.1	Otras áreas al aire libre de usos múltiples.	Persona/mes	556.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.2	Deportes acuáticos.			

2.3.1.2.3	Natación.	Persona/mes	183.00	N/A
2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	87.93	*102.00
2.3.2.2	Examen médico.	Persona	25.00	N/A
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	30.17	*35.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	30.17	*35.00

DEPORTIVO "HUAYAMILPAS"

1.2.1	Instalaciones deportivas.			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.			
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	126.00	N/A
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	67.00	N/A
1.2.1.9	Otro tipo de instalaciones.			
1.2.1.9.1	Pista de atletismo.	Evento	31.00	N/A
2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica.			
2.2.2.1	Servicio médico dental.	Consulta	31.00	N/A
2.2.2.2	Curación Dental.	Consulta	34.00	N/A
2.2.2.3	Limpieza.	Consulta	39.00	N/A
2.2.2.4	Extracción.	Consulta	60.00	N/A
2.2.2.5	Amalgama.	Consulta	70.00	N/A
2.2.2.6	Resina.	Consulta	60.00	N/A
2.2.2.7	Tratamiento de segundo nivel:			
2.2.2.7.1	Resina foto curable.	Consulta	199.00	N/A
2.2.2.15	Impresión de Rayos X Dental.	Impresión	52.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.3	Deportes en equipo.			
2.3.1.3.6	Béisbol.	Persona/mes	183.00	N/A
2.3.1.6	Gimnasia y Aeróbics.			
2.3.1.6.2.2	Aeróbica.	Persona/mes	85.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga.	Persona/mes	85.00	N/A
2.3.1.7	Actividades atléticas.			
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo.	Persona/mes	85.00	N/A
2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	87.93	*102.00
2.3.2.2	Examen médico.	Persona	25.00	N/A
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	30.17	*35.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	30.17	*35.00
2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	*5.00

ALBERCA “HUAYAMILPAS”

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Persona/mes	1,112.00	N/A
1.2.3.1.5.1	Otras áreas al aire libre de usos múltiples.	Persona/mes	556.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.2	Deportes acuáticos.			
2.3.1.2.3	Natación.	Persona/mes	183.00	N/A
2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	87.93	*102.00
2.3.2.2	Examen médico.	Persona	25.00	N/A
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	30.17	*35.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	30.17	*35.00

DEPORTIVO “JOSÉ DE JESÚS CLARK FLORES”

1.2.1	Instalaciones deportivas.			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.			
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	132.00	N/A
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	155.00	N/A
1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			
1.2.1.4.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	155.00	N/A
1.2.1.7	Otro tipo de canchas.			
1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis.	Partido	107.00	N/A
1.2.1.7.9.2	Fútbol siete.	Partido	346.00	N/A
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	485.00	N/A
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.1	Artes marciales.			
2.3.1.1.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	92.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1.5	Otros Deportes.			
2.3.1.5.3	Tenis.	Persona/mes	85.00	N/A
2.3.1.6	Gimnasia y Aeróbics.			
2.3.1.6.2.5	Rítmica.	Persona/mes	85.00	N/A
2.3.1.7	Actividades atléticas.			
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo.	Persona/mes	85.00	N/A

2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	87.93	*102.00
2.3.2.2	Examen médico.	Persona	25.00	N/A
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	30.17	*35.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	30.17	*35.00
2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	*5.00

ALBERCA BICENTENARIO “BENITO JUÁREZ GARCÍA”

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Persona/mes	1,112.00	N/A
1.2.3.1.5.1	Otras áreas al aire libre de usos múltiples.	Persona/mes	556.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.2	Deportes acuáticos.			
2.3.1.2.3	Natación.	Persona/mes	183.00	N/A
2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	87.93	*102.00
2.3.2.2	Examen médico.	Persona	25.00	N/A
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	30.17	*35.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	30.17	*35.00

GIMNASIO “AJUSCO”

1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			
1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	241.00	N/A
1.2.1.8	Gimnasio.			
1.2.1.8.2	Bajo techo.	Partido	421.00	N/A
2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica.			
2.2.2.1	Servicio médico dental.	Consulta	31.00	N/A
2.2.2.2	Curación Dental.	Consulta	34.00	N/A
2.2.2.3	Limpieza.	Consulta	39.00	N/A
2.2.2.4	Extracción.	Consulta	60.00	N/A
2.2.2.5	Amalgama.	Consulta	70.00	N/A
2.2.2.15	Impresión de Rayos X Dental.	Impresión	52.00	N/A
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general.			
2.2.3.1	Servicio médico general.	Consulta	31.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.1	Artes marciales.			
2.3.1.1.3	Karate, Lima lama.	Persona/mes	92.00	N/A
2.3.1.1.5	Kung fu.	Persona/mes	92.00	N/A
2.3.1.1.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	92.00	N/A

2.3.1.3	Deportes en equipo.			
2.3.1.3.1	Básquetbol.	Persona/mes	61.00	N/A
2.3.1.4	Deportes de contacto.			
2.3.1.4.2	Lucha	Persona/mes	56.00	N/A
2.3.1.4.2.1	Lucha olímpica.	Persona/mes	55.00	N/A
2.3.1.6	Gimnasia y Aeróbics.			
2.3.1.6.2.3	Gimnasia artística.	Persona/mes	92.00	N/A
2.3.1.7	Actividades atléticas.			
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo.	Persona/mes	85.00	N/A
2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	87.93	*102.00
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	30.17	*35.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	30.17	*35.00

GIMNASIO "COYOACÁN"

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para			
1.2.1	Instalaciones deportivas.			
1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	67.00	N/A
1.2.1.4.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	465.00	N/A
1.2.1.7	Otro tipo de canchas.			
1.2.1.7.1	Para la práctica de frontón, squash, raquetbol.	Persona/mes	92.00	N/A
1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis.	Partido	107.00	N/A
1.2.1.8	Gimnasio.			
1.2.1.8.1	Al aire libre.	Persona/mes	422.00	N/A
1.2.1.8.2	Bajo techo.	Persona/mes	422.00	N/A
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	485.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.1	Artes marciales.			
2.3.1.1.3	Karate, Lima lama.	Persona/mes	85.00	N/A
2.3.1.1.5	Kung Fu.	Persona/mes	92.00	N/A
2.3.1.1.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	92.00	N/A
2.3.1.3	Deportes en equipo.			
2.3.1.3.5	Voleibol.	Persona/mes	92.00	N/A
2.3.1.4	Deportes de contacto.			
2.3.1.4.1	Box.	Persona/mes	56.00	N/A
2.3.1.4.3	Full Contact.	Persona/mes	92.00	N/A

2.3.1.5	Otros Deportes.			
2.3.1.5.3	Tenis.	Persona/mes	85.00	N/A
2.3.1.6	Gimnasia y Aeróbics.			
2.3.1.6.1	Aeróbics.	Persona/mes	92.00	N/A
2.3.1.6.2	Gimnasia.	Persona/mes	92.00	N/A
2.3.1.6.2.3	Gimnasia artística.	Persona/mes	92.00	N/A
2.3.1.6.2.7	Yoga	Persona/mes	85.00	N/A
2.3.1.7	Actividades atléticas.			
2.3.1.7.5	Fisicoculturismo.	Persona/mes	85.00	N/A
2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	87.93	*102.00
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	30.17	*35.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	30.17	*35.00
2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	*5.00

DEPORTIVO “LA FRAGATA”

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1	Instalaciones deportivas.			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.			
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	132.00	N/A
1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	67.00	N/A
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	485.00	N/A
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	30.17	*35.00
2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	*5.00

DEPORTIVO “GOROSTIZA”

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	67.00	N/A
1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			

1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	67.00	N/A
1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	67.00	N/A
1.2.1.8	Gimnasio.			
1.2.1.8.1	Al aire libre.	Persona/mes	421.00	N/A
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	932.00	N/A
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	485.00	N/A
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	30.17	*35.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	*5.00

DEPORTIVO "SANTA URSULA COAPA"

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1	Instalaciones deportivas.			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.			
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	132.00	N/A
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	67.00	N/A
1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	67.00	N/A
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	485.00	N/A
1.2.4	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para el esparcimiento o recreación de Centros de Educación Ambiental, Bosques, Zoológicos Públicos y áreas Naturales Protegidas.			
1.2.4.1	Centros de Educación Ambiental dependientes de la Secretaría del Medio Ambiente.			
1.2.4.1.1	Servicio de palapas.			
1.2.4.1.1.1	De 25 a 45 personas	Evento	345.00	N/A
1.2.4.1.1.2	De 50 a 70 personas	Evento	674.00	N/A
2.2.1.3	Artes marciales.			
2.2.1.3.2	Judo.	Persona/mes	85.00	N/A
2.2.1.3.5	Kung fu.	Persona/mes	85.00	N/A
2.2.1.3.6	Tae kwon do.	Persona/mes	85.00	N/A
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			

2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	30.17	*35.00
2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	*5.00

DEPORTIVO “ADOLFO RUÍZ CORTINES”

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1	Instalaciones deportivas.			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.			
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	132.00	N/A
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	155.00	N/A
2.3.1.4	Deportes de contacto.			
2.3.1.4.1	Box.	Persona/mes	56.00	N/A
2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	87.93	*102.00
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	30.17	*35.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	30.17	*35.00

CENTRO RECREATIVO “CULHUACANES”

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1	Instalaciones deportivas.			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer.			
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	132.00	N/A
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	155.00	N/A
2.3.1.4	Deportes de contacto.			
2.3.1.4.1	Box.	Persona/mes	56.00	N/A
2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	87.93	*102.00
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	30.17	*35.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	30.17	*35.00

DEPORTIVO “EL COPETE”

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
---	---	--	--	--

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	67.00	N/A
1.2.4	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público Educación Ambiental, Bosques, Zoológicos Públicos y áreas Naturales Protegidas.			
1.2.4.1	Centros de Educación Ambiental dependientes de la Secretaría del Medio Ambiente.			
1.2.4.1.1	Servicio de palapas.			
1.2.4.1.1.1	De 25 a 45 personas.	Evento	345.00	N/A
2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	30.17	*35.00
2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	*5.00

ALBERCA "FERNANDO MARTÍ HAIK"

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Persona/mes	1,112.00	N/A
1.2.3.1.5.1	Otras áreas al aire libre de usos múltiples.	Persona/mes	556.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.2	Deportes acuáticos.			
2.3.1.2.3	Natación.	Persona/mes	183.00	N/A
2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	87.93	*102.00
2.3.2.2	Examen médico.	Persona	25.00	N/A
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	30.17	*35.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	30.17	*35.00

ALBERCA "DURANGO"

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Persona/mes	1,112.00	N/A
1.2.3.1.5.1	Otras áreas al aire libre de usos múltiples.	Persona/mes	556.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.2	Deportes acuáticos.			
2.3.1.2.3	Natación.	Persona/mes	183.00	N/A
2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	87.93	*102.00
2.3.2.2	Examen médico.	Persona	25.00	N/A
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	30.17	*35.00

2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	30.17	*35.00
---------	-----------------------------	-------------	-------	--------

ALBERCA "CULHUACANES"

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Persona/mes	1,112.00	N/A
1.2.3.1.5.1	Otras áreas al aire libre de usos múltiples.	Persona/mes	556.00	N/A
2	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.3	Servicios Prestados en Centros Deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.2	Deportes acuáticos.			
2.3.1.2.3	Natación.	Persona/mes	183.00	N/A
2.3.2	Servicios Relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	87.93	*102.00
2.3.2.2	Examen médico.	Persona	25.00	N/A
2.3.2.3	Reposición de credencial.	Persona	30.17	*35.00
2.3.2.4	Credencial por Inscripción.	Persona/año	30.17	*35.00

PARQUE ECOLÓGICO "HUAYAMILPAS"

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.4	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público Educación Ambiental, Bosques, Zoológicos Públicos y áreas Naturales Protegidas.			
1.2.4.1	Centros de Educación Ambiental dependientes de la Secretaría del Medio Ambiente.			
1.2.4.1.2	Área para campamento.	Día	311.00	N/A
1.2.4.1.4	Cabañas.	Día	121.00	N/A
1.2.4.1.5	Visita interactiva con enfoque temático.	Persona	33.00	N/A
2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.2	Estacionamientos.			
2.5.9.2.3	Día.	Día	22.41	*26.00
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	*5.00

CASA DE LA TERCERA EDAD

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	3,109.00	N/A

CENTRO INTEGRAL DE APOYO A LA MUJER

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	3,109.00	N/A

SUBDIRECCIÓN DE SALUD

2.2.2	Servicios profesionales de medicina odontológica.			
2.2.2.1	Servicio médico dental.	Consulta	31.00	N/A
2.2.2.2	Curación Dental.	Consulta	34.00	N/A
2.2.2.3	Limpieza.	Consulta	39.00	N/A
2.2.2.4	Extracción.	Consulta	60.00	N/A
2.2.2.5	Amalgama.	Consulta	70.00	N/A
2.2.2.6	Resina.	Consulta	60.00	N/A
2.2.2.15	Impresión de Rayos X Dental.	Impresión	52.00	N/A
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general.			
2.2.3.1	Servicio médico general.	Consulta	31.00	N/A
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina.			
2.2.4.3	Consulta de Optometría (examen visual).	Consulta	33.00	N/A
2.2.4.4	Consulta Psicológica.	Sesión	33.00	N/A

PANTEONES

1.1	Servicios que presta el Distrito Federal en los Panteones de su Propiedad, a través de las Delegaciones u Órganos Desconcentrados.			
1.1.1	Inhumaciones.			
1.1.1.1	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.		85.00	N/A
1.1.4	Exhumaciones.			
1.1.4.1	De restos cumplidos.		85.00	N/A
1.1.5	Reinhumaciones.			
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez.		107.00	N/A
1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.		85.00	N/A

GIROS MERCANTILES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.5	Aprovechamiento por el uso de espacios en vía pública o por la utilización de bienes de uso común.			
1.5.1	Artículo 304 del Código Fiscal de la Ciudad de México.			

1.5.1.1	Puestos semifijos.	m/2	9.86	N/A
---------	--------------------	-----	------	-----

VÍA PÚBLICA

1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.5	Aprovechamiento por el uso de espacios en vía pública o por la utilización de bienes de uso común.			
1.5.1	Artículo 304 del Código Fiscal de la Ciudad de México.			
1.5.1.1	Puestos semifijos.	m/2	9.86	N/A
1.5.1.2	Puestos fijos.	Día	29.68 a 59.34	N/A
1.5.2	Artículo 305 del Código Fiscal de la Ciudad de México.			
1.5.2.2	Acomodadores de vehículos sin publicidad.		1,616.50	N/A
1.5.2.2.1	Acomodadores de vehículos con publicidad.		8,083.50	N/A

ESTACIONAMIENTO "ALAMEDA DEL SUR"

2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.2	Estacionamientos.			
2.5.9.2.3	Día.	Día	28.45	*33.00
2.5.9.2.4	Pensión			
2.5.9.2.4.1	Pensión 24 hrs.	Vehículo/mes	713.00	N/A
2.5.9.2.4.2	Pensión Nocturna.	Vehículo/mes	474.00	N/A

BAZAR ARTESANAL MEXICANO

1.5	Aprovechamiento por el uso de espacios en vía pública o por la utilización de bienes de uso común.			
1.5.1	Artículo 304 del Código Fiscal de la Ciudad de México.			
1.5.1.1	Puestos semifijos.	m/2	9.37	N/A
2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	*5.00

MERCADO COYOACÁN

2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	*5.00

MERCADO CHURUBUSCO

2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	*5.00

MERCADO EMILIANO ZAPATA

2.5.9	Otros servicios.			
2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	*5.00

MERCADO EL VERDE

2.5.9	Otros servicios.			
-------	------------------	--	--	--

2.5.9.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	*5.00
---------	---	----------	------	-------

BIBLIOTECA “DR. MARIO DE LA CUEVA”

2.5	Servicios Diversos.			
2.5.4	Servicio de fotocopiado.			
2.5.4.1	Copia fotostática, por una cara.	Por una cara	1.72	*2.00

BIBLIOTECA “RICARDO FLORES MAGÓN”

2.5	Servicios Diversos.			
2.5.4	Servicio de fotocopiado.			
2.5.4.1	Copia fotostática, por una cara.	Por una cara	1.72	*2.00

BIBLIOTECA “GRAL. VICENTE GUERRERO”

2.5	Servicios Diversos.			
2.5.4	Servicio de fotocopiado.			
2.5.4.1	Copia fotostática, por una cara.	Por una cara	1.72	*2.00

BIBLIOTECA “LIC. BENITO JUÁREZ”

2.5	Servicios Diversos.			
2.5.4	Servicio de fotocopiado.			
2.5.4.1	Copia fotostática, por una cara.	Por una cara	1.72	*2.00

BIBLIOTECA “VILLA PANAMERICANA”

2.5	Servicios Diversos.			
2.5.4	Servicio de fotocopiado.			
2.5.4.1	Copia fotostática, por una cara.	Por una cara	1.72	*2.00

BIBLIOTECA “RAÚL ANGUIANO”

2.5	Servicios Diversos.			
2.5.4	Servicio de fotocopiado.			
2.5.4.1	Copia fotostática, por una cara.	Por una cara	1.72	*2.00

BIBLIOTECA “LIC. EMILIO PORTÉS GIL”

2.5	Servicios Diversos.			
2.5.4	Servicio de fotocopiado.			
2.5.4.1	Copia fotostática, por una cara.	Por una cara	1.72	*2.00

Nota: Las cuotas marcadas con * ya incluyen IVA.

Este Listado de Cuotas Autorizadas para los Centros Generadores, por medio del cual se establecen las tarifas que cobrará la Alcaldía de Coyoacán por concepto de los productos y aprovechamientos en él indicados, es parte integral de la Actualización a los Lineamientos de la Alcaldía de Coyoacán para la Aplicación de Reducción de Cuotas Fijadas o Modificadas por el Uso y Aprovechamiento de Centros Culturales, Sociales, Comunitarios, Deportivos, Recreativos y Ambientales por concepto de Captación de Ingresos de Aplicación Automática (Autogenerados), para el Ejercicio Fiscal 2019.

ANEXO II

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS Y
FINANCIEROS
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AUTOGENERADOS
FORMATO SEMANAL DE LIQUIDACIÓN DE INGRESOS**

		NORMAL: (3)	
		EXTEMPORÁNEA: (3)	
No. DE LIQUIDACIÓN: _____(1)_____	CUENTA	BANCARIA: __ (2) __	
RECIBÍ DE: _____(4)_____			
CENTRO GENERADOR: _____(5)_____			
LA CANTIDAD DE: _____(6)_____	_____	_____	
INGRESOS DEL PERIODO: _____(7)_____	(NÚMERO)	(LETRA)	
* FOLIOS UTILIZADOS	DEL FOLIO _____(8)_____	AL FOLIO _____	TOTAL _____(9)_____
* FOLIOS CANCELADOS:	_____	_____	_____
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____
	_____	_____	_____

CUOTA	USUARIOS		CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IVA	TOTAL
(11)	NÚMERO	DESCUENTO	(14)	DE LA ACTIVIDAD	INGRESOS	(17)	(18)
	(12)	(13)		(15)	(16)		
							(19)

CIUDAD DE MÉXICO, A ___ DE ___ DE 2019. (20)

RECIBÍ

J.U.D. DE AUTOGENERADOS

(21)

Vo. Bo.

DIRECTOR O SUBDIRECTOR
DEL ÁREA CORRESPONDIENTE

(23)

ELABORÓ

ADMINISTRADOR O
RECAUDADOR
RESPONSABLE DEL CENTRO
GENERADOR

(22)

TOTAL DE FICHAS DE DEPOSITO

_____(24)_____

OTROS DOCUMENTOS

_____(25)_____

**INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL ANEXO II
“FORMATO SEMANAL DE LIQUIDACIÓN DE INGRESOS”**

	DICE	INSTRUCCIONES
1	No. Liquidación	Es el número de folio, que la Unidad de Autogenerados asigna cuando ya es considerado como ingreso.
2	Cuenta Bancaria	Es el número de cuenta bancaria que ha sido asignado al Centro Generador para que se realicen los depósitos por servicio o aprovechamiento que se prestan a él.
3	Tipo de Liquidación Extemporánea o Normal	Marca con una x, si la liquidación corresponde al mes o es de meses anteriores (Extemporánea).
4	Recibí De	Anotar el nombre del Administrador responsable del Centro Generador (solo personal de estructura).
5	En el Centro Generador.	Anotar el nombre del Centro Generador.
6	La Cantidad De	Anotar la cantidad con número y letra del ingreso reportado.
7	Ingreso Correspondiente al Periodo	Anotar la fecha del periodo del ingreso que se está reportando, mismo que deberá corresponder con el de la fecha de los recibos y fichas de banco.
8	Folios Utilizados	Anotar consecutivamente el número de folios de los boletos que se utilizaron en el periodo.
9	Total	Anotar el número total de boletos utilizados que reporta en la liquidación.
10	Folios Cancelados	Anotar consecutivamente el número de folios cancelados.
11	Cuota Autorizada	Anotar el importe de la cuota de acuerdo a la clave autorizada al Centro en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
12	No. de Usuario	Anotar el número total de usuarios que recibieron la actividad, según clave de ingreso.
13	Descuento	Anotar el porcentaje de descuento que se otorga a los usuarios, en su caso (la documentación soporte deberá integrarse al formato de registro).
14	Clave	Anotar la clave autorizada de acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
15	Descripción	Anotar la descripción de la actividad de acuerdo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
16	Ingresos	Anotar el importe de la cuota por el número de usuarios.
17	I. V. A.	Anotar el I. V. A. Correspondiente.
18	Total	Es la suma de los números 16 y 17.
19	Total General	Es la sumatoria de la columna total.
20	Fecha	Fecha de elaboración de la liquidación
21	Recibí	Anotar el nombre del titular de la J.U.D. de Autogenerados.
22	Elaboró	Anotar el nombre y firma del Administrador responsable del Centro Generador, así como el sello del mismo.
23	Vo. Bo.	Nombre y Firma del Director o Subdirector del área correspondiente.
24	Total de Fichas de Deposito.	Anotar el número total de fichas de depósito bancarias que se reportan en la liquidación.
25	Otros documentos.	Anotar el número de documentos que se anexan en la Liquidación (Notas aclaratorias, actas de hechos, soporte de descuentos).

ANEXO III**FORMATO DE REGISTRO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA POR CONCEPTOS DE PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS 2019**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS
UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AUTOGENERADOS**

FORMATO DE REGISTRO DE INGRESOS

CENTRO GENERADOR: (1)

MES: (2)

Folio	Usuario	RFC	Clave	Concepto	Cuota	Descuento	No. Pagos	Importe	IVA	Total	Folio del deposito	Observaciones
(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)

FECHA DE ELABORACIÓN: Ciudad de México, a ____ de ____ 2019. (16)

RESPONSABLE DEL CENTRO GENERADOR

SELLO DEL CENTRO GENERADOR

(17)_____
(18)

***Nota:** El Formato deberá ser llenado con tipo de letra Arial número 12 y ajuste de escala al 65% del tamaño normal a 1 de ancho por 1 de alto.

**INSTRUCTIVO DE LLENADO PARA EL ANEXO III
“FORMATO DE REGISTRO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA POR CONCEPTOS DE
PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS 2019”**

	DICE	INSTRUCCIONES
1	Centro Generador	Anotar el nombre del Centro Generador correspondiente.
2	Mes	Anotar el periodo del ingreso que se está reportando, en caso de tener ingresos extemporáneos, realizar otro formato para dichos ingresos.
3	Folio	Es el número de folio que el Centro Generador asignara a cada usuario para su control.
4	Usuario	Es el nombre de la persona a la cual se le otorgara la prestación del servicio. (Apellido Paterno, Materno y Nombre).
5	RFC	Anotar el Registro Federal de Contribuyentes del usuario.
6	Clave	Anotar la clave numérica que corresponde a la actividad solicitada.
7	Concepto	Anotar el nombre de la actividad solicitada.
8	Cuota	Anotar la cuota que corresponde a la actividad realizada.
9	Descuento	Anotar el descuento correspondiente de cada actividad. (En caso de contar con él).
10	No. Pagos	Anotar cuantos pagos realizo el usuario por cada actividad.
11	Importe	Anotar el monto que género dicha actividad.
12	I.V.A.	Anotar el importe del I.V.A. correspondiente de cada actividad, si así lo requiere.
13	Total	Es la suma de los números 12 y 13.
14	Folio del Deposito	Anotar el número de folio de la ficha de depósito bancaria.
15	Observaciones	Anotar si hay pago de complementos o varios pagos de un mismo usuario(s) en una sola ficha de depósito.
16	Fecha	Fecha de elaboración del formato.
17	Responsable del Centro Generador	Anotar el nombre y firma del administrador y/o responsable del Centro Generador.
18	Sello del Centro Generador	Aplicar el sello correspondiente del Centro Generador.

ALCALDIA LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA EN LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1°, 2°, 12°, 13°, 21 apartado D de la CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1°, 2°, 13 de la LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2, 6, 7, 16, 20, 29, 30, 31, 35 de la LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; así como en lo establecido en la página 5 y 6 del MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS; 1, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL; Artículos 1°, 6° y 8° Fracción II de la LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ; y los artículos 96, 97, 99, 101, 102 y 103 de la LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, REGLAS PARA EL CONTROL Y MANEJO DE LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS, ALCALDÍAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE LOS GENEREN, MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS, PUBLICADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, No. 17, de fecha 24 de enero de 2019, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA, Y CUOTAS QUE DEBERÁN APLICARSE POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA ALCALDIA LA MAGDALENA CONTRERAS.

CLAVE					CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA 2019
1					APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTOS DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.		
1	1				SERVICIO QUE PRESTA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS PANTEONES DE SU PROPIEDAD, A TRAVÉS DE LAS DELEGACIONES.		
1	1	1			INHUMACIONES.		
1	1	1	1		TÍTULO DE TEMPORALIDAD A SIETE AÑOS SIN DERECHO A REFRENDO.	SERVICIO	93.00
1	1	1	2		TÍTULO DE TEMPORALIDAD MÁXIMA CON DERECHO A CADA REFRENDO EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	SERVICIO	120.00
1	1	1	3		TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE EN GAVETA CON DERECHO A REFRENDO, CADA SIETE AÑOS.	SERVICIO	68.00
1	1	1	4		A TÍTULO DE PERPETUIDAD.	SERVICIO	87.00
1	1	2			CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN		
1	1	2	1		CONSTRUCCIÓN A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE PARA CRIPTA.	CONSTRUCCIÓN	168.00
1	1	2	2		ADQUISICIÓN A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE PARA NICHOS, CADA SIETE AÑOS.	NICHO	966.00
1	1	3			REFRENDOS		
1	1	3	1		DE FOSA, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	124.00
1	1	3	2		DE GAVETA OCUPADA, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	190.00
1	1	3	3		DE NICHO, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	93.00
1	1	3	4		DE CRIPTA FAMILIAR NO OCUPADA, CADA SIETE AÑOS.	PERIODO	190.00
1	1	4			EXHUMACIONES		

1	1	4	1		DE RESTOS CUMPLIDOS.	SERVICIO	93.00
1	1	4	2		DE RESTOS PREMATUROS.	SERVICIO	358.00
1	1	5			REINHUMACIONES		
1	1	5	1		DE RESTOS EN FOSA, CADA VEZ.	SERVICIO	120.00
1	1	5	2		DE CADÁVER PREMATURO.	SERVICIO	190.00
1	1	6			DEPÓSITO DE RESTOS QUE INTRODUCEN EN NICHOS O GAVETA DONDE SE ENCUENTRAN OTROS RESTOS.		
1	1	6	1		DEPÓSITO DE RESTOS A GAVETA O NICHOS DONDE HAYA OTROS RESTOS, INCLUYE DESMONTE DE PLACA.	SERVICIO	93.00
1	1	7			INCINERACIONES		
1	1	7	1		DE CADÁVERES.	N/A	972.00
1	1	7	2		DE RESTOS, MIEMBROS HUMANOS O FETOS.	N/A	546.00
1	1	8			CERTIFICACIÓN EXPEDICIÓN O REEXPEDICIÓN, CADA VEZ.		
1	1	8	1		DE ANTECEDENTES DE TÍTULO.	PÁGINA	45.00
1	1	8	2		DE CAMBIO DE TITULAR.	SERVICIO	80.00
1	1	9			SERVICIOS		
1	1	9	1		VELATORIOS.	N/A	93.00
1	1	9	2		CARROZA.	N/A	68.00
1	1	9	3		AUTOBÚS DE ACOMPAÑAMIENTO.	N/A	190.00
1	1	10			ENCORTINADOS DE FOSA		
1	1	10	1		DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	383.00
1	1	10	2		DE MENORES CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	383.00
1	1	10	3		ESPECIAL DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE.	CONSTRUCCIÓN	477.00
1	1	10	4		DE ADULTOS CON MUROS DE CONCRETO PRECOLADO.	CONSTRUCCIÓN	766.00
1	1	11			BÓVEDAS		
1	1	11	1		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 1.00 X 0.44 X 0.05 M.	GAVETA	601.00
1	1	11	2		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 0.84 X 0.44 X 0.05 M.	GAVETA	383.00
1	1	11	3		CON CINCO LOSAS DE CONCRETO DE 0.60 X 0.30 X 0.05 M.	GAVETA	190.00
1	1	12			CIERRE DE GAVETAS Y NICHOS		
1	1	12	1		DE GAVETA GRANDE EN CRIPTA.	GAVETA	282.00
1	1	12	2		DE GAVETA CHICA EN CRIPTA.	GAVETA	190.00
1	1	12	3		DE NICHOS PARA RESTOS.	NICHOS	93.00
1	1	13			GRABADO DE LETRAS, NÚMEROS O SIGNOS POR UNIDAD		
1	1	13	1		GRABADO DE LETRAS, NÚMEROS Y SIGNOS.	PALABRA, NÚMERO	6.00
1	1	14			TALUDES		
1	1	14	1		CONSTRUCCIÓN EN FOSA.	PIEZA	93.00
1	1	14	2		ARREGLO EN FOSA DE ADULTOS.	ARREGLO	61.00
1	1	14	3		ARREGLO EN FOSA DE MENORES.	ARREGLO	35.00
1	1	15			DESMONTE Y MONTE DE MONUMENTOS		
1	1	15	1		GRANDE DE GRANITO.	PIEZA	601.00
1	1	15	2		MEDIANO DE GRANITO.	PIEZA	383.00
1	1	15	3		CHICO DE GRANITO.	PIEZA	190.00
1	1	15	4		DE PIEDRA NATURAL.	PIEZA	766.00

1	1	15	5		DE MÁRMOL, SE COBRARAN DERECHOS IGUALES AL 15% DE SU VALOR		
1	1	15	6		DE GUARNICIÓN DE GRANITO.	PIEZA	93.00
1	1	15	7		DE CITARILLA DE CEMENTO.	PIEZA	61.00
1	1	15	8		DE CAPILLA SEGÚN PRESUPUESTO MÍNIMO.	PIEZA	1920.00
1	1	16			AMPLIACIONES		
1	1	16	1		DE FOSA DE ADULTO.	FOSA	93.00
1	1	16	2		DE FOSA DE MENOR A FOSA PARA ADULTO.	FOSA	190.00
1	1	16	3		PERIMETRAL DE BANQUETAS.	METRO	282.00
1	1	17			PROFUNDIZACIÓN DE FOSA DE ADULTOS POR GAVETA		
1	1	17	1		PROFUNDIZACIÓN DE FOSA DE ADULTO POR GAVETA.	GAVETA	383.00
1	2				USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES O DEPORTIVOS, INSTALACIONES DEPORTIVAS		
1	2	1			INSTALACIONES DEPORTIVAS		
1	2	1	1		CANCHA DE FÚTBOL SOCCER		
1	2	1	1	1	EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE (CASA POPULAR).	PARTIDO	560.00
1	2	1	1	2	EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE (CAMPO 1° DE MAYO).	PARTIDO	380.00
1	2	1	1	4	BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS (CASA POPULAR).	PARTIDO	120.00
1	2	1	1	4	SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE (CAMPO CONTRERAS).	PARTIDO	120.00
1	2	1	1	5	USO DE ESPACIO PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS (A PARTICULARES PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y TORNEOS) CAMPO DE FUTBOL (CAMPO CONTRERAS Y CASA POPULAR).	HORA	227.00
1	2	1	2		CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN		
1	2	1	2	1	CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE (CASA POPULAR).	PARTIDO	139.00
1	2	1	2	2	CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO AL AIRE LIBRE (CAMPO 1° DE MAYO).	PARTIDO	259.00
1	2	1	2	2	SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE (MÓDULOS DEPORTIVOS Y CASA POPULAR).	PARTIDO	61.00
1	2	1	2	3	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS (MÓDULOS Y CASA POPULAR).	PARTIDO	422.00
1	2	1	2	4	BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS (MÓDULOS DEPORTIVOS, OASIS).	PARTIDO	221.00
1	2	1	2	4	CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS (CASA POPULAR).	PARTIDO	388.00
1	2	1	2	4	CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO AL AIRE LIBRE CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS (CASA POPULAR).	PARTIDO	223.00
1	2	1	4		CANCHAS DE BASQUETBOL		
1	2	1	4	3	BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS (MÓDULOS DEPORTIVOS).	PARTIDO	422.00
1	2	1	4	3	CANCHA DE BASQUETBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS (CASA POPULAR).	PARTIDO	388.00

1	2	1	4	3	CANCHA DE BASQUETBOL AL AIRE LIBRE SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS (CASA POPULAR).	PARTIDO	136.00	
1	2	1	4	3	CANCHA DE VOLEIBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS (CASA POPULAR).	PARTIDO	136.00	
1	2	1	4	4	CANCHA DE VOLEIBOL DE PLAYA SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS (CASA POPULAR).	PARTIDO	136.00	
1	2	1	6		ESTADIOS			
1	2	1	6	1	PARA LA PRÁCTICA DE FUTBOL SOCCER (CAMPO 1° DE MAYO).	PARTIDO	1095.00	
1	2	1	7		OTRO TIPO DE CANCHAS			
1	2	1	7	1	PARA LA PRÁCTICA DE FRONTÓN, SQUASH, RAQUETBOL (CAMPO 1° DE MAYO) PERSONA.	PERSONA	90.00	
1	2	1	9		OTRO TIPO DE INSTALACIONES			
1	2	1	9	1	PISTA DE ATLETISMO (CAMPO 1° DE MAYO) PERSONA.	PERSONA	106.00	
1	2	1	9	1	PISTA DE ATLETISMO (CAMPO 1° DE MAYO) EVENTO.	EVENTO	1049.00	
1	2	3			INSTALACIONES PARA EVENTOS DIVERSOS			
1	2	3	1		EVENTOS CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVOS			
1	2	3	1	1	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES (FINES COMERCIALES, EVENTOS ESPECIALES) (CENTRO CULTURAL LA MAGDALENA CONTRERAS).	EVENTO	9125.00	
1	2	3	1	3	1	ESPACIOS AL AIRE LIBRE PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS (CASA DE BELLAS ARTES).	EVENTO	1522.00
1	2	3	1	4	TEATROS, AUDITORIOS, Y FOROS SALONES PARA FIESTAS (FINES NO COMERCIALES) (MÓDULO BARRANCA SECA).	EVENTO	3804.00	
1	2	3	1	4	TEATROS, AUDITORIOS, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (SALA DE ARTE) (CASA POPULAR).	EVENTO	5583.00	
1	2	3	1	4	TEATROS, AUDITORIOS, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FORO CULTURAL).	EVENTO	12169.00	
1	2	3	1	4	TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FINES NO COMERCIALES) MÓDULO SAN FRANCISCO.	EVENTO	3650.00	
1	2	3	1	4	TEATROS, AUDITORIOS, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FINES COMERCIALES) (MÓDULOS DEPORTIVOS) LA MAGDALENA, ATACAXCO, OJO DE AGUA, SAN BERNABÉ, BARRANCA SECA, SAN FRANCISCO Y TIERRA UNIDA.	EVENTO	3804.00	
1	2	3	1	4	TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS (FINES NO COMERCIALES) (MÓDULOS DEPORTIVOS) LA MAGDALENA, ATACAXCO, TIERRA UNIDA, OJO DE AGUA Y SAN BERNABÉ.	EVENTO	3347.00	
1	2	3	1	4	TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS FORO CULTURAL: ANGORA, PÉRGOLA, AUDITORIO, GALERÍA "EL ÚLTIMO RÍO" VESTÍBULO, TERRAZA, SALÓN "EL ÁGUILA", AUDIORAMA Y JARDINES (CON FINES NO COMERCIALES).	EVENTO	3804.00	

1	2	3	1	4		TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS CERRADOS Y SALONES PARA FIESTAS CENTRO DE BARRIO HÉROES DE PADIERNA.	EVENTO	2815.00
1	2	3	1	5		OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES (FINES NO COMERCIALES) CASA POPULAR.	EVENTO	9736.00
1	2	3	1	5		OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES (FINES COMERCIALES) CASA POPULAR.	EVENTO	20991.00
1	2	3	1	5		OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES (BARRO SIERRA).	EVENTO	686.00
1	2	3	1	5		OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES (FINES NO COMERCIALES) (CENTRO CULTURAL LA MAGDALENA).	EVENTO	3347.00
1	2	3	1	5		OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES (FINES COMERCIALES, MÚSICA EN VIVO) (CENTRO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE CASA POPULAR).	EVENTO	38027.00
1	2	3	1	5		OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES (FINES COMERCIALES EVENTOS ESPECIALES: LUCHA LIBRE Y OTROS) (CASA POPULAR).	EVENTO	19774.00
1	2	3	1	5		OTRAS ÁREAS AL AIRE LIBRE DE USOS MÚLTIPLES (FINES NO COMERCIALES) AGORA DEL FORO CULTURAL, EXPLANADA CASA POPULAR.	EVENTO	1360.00
1	2	3	1	5		OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES (CASA DE BELLAS ARTES).	EVENTO	762.00
1	2	3	1	5	5	GIMNASIO		
1	2	3	1	5	5	EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS(CASA POPULAR).	EVENTO	2281.00
1	2	3	1	6		PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y TORNEOS DE PARTICULARES (CASA POPULAR).	EVENTO	4410.00
1	2	3	1	6		SALONES DE USOS MÚLTIPLES (FORO CULTURAL).	DIA	4564.00
1	2	3	1	6		SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (LA GUADALUPE).	EVENTO	1522.00
1	2	3	1	6		SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (MÓDULO ATACAXCO).	EVENTO	2204.00
1	2	3	3			CAFETERÍAS (CASA POPULAR).	MES	1190.00
1	2	3	3			CAFETERÍAS (1 DE MAYO).	MES	1190.00
1	2	3	3	1		PARA ACTIVIDADES COMERCIALES		
1	2	3	3	7		LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS (CASA POPULAR).	MES	1190.00
1	2	3	3	7	1	USO DE ESPACIOS PARA GRABACIONES COMERCIALES (FORO CULTURAL).	8 HRS	9125.00
1	2	3	3	7	1	USO DE ESPACIOS PARA GRABACIONES GIMNASIO (OASIS).	8 HRS	8902.00
1	2	3	3	7	1	USO DE ESPACIOS PARA GRABACIONES COMERCIALES (CASA POPULAR).	8 HRS	9125.00
1	2	3	3	7	2	RENTA DE USO NO COMERCIAL GIMNASIO (CASA POPULAR).	EVENTO	9125.00
1	2	3	3	7	2	RENTA DE GIMNASIO FINES NO COMERCIALES (OASIS).	EVENTO	9395.00
1	2	3	3	7	2	RENTA DE GIMNASIO FINES COMERCIALES (OASIS).	EVENTO	18543.00
1	2	3	3	7	2	RENTA GIMNASIO FINES NO COMERCIALES, ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS (OASIS).	EVENTO	1854.00

1	2	3	3	7	3	USO DE ESPACIOS PARA GRABACIONES EN ALBERCA (CASA POPULAR).	8 HRS	9125.00
1	2	3	3	7	3	RENTA GIMNASIO FINES NO COMERCIALES, PRÁCTICA DEPORTIVA Y TORNEOS DE PARTICULARES (OASIS).	8 HRS	3709.00
1	2	3	4			GRABACIONES EN ESPACIO AL AIRE LIBRE (CASA POPULAR).	8 HRS	3804.00
1	2	3	4			FERIAS, JUEGOS MECÁNICOS, DIVERSIONES Y SIMILARES.	DIA	6.00
1	2	3	6	2		PARA ACTIVIDADES DE RECREACIÓN O ESPARCIMIENTO		
1	2	4				PALAPAS CON ALBERCA PARA NIÑOS (CASA POPULAR).	PALAPA	459.00
1	2	4	1			USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO PARA EL ESPARCIMIENTO O RECREACIÓN DE CENTROS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, BOSQUES, ZOOLOGICOS PÚBLICOS Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.		
1	2	4	1			CENTRO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE		
1	4	2	3	1		VISITA INTERACTIVA CON ENFOQUE TEMÁTICO (PODA Y DESRAME) PERSONA.	PERSONA	27.00
2						PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO		
2	1					SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS CULTURALES		
2	1	1				ENSEÑANZA DE:		
2	1	1	1			ACTIVIDADES MUSICALES		
2	1	1	1	1		MÚSICA (CASA DE LAS BELLAS ARTES).	PERSONA/MES	90.00
2	1	1	1	1		MÚSICA (CENTRO CULTURAL LA MAGDALENA).	PERSONA/MES	69.00
2	1	1	1	1		MÚSICA (1 DE MAYO).	PERSONA/MES	69.00
2	1	1	1	2		MÚSICA INFANTIL (CENTRO CULTURAL LA MAGDALENA).	PERSONA/MES	69.00
2	1	1	1	3		GUIARRA (HÉROES DE PADIERNA).	PERSONA/MES	90.00
2	1	1	1	3		GUIARRA (CASA DE BELLAS ARTES).	PERSONA/MES	90.00
2	1	1	1	3		GUIARRA (CENTRO CULTURAL LA MAGDALENA Y MÓDULOS DEPORTIVOS).	PERSONA/MES	69.00
2	1	1	1	6		PIANO (CASA DE BELLAS ARTES).	PERSONA/MES	90.00
2	1	1	2	1		BALLET CLÁSICO O MODERNO (CASA DE LAS BELLAS ARTES).	PERSONA/MES	90.00
2	1	1	2	1		BALLET CLÁSICO O MODERNO (1 DE MAYO)	PERSONA/MES	154.00
2	1	1	2	2		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES (LA CASA DE LAS BELLAS ARTES).	PERSONA/MES	90.00
2	1	1	2	2		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES (CASA POPULAR).	PERSONA/MES	183.00
2	1	1	2	2		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES (1 DE MAYO).	PERSONA/MES	183.00
2	1	1	2	2		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES(FORO CULTURAL).	PERSONA/MES	106.00
2	1	1	2	3		DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC. (FORO CULTURAL).	PERSONA/MES	106.00
2	1	1	2	3		DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC. (CASI Y CASA POPULAR).	PERSONA/MES	106.00

2	1	1	2	3	DANZA REGIONAL ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC. (CAMPO 1° DE MAYO).	PERSONA/MES	183.00
2	1	1	2	3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE ETC. (BARRANCA SECA).	PERSONA/MES	154.00
2	1	1	2	3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE ETC. (CONTEMPORÁNEA Y MODERNA) CASA DE BELLAS ARTES.	PERSONA/MES	90.00
2	1	1	2	3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE ETC. (CENTRO CULTURAL LA MAGDALENA).	PERSONA/MES	162.00
2	1	1	2	7	HAWAIANO (HÉROES DE PADIERNA).	PERSONA/MES	83.00
2	1	1	2	8	JAZZ (CASA POPULAR).	PERSONA/MES	154.00
2	1	1	2	8	JAZZ (MÓDULO ATACAXCO Y SAN BERNABÉ).	PERSONA/MES	128.00
2	1	1	3		ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES		
2	1	1	3	4	DIBUJO (HÉROES DE PADIERNA).	PERSONA/MES	69.00
2	1	1	3	4	DIBUJO (CASA POPULAR, OASIS).	PERSONA/MES	123.00
2	1	1	3	6	PINTURA (CASA DE BELLAS ARTES).	PERSONA/MES	90.00
2	1	1	3	6	PINTURA (1 DE MAYO).	PERSONA/MES	90.00
2	1	1	3	8	HABILIDADES ARTÍSTICAS (CASA DE BELLAS ARTES).	PERSONA/MES	90.00
2	1	1	3	8	HABILIDADES ARTÍSTICAS (1 DE MAYO).	PERSONA/MES	69.00
2	1	1	3	8	HABILIDADES ARTÍSTICAS (BARRANCA SECA).	PERSONA/MES	154.00
2	1	1	3	8	HABILIDADES ARTÍSTICAS (FORO CULTURAL).	PERSONA/MES	106.00
2	1	1	3	13	ESCULTURA Y MOLDEADO (CASA DE BELLAS ARTES).	PERSONA/MES	90.00
2	1	1	3	58	PIROGRABADO Y REPUJADO (CASA DE BELLAS ARTES).	PERSONA/MES	90.00
2	1	1	4		IDIOMAS		
2	1	1	4	1	FRANCÉS (CASA POPULAR).	PERSONA/MES	154.00
2	1	1	4	2	INGLÉS (CASA POPULAR).	PERSONA/MES	154.00
2	1	1	6		ACTIVIDADES HISTRIÓNICAS		
2	1	1	6	2	EXPRESIÓN CORPORAL (CASA DE LAS BELLAS ARTES).	PERSONA/MES	90.00
2	1	1	6	3	TEATRO (CASA DE LAS BELLAS ARTES Y CENTRO CULTURAL LA MAGDALENA).	PERSONA/MES	90.00
2	1	1	6	3	TEATRO (FORO CULTURAL).	PERSONA/MES	114.00
2	1	1	6	6	GUIÑOL (CASA DE LAS BELLAS ARTES).	PERSONA/MES	90.00
2	1	1	7		ACTIVIDADES LITERARIAS		
2	1	1	7	6	CREACIÓN LITERARIA (CASA DE LAS BELLAS ARTES).	PERSONA/MES	90.00
2	1	1	7	6	TALLER DE LECTURA Y COMPRENSIÓN (CAMPO 1° DE MAYO).	PERSONA/MES	67.00
2	1	1	8	7	TAICHI.	PERSONA/MES	90.00
2	1	1	9		OTRAS ACTIVIDADES		
2	1	1	9	1	CURSO DE VERANO (CASA POPULAR).	PERSONA/MES	459.00
2	1	1	9	1	CURSO DE VERANO (HÉROES DE PADIERNA).	PERSONA/MES	272.00
2	1	1	9	1	CURSO DE VERANO (FORO CULTURAL).	PERSONA/MES	137.00
2	1	1	9	1	CURSO DE VERANO (CENTRO CULTURAL LA MAGDALENA Y BELLAS ARTES).	PERSONA/MES	121.00
2	1	1	13		GUIARRA (CASA POPULAR).	PERSONA/MES	69.00
2	2				SERVICIOS PRESTADOS A TRAVÉS DE CENTROS SOCIALES Y/O COMUNITARIOS		
2	2	1			SERVICIOS DE ENSEÑANZA		
2	2	1	1		OFICIOS		

2	2	1	1	8		COCINA Y REPOSTERÍA (CASI).	PERSONA/MES	83.00
2	2	1	1	8	1	GELATINA ARTÍSTICA (CASI).	PERSONA/MES	106.00
2	2	1	1	9		CORTE Y CONFECCIÓN (CASI).	PERSONA/MES	104.00
2	2	1	1	10		CULTURA DE BELLEZA (CASI).	PERSONA/MES	83.00
2	2	1	1	10	1	ESTILISTA PROFESIONAL (CASI).	PERSONA/MES	166.00
2	2	1	1	12		SECRETARIA EN ESPAÑOL, BILINGÜE, CONTABLE (CASI).	PERSONA/MES	104.00
2	2	1	1	13		TAQUIMECANOGRAFÍA (CASA POPULAR).	PERSONA/MES	106.00
2	2	1	1	14		TEJIDO Y BORDADO (CASI).	PERSONA/MES	83.00
2	2	1	1	14		TEJIDO Y BORDADO (CASA POPULAR).	PERSONA/MES	56.00
2	2	1	2	3		JUGUETERÍA (CASI).	PERSONA/MES	83.00
2	2	1	2	3		JUGUETERÍA (CASA POPULAR).	PERSONA/MES	62.00
2	2	1	2	8		ARTESANÍAS (CASA POPULAR) .	PERSONA/MES	56.00
2	2	1	2	8		ARTESANÍAS (CASI).	PERSONA/MES	83.00
2	2	1	2	9		VITRALES (CASA POPULAR).	PERSONA/MES	69.00
2	2	1	2	14		PINTURA EN TELA (CASI).	PERSONA/MES	69.00
2	2	1	2	27		GLOBLOFLEXIA (CASI).	PERSONA/MES	106.00
2	2	1	3			ARTES MARCIALES		
2	2	1	3	3		KARATE, LIMA LAMA (CASI).	PERSONA/MES	121.00
2	2	1	4			ENSEÑANZA A PERSONAS CON RETOS ESPECIALES		
2	2	1	4	2		TERAPIA PSICOLÓGICA (MÓDULOS DEPORTIVOS).	PERSONA/MES	49.00
2	2	1	4	7		TERAPIA FISICODEPORTIVA (CASA POPULAR).	PERSONA/MES	49.00
2	2	2				SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA ODONTOLÓGICA		
2	2	2	1			SERVICIO MÉDICO DENTAL.	CONSULTA	29.00
2	2	2	2			CURACIÓN DENTAL.	PIEZA	34.00
2	2	2	3			LIMPIEZA.	PIEZA	39.00
2	2	2	4			EXTRACCIÓN.	PIEZA	61.00
2	2	2	5			AMALGAMAS.	PIEZA	69.00
2	2	2	6			RESINA AUTOCURABLE.	PIEZA	61.00
2	2	2	7			TRATAMIENTO DE SEGUNDO NIVEL		
2	2	2	7	1		RESINA FOTOCURABLE.	PIEZA	199.00
2	2	2	15			IMPRESIÓN DE RAYOS "X" DENTAL.	IMPRESIÓN	49.00
2	2	2	16			ENDODONCIAS.	CONDUCTO	37.00
2	2	2	18			FLUOR.	APLICACIÓN	13.00
2	2	2	19			IMPRESIÓN PARCIAL.	IMPRESIÓN	5.00
2	2	2	20			IMPRESIÓN TOTAL.	IMPRESIÓN	13.00
2	2	2	23			RESINAS (SELLADOR POR CUADRANTE).	PIEZA	37.00
2	2	2	27			CIRUGÍA (CONSULTA).	CONSULTA	62.00
2	2	2	29			SUTURA.	ACTO QUIRÚRGICO	62.00
2	2	2	30			REGULARIZACIÓN.	ACTO QUIRÚRGICO	62.00
2	2	3				SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA GENERAL		
2	2	3	1			SERVICIO MÉDICO GENERAL.	CONSULTA	29.00
2	2	3	12			MASTOGRAFÍA.	PERSONA	154.00
2	2	4				OTROS SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA		
2	2	4	2			EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO.	CERTIFICADO	19.00
2	2	5				ACTIVIDADES MUSICALES		
2	2	5	1			GUIARRA (CASI).	PERSONA/MES	106.00

2	2	6			BAILE DE Y DANZAS			
2	2	6	2		DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC. (CASI).	PERSONA/MES	121.00	
2	2	6	3		HAWAIANO (CASI).	PERSONA/MES	121.00	
2	2	6	4		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES (CASI).	PERSONA/MES	121.00	
2	2	6	5		JAZZ (CASI).	PERSONA/MES	121.00	
2	2	6	6		BALLET CLÁSICO Y MODERNO (CASI).	PERSONA/MES	121.00	
2	2	8			IDIOMAS			
2	2	8	1		INGLÉS (CASI).	PERSONA/MES	106.00	
2	2	9			ACTIVIDADES EDUCATIVAS			
2	2	9	2		ASESORÍA DE TAREAS (CASI).	PERSONA/MES	104.00	
2	2	9	2		ASESORÍA DE TAREAS (1 DE MAYO).	PERSONA/MES	154.00	
2	2	9	11		JUGUEMOS CANTANDO (CASI).	PERSONA/MES	106.00	
2	2	11			GIMNASIA Y AEROBICS			
2	2	11	1		GIMNASIA (CASI).	PERSONA/MES	119.00	
2	2	11	1	3	YOGA (CASI).	PERSONA/MES	121.00	
2	2	11	2		AEROBICS (CASI).	PERSONA/MES	161.00	
2	3				SERVICIOS PRESTADOS EN CENTROS DEPORTIVOS			
2	3	1			ENSEÑANZA DE:			
2	3	1	1		ARTES MARCIALES			
2	3	1	1	3	KARATE, LIMA LAMA (CASA POPULAR).	PERSONA/MES	154.00	
2	3	1	1	3	KARATE, LIMA LAMA (CAMPO 1° DE MAYO).	PERSONA/MES	144.00	
2	3	1	1	3	KARATE, LIMA LAMA (MÓDULOS DEPORTIVOS).	PERSONA/MES	100.00	
2	3	1	1	3	KARATE, LIMA LAMA (HÉROES DE PADIERNA).	PERSONA/MES	106.00	
2	3	1	1	6	TAE KWON DO (CASA POPULAR).	PERSONA/MES	154.00	
2	3	1	1	6	TAE KWON DO (CASI).	PERSONA/MES	121.00	
2	3	1	1	6	TAE KWON DO (SAN BERNABÉ).	PERSONA/MES	121.00	
2	3	1	1	6	TAE KWON DO (OJO DE AGUA Y LA GUADALUPE).	PERSONA/MES	137.00	
2	3	1	1	6	TAE KWON DO (CAMPO 1° DE MAYO).	PERSONA/MES	183.00	
2	3	1	1	6	TAE KWON DO (ATACAXCO).	PERSONA/MES	128.00	
2	3	1	1	6	TAE KWON DO(MÓDULO BARRANCA SECA, CENTRO SOCIAL LA MAGDALENA).	PERSONA/MES	154.00	
2	3	1	1	6	TAE KWON DO (HÉROES DE PADIERNA).	PERSONA/MES	106.00	
2	3	1	1	6	TAE KWON DO (SAN FRANCISCO).	PERSONA/MES	166.00	
2	3	1	1	8	HABILIDADES ARTÍSTICAS (CASI).	PERSONA/MES	90.00	
2	3	1	1	13	TAE BOO (MÓDULO ATACAXCO).	PERSONA/MES	137.00	
2	3	1	1	13	TAE BOO (MÓDULOS DEPORTIVOS) SAN FRANCISCO.	PERSONA/MES	121.00	
2	3	1	2		DEPORTES ACUÁTICOS			
2	3	1	2	1	BUCEO (OASIS, 1 DE MAYO Y CASA POPULAR).	PERSONA/MES	336.00	
2	3	1	2	3	NATACIÓN (2 VECES POR SEMANA) (CAMPO 1° DE MAYO).	PERSONA/MES	183.00	
2	3	1	2	3	NATACIÓN (4 VECES POR SEMANA) (CAMPO 1° DE MAYO).	PERSONA/MES	272.00	
2	3	1	2	3	2	NATACIÓN DOS VECES POR SEMANA (CASA POPULAR Y OASIS).	PERSONA/MES	166.00
2	3	1	2	3	2	NATACIÓN CUATRO VECES POR SEMANA (CASA POPULAR).	PERSONA/MES	243.00
2	3	1	2	3	4	NATACIÓN CUATRO VECES POR SEMANA (OASIS).	PERSONA/MES	243.00
2	3	1	2	3	11	PARA BEBÉS (CASA POPULAR).	PERSONA/MES	243.00
2	3	1	3		DEPORTES DE EQUIPO			
2	3	1	3	1	BASQUETBOL (MÓDULOS SAN FRANCISCO).	PERSONA/MES	100.00	

2	3	1	3	1		BASQUETBOL (BARRANCA SECA).	PERSONA/MES	154.00
2	3	1	3	1		BASQUETBOL (CASA POPULAR).	PERSONA/MES	62.00
2	3	1	3	1		BASQUETBOL (OASIS).	PERSONA/MES	62.00
2	3	1	3	1		BASQUETBOL EN SILLA DE RUEDAS (OASIS).	PERSONA/MES	62.00
2	3	1	3	1		FUTBOL SOCCER		
2	3	1	3	3		FUT BOL SOCCER (CASA POPULAR).	PERSONA/MES	154.00
2	3	1	3	3		FUT BOL SOCCER (OASIS).	PERSONA/MES	154.00
2	3	1	3	3	1	FUTBOL INFANTIL (CAMPO 1° DE MAYO).	PERSONA/MES	204.00
2	3	1	3	2		FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN (CASA POPULAR).	PERSONA/MES	154.00
2	3	1	3	2		FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN (CAMPO 1° DE MAYO).	PERSONA/MES	204.00
2	3	1	3	2		FUT BOL RÁPIDO INFANTIL (MÓDULOS DEPORTIVOS).	PERSONA/MES	90.00
2	3	1	3	5		VOLEIBOL (CASA POPULAR).	PERSONA/MES	76.00
2	3	1	3	5		VOLEIBOL (MÓDULOS DEPORTIVOS).	PERSONA/MES	154.00
2	3	1	3	5		VOLEIBOL (OASIS).	PERSONA/MES	76.00
2	3	1	3	6		TOCHITO		
2	3	1	3	6	1	TOCHITO BANDERA (CAMPO 1° DE MAYO).	PERSONA/MES	62.00
2	3	1	3	12		CACHIBOL (BARRANCA SECA).	PERSONA/MES	90.00
2	3	1	3	12		CACHIBOL (CASA POPULAR).	PERSONA/MES	84.00
2	3	1	3	13		HANDBALL (CASA POPULAR).	PERSONA/MES	123.00
2	3	1	4			DEPORTES DE CONTACTO		
2	3	1	4	1		BOX (CASA POPULAR).	PERSONA/MES	76.00
2	3	1	4	1		BOX (CAMPO 1° DE MAYO).	PERSONA/MES	154.00
2	3	1	4	3		FULL CONTAC (CASA POPULAR).	PERSONA/MES	154.00
2	3	1	4	4		LUCHA OLIMPICA (OASIS).	PERSONA/MES	86.00
2	3	1	4	4		LUCHA OLIMPICA (CASA POPULAR).	PERSONA/MES	86.00
2	3	1	4	5		KICK BOXIING (CASA POPULAR).	PERSONA/MES	155.00
2	3	1	6			GIMNASIA Y AEROBICS		
2	3	1	6	1		AEROBICS (CASA POPULAR) .	PERSONA/MES	166.00
2	3	1	6	1		AEROBICS (CAMPO 1° DE MAYO).	PERSONA/MES	165.00
2	3	1	6	1		AEROBICS (TIERRA UNIDA, OJO DE AGUA, BARRANCA SECA).	PERSONA/MES	128.00
2	3	1	6	1		AEROBICS (MÓDULO ATACAXCO, LA GUADALUPE).	PERSONA/MES	137.00
2	3	1	6	1		AEROBICS (HÉROES DE PADIERNA).	PERSONA/MES	144.00
2	3	1	6	1	3	SPINNING (CAMPO 1° DE MAYO Y CASA POPULAR).	PERSONA/MES	243.00
2	3	1	6	1	4	ZUMBA (CASA POPULAR).	PERSONA/MES	185.00
2	3	1	6	1	4	ZUMBA (1 DE MAYO).	PERSONA/MES	154.00
2	3	1	6	2	5	GIMNASIA RÍTMICA (CASA POPULAR).	PERSONA/MES	83.00
2	3	1	6	2	7	GIMNASIA ARTÍSTICA (OASIS).	PERSONA/MES	83.00
2	3	1	6	2	7	YOGA (MÓDULO SAN FRANCISCO, ATACAXCO).	PERSONA/MES	83.00
2	3	1	6	2	7	YOGA (CASA POPULAR).	PERSONA/MES	90.00
2	3	1	6	2	7	YOGA (BARRANCA SECA).	PERSONA/MES	154.00
2	3	1	6	12		ACTIVACIÓN FÍSICA (CAMPO 1° DE MAYO).	PERSONA/MES	100.00
2	3	1	6	12		ACTIVACIÓN FÍSICA (OASIS).	PERSONA/MES	75.00
2	3	1	7			ACTIVIDADES ATLÉTICAS		
2	3	1	7	5		FÍSICOCULTURISMO (CAMPO 1° DE MAYO Y CASA POPULAR).	PERSONA/MES	227.00
2	3	1	7	6		ATLETISMO (CAMPO 1° DE MAYO).	PERSONA/MES	83.00
2	3	1	9			OTRAS ACTIVIDADES		
2	3	1	9	1		CURSO DE VERANO (MÓDULO DEPORTIVOS).	PERSONA/MES	305.00
2	3	1	9	1		CURSO DE VERANO (CASI).	PERSONA/MES	272.00

2	3	1	9	1		CURSO DE VERANO (CAMPO 1° DE MAYO).	PERSONA/MES	305.00
2	3	1	10			OFICIOS		
2	3	1	10	2		CULTURA DE BELLEZA (MÓDULOS TIERRA UNIDA Y SAN FRANCISCO).	PERSONA/MES	137.00
2	3	1	10	2		CULTURA DE BELLEZA (BARRANCA SECA Y LA MAGDALENA).	PERSONA/MES	154.00
2	3	1	10	2		CULTURA DE BELLEZA (1° DE MAYO).	PERSONA/MES	161.00
2	3	1	10	2		CULTURA DE BELLEZA (HÉROES DE PADIERNA).	PERSONA/MES	100.00
2	3	1	10	2		CULTURA DE BELLEZA (CASA POPULAR).	PERSONA/MES	106.00
2	3	1	10	2		CULTURA DE BELLEZA (ATACAXCO).	PERSONA/MES	144.00
2	3	1	10	4		CARPINTERÍA (CASA POPULAR).	PERSONA/MES	62.00
2	3	1	10	6		ELECTRÓNICA (CASA POPULAR).	PERSONA/MES	76.00
2	3	1	11			ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y MANUALIDADES		
2	3	1	11	1		GLOBOFLEXIA (ATACAXCO).	PERSONA/MES	128.00
2	3	1	11	1		GLOBOFLEXIA (SAN BERNABÉ).	PERSONA/MES	154.00
2	3	1	11	12		ESCULTURA Y MOLDEADO (PASTA FLEXIBLE) MÓDULOS DEPORTIVOS.	PERSONA/MES	106.00
2	3	1	11	13		ESCULTURA EN MADERA MÓDULOS DEPORTIVOS.	PERSONA/MES	106.00
2	3	1	11	5		PINTURA EN TELA (MÓDULOS DEPORTIVOS).	PERSONA/MES	121.00
2	3	1	11	7		ARTESANÍAS (BARRIO HÉROES DE PADIERNA).	PERSONA/MES	100.00
2	3	1	12	1		GUITARRA (BARRANCA SECA).	PERSONA/MES	121.00
2	3	1	13			BAILES Y DANZAS		
2	3	1	13	1		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES (MÓDULOS DEPORTIVOS).	PERSONA/MES	154.00
2	3	1	13	1		BAILE DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES (MÓDULO HÉROES DE PADIERNA).	PERSONA/MES	183.00
2	3	1	13	2		DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC. (MÓDULO ATACAXCO).	PERSONA/MES	128.00
2	3	1	13	3		HAWAIANO (MÓDULO ATACAXCO).	PERSONA/MES	125.00
2	3	1	13	3		HAWAIANO (MÓDULO BARRANCA SECA Y SAN FRANCISCO).	PERSONA/MES	121.00
2	3	1	13	3		HAWAIANO (1° DE MAYO).	PERSONA/MES	144.00
2	3	1	14			ENSEÑANZA A PERSONAS CON RETOS ESPECIALES		
2	3	1	14	5		ESTIMULACIÓN TEMPRANA (MÓDULO OJO DE AGUA Y SAN BERNABÉ).	PERSONA/MES	90.00
2	3	1	14	5		ESTIMULACIÓN TEMPRANA (TIERRA UNIDA).	PERSONA/MES	76.00
2	3	1	15			IDIOMAS		
2	3	1	15	1		INGLÉS (MÓDULO BARRANCA SECA).	PERSONA/MES	154.00
2	3	1	15	1		INGLÉS (MÓDULOS TIERRA UNIDA, ATACAXCO Y OJO DE AGUA).	PERSONA/MES	121.00
2	3	1	15	1		INGLES (HÉROES DE PADIERNA).	PERSONA/MES	100.00
2	3	1	17			ACTIVIDADES EDUCATIVAS		
2	3	1	17	1		ASESORÍA DE TAREAS (OJO DE AGUA).	PERSONA/MES	90.00
2	3	1	17	1		ASESORÍA DE TAREAS (BARRANCA SECA).	PERSONA/MES	154.00
2	3	1	17	1		ASESORÍA DE TAREAS (LA GUADALUPE).	PERSONA/MES	166.00
2	3	1	17	2		REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA (HÉROES DE PADIERNA).	PERSONA/MES	100.00
2	3	2				SERVICIOS RELACIONADOS CON INSCRIPCIONES DEPORTIVAS		
2	3	2	1			INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA (CASA POPULAR, CAMPO 1° DE MAYO, OASIS).	PERSONA/AÑO	113.00
2	3	2	3			REPOSICIÓN DE CREDENCIAL.	PERSONA	55.00

2	3	2	1	2	OTRAS INSCRIPCIONES DEPORTIVAS PARA USO LIMITADO DE UNA INSTALACIÓN			
2	3	2	1	29	INSCRIPCIÓN A CARRERA ATLÉTICA.	PERSONA	89.00	
2	4				OTROS SERVICIOS DE ENSEÑANZA			
2	4	1			SERVICIOS DE ENSEÑANZA INICIAL CON ALIMENTACIÓN (CENDI).	PERSONA/MES	459.00	
2	4	1	1		INSCRIPCIÓN (CENDI).	PERSONA/AÑO	178.00	
2	4	1	3		MATERNALES Y PREESCOLARES (CON SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN) (CENDI).	PERSONA/MES	459.00	
2	5				SERVICIOS DIVERSOS			
2	5	1			MEJORA Y MANTENIMIENTO DE VIVIENDAS Y COMERCIOS			
2	5	1	2		SERVICIO DE DERRIBO, PODA, TRASPORTE, REMOCIÓN Y RETIRO DE ÁRBOLES			
2	5	1	2	1	RETIRO DE DESECHOS Y RAMAS.	RAMA/MTS POR METRO DE ALTURA	204.00	
2	5	1	2	2	DE HASTA 10 MTS. DE ALTURA.	RAMA/MTS POR METRO DE ALTURA	121.00	
2	5	1	2	3	DE MÁS DE 10 MTS. DE ALTURA.	RAMA/MTS POR METRO DE ALTURA	229.00	
2	5	6			SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA CANINA			
2	5	6	1		CONSULTA VETERINARIA.		55.00	
2	5	6	3		PENSIÓN DE MASCOTAS.		57.00	
2	5	6	4		CAPTURA DE ANIMAL AGRESOR A DOMICILIO.		120.00	
2	5	6	5		MASCOTA NO DESEADA RECOGIDA A DOMICILIO.		137.00	
2	5	6	6		ESTERILIZACIÓN:			
2	5	6	6	1	CANINA.		148.00	
2	5	6	6	1	FELINA.		100.00	
2	5	6	7		CORTE DE OREJAS.		400.00	
2	5	6	8		CORTE DE COLA.		100.00	
2	5	6	9		CURACIÓN DE HERIDAS (POST-QUIRÚRGICA).		100.00	
2	5	6	10		NECROPSIA.		61.00	
2	5	6	11		SACRIFICIO DE ANIMALES Y/O EUTANACIA.		23.00	
2	5	6	12		DESPARASITACIÓN.		29.00	
2	5	6	15		ALIMENTACIÓN.		33.00	
2	5	6	16		CIRUGÍA MAYOR.		897.00	
2	5	6	17		CIRUGÍA MENOR.		139.00	
2	5	6	18		CESÁREA CANINA Y FELINA.		347.00	
2	5	9			OTROS SERVICIOS			
2	5	9	2	1	ESTACIONAMIENTO POR HORA (CASA POPULAR Y CAMPO 1° DE MAYO).	HORA	17.00	
2	5	9	2	2	ESTACIONAMIENTO POR FRACCIÓN (15 MINUTOS) (CASA POPULAR Y CAMPO 1° DE MAYO).	15 MINUTOS	4.00	
2	5	9	2	3	ESTACIONAMIENTOS (DÍA) (SERVICIOS GENERALES).	DIA	29.00	
2	5	9	2	4	PENSIÓN (COMPLETA) (CASA POPULAR, SERVICIOS GENERALES Y CAMPO 1° DE MAYO).	MES	1022.00	
2	5	9	2	4	3	PENSIÓN DIURNA (CASA POPULAR Y CAMPO 1° DE MAYO).	MES	851.00
2	5	9	3		SANITARIOS PÚBLICOS.	PERSONA	4.00	

3					PRODUCTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO		
3	1				INSTALACIÓN Y/O ALQUILER DE MÁQUINAS PARA EMPACADO SIN ALAMBRE (PARA REALIZAR LABORES DE MAQUILA AGRÍCOLA)		
3	1	3			PARA EMPACADO SIN ALAMBRE (PARA REALIZAR LABORES DE MAQUILA AGRÍCOLA)		
3	1	3	1		SESGADO.	1 A 5000 M2	289.00
3	1	3	3		RASTREO.	1 A 5000 M2	161.00
3	1	3	4		BARBECHO.	1 A 5000 M2	289.00
3	1	3	9		PARA EMPACADO SIN ALAMBRE		
3	1	3	9	1	POR PACA.	PACA	4.00
4					PRODUCTOS POR LA ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO		
4	1				ENAJENACIÓN DE:		
4	1	2			BIENES RELACIONADOS		
4	1	2	1		ÁRBOLES (DE 60 A 70 CM.).	PIEZA	21.00

** Cuando proceda de acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a la cuota se le deberá adicionar el I.V.A.

Transitorios

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Segundo. - Queda sin efecto el Aviso por el cual se dan a conocer las claves, conceptos, unidades de medida, y cuotas que deberán aplicarse por concepto de Aprovechamientos y Productos en los Centros Generadores de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 16 de febrero de 2018.

Tercero. - El presente Aviso surtirá efectos el día siguiente al de su publicación.

Ciudad de México, a los 20 días del mes de febrero del 2019.

**ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS
PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER**

(Firma)

ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

Lic. Victor Hugo Romo de Vivar Guerra.- Alcalde de la demarcación territorial Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, 9, 15, 16, 20 fracción I, 21, 29 fracciones V, VI, VIII, XIII y XVI, 30, artículo 125 fracción II y artículos 171, 172, 173, 174 y 175, Transitorio Segundo y Tercero de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México vigente y los artículos 125 fracción I, 169 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, 303 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente y del Título II, capítulo IV, numerales 23 y 24 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 24 de enero de 2019, emitió el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS MODIFICACIONES AL DIVERSO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CDMX DEL 22 DE MARZO DE 2018, RESPECTO DE LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR EL USO, APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, SERVICIOS QUE CORRESPONDAN A FUNCIONES DE DERECHO PRIVADO Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CASA DE APOYO AL MENOR TRABAJADOR

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			
2.1.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1.2	Música infantil.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios.			
2.2.1	Servicios de enseñanza			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.1	Carpintería.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.1.2	Electricidad.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.2.1.1.3	Electrónica.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.2.1.1.4	Herrería.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.2.1.1.6	Plomería.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.1.11	Peluquería.	Persona/mes	29.00	No aplica
2.2.1.1.13	Primeros auxilios.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.1.14	Alimentación y nutrición.	Persona/mes	35.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.2.3	Juguetería.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.2.4	Macramé.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.2.5	Origami.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.2.6	Tarjeta española.	Persona/mes	56.00	No aplica

2.2.1.2.7	Artesanía.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.2.8	Vitrales.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.2.9	Cerámica.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.2.1.2.10	Fotografía.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.2.1.2.11	Máscaras y títeres.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.2.12	Pirograbado.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.2.1.2.13	Pintura en tela.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.2.14	Serigrafía.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.5.5	Otros Servicios			
2.5.5.1	Baños públicos y lavaderos	Servicio	6.03	7.00

CENTRO FEMENINO Y DE TRABAJO CARMEN SERDÁN

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	439.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			
2.1.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe etc.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
2.1.1.1.3.1	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.5	Cerámica.	Persona/mes	227.00	No aplica
2.1.1.1.7	Artes marciales			
2.1.1.1.7.3	Karate, Lima Lama	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.6	Tae Kwon Do	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.9	Inscripciones			
2.1.1.1.9.1	Inscripción a Casas de Cultura.	Anual	83.62	97.00
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios.			
2.2.1	Servicios de enseñanza			

2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.1	Carpintería.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.1.2	Electricidad.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.2.1.1.3	Electrónica.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.2.1.1.4	Herrería.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.1.5	Mecánica automotriz.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.2.1.1.6	Plomería.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.1.11	Peluquería.	Persona/mes	29.00	No aplica
2.2.1.1.13	Primeros auxilios.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.1.14	Alimentación y nutrición.	Persona/mes	35.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.2.2	Decoración.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.2.3	Juguetería.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.2.4	Macramé.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.2.5	Origami.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.2.6	Tarjeta española.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.2.7	Artesanía.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.2.8	Vitrales.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.2.9	Cerámica.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.2.1.2.10	Fotografía.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.2.1.2.11	Máscaras y títeres.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.2.12	Pirograbado.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.2.1.2.13	Pintura en tela.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.2.14	Serigrafía.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.2.3	Servicios de medicina profesional			
2.2.3.1	Consulta profesional de medicina			
2.2.3.1.1	Consulta de medicina general y de psicología.	Consulta	86.00	No aplica
2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	88.79	103.00
2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	32.76	38.00

CENTRO SOCIAL PARQUE CANEGUÍN

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
-------	----------	------------------	-------	---------------

1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	439.00	No aplica
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	1,485.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			
2.1.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1.1	Música.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.1.2	Música infantil.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe etc.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.2.4	Hawaiano.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
2.1.1.1.3.1	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.2	Dibujo.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.3	Pintura.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.4	Habilidades artísticas.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.1.4.2	Inglés	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.7	Artes Marciales			
2.1.1.1.7.3	Karate, Lima Lama	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.4	Kendo	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.5	Kung Fu	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.6	Tae Kwon Do	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.7	Taichi	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.8	Otras actividades			
2.1.1.1.8.1	Curso de verano en centros culturales	Curso/mes	509.00	No aplica
2.1.1.1.9	Inscripciones			
2.1.1.1.9.1	Inscripción a Casas de Cultura.	Anual	83.62	97.00
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios.			

2.2.1	Servicios de enseñanza			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.1.11	Peluquería.	Persona/mes	29.00	No aplica
2.2.1.1.12	Tejido y bordado.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.1.13	Primeros auxilios.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
2.2.1.2.6	Tarjeta española.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.2.7	Artesanía.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.2.8	Vitralés.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.2.9	Cerámica.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.2.1.2.10	Fotografía.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.2.1.2.11	Máscaras y títeres.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.2.12	Pirograbado.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.2.1.3	Enseñanza a personas con retos especiales.			
2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo.	Mes	49.00	No aplica
2.2.3.1	Consulta profesional de medicina			
2.2.3.1.1	Consulta de medicina general y de psicología.	Consulta	86.00	No aplica
2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas .			
2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	88.79	103.00
2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	32.76	38.00

UNIVERSIDAD DE VIDA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			
2.1.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1.8	Otras actividades			
2.1.1.1.8.3	Talleres a nivel básico/ intermedio Tipo A	Hora/Persona	9.00	No aplica
2.1.1.1.8.4	Talleres a nivel básico/ intermedio Tipo B	Hora/Persona	12.00	No aplica
2.1.1.1.9	Inscripciones			
2.1.1.1.9.3	Inscripción a la Universidad de Vida	Persona/año	44.83	52.00

2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	32.76	38.00
2.3.2.5.1	Reposición de credencial en Universidad de Vida	Persona	3.45	4.00

FARO DEL SABER ARGENTINA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1	Instalaciones deportivas			
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	76.00	No aplica
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	439.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			
2.1.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1.1	Música.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.2.4	Hawaiano.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
2.1.1.1.3.2	Dibujo.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.3	Pintura.	Persona/ mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.4	Habilidades artísticas.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.6	Expresión creativa.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.7	Fotografía.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.4	Idiomas			

2.1.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.4.3	Inglés Infantil.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.4.4	Otros idiomas.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.4.5	Taller para sordomudos.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.5	Actividades educativas			
2.1.1.1.5.1	Asesoría de tareas.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.5.2	Computación.	Persona/mes	339.00	No aplica
2.1.1.1.5.3	Primaria, secundaria y preparatoria abierta.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.5.4	Regularización de Primaria.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.5.5	Regularización de Secundaria.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.1.6.1	Cinematografía.	Persona/mes	99.00	No aplica
2.1.1.1.6.2	Expresión corporal.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.6.4	Infantil.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.6.5	Experimental.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.6.6	Guiñol.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7	Artes marciales			
2.1.1.1.7.1	Aikido.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.2	Judo.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.3	Karate, Lima Lama.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.4	Kendo.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.5	Kung Fu.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.7	Taichí.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.8	Otras actividades			
2.1.1.1.8.2	Curso de verano en Faros del Saber.	Curso/2 semanas	108.00	No aplica
2.1.1.1.9	Inscripciones			
2.1.1.1.9.1	Inscripción a Casas de Cultura.	Anual	83.62	97.00
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios.			
2.2.1	Servicios de enseñanza			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.2.1.1.12	Tejido y bordado.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.3	Enseñanza a personas con retos especiales.			
2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo.	Mes	49.00	No aplica
2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	88.79	103.00
2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	32.76	38.00

FARO DEL SABER CARMEN SERDÁN

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	439.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			
2.1.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
2.1.1.1.3.2	Dibujo.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.3	Pintura.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.4	Habilidades artísticas.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.6	Expresión creativa.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.7	Fotografía.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.4.3	Inglés Infantil.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.4.4	Otros idiomas.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.4.5	Taller para sordomudos.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.5	Actividades educativas			
2.1.1.1.5.1	Asesoría de tareas.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.5.2	Computación.	Persona/mes	339.00	No aplica
2.1.1.1.5.3	Primaria, secundaria y preparatoria abierta.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.5.4	Regularización de Primaria.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.5.5	Regularización de Secundaria.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.1.6.1	Cinematografía.	Persona/mes	99.00	No aplica
2.1.1.1.6.2	Expresión corporal.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.6.4	Infantil.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.6.5	Experimental.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.6.6	Guiñol.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7	Artes marciales			

2.1.1.1.7.1	Aikido.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.2	Judo.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.3	Karate, Lima Lama.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.4	Kendo.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.5	Kung Fu.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.7	Taichí.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.8	Otras actividades			
2.1.1.1.8.2	Curso de verano en Faros del Saber.	Curso/2 semanas	108.00	No aplica
2.1.1.1.9	Inscripciones			
2.1.1.1.9.1	Inscripción a Casas de Cultura.	Anual	83.62	97.00
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios.			
2.2.1	Servicios de enseñanza			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.2.1.1.12	Tejido y bordado.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.3	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo.	Mes	49.00	No aplica
2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de			
2.3.1.5	Gimnasia y Aeróbics			
2.3.1.5.2	Gimnasia			
2.3.1.5.2.7	Yoga.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	88.79	103.00
2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	32.76	38.00

FARO DEL SABER CONSTITUYENTES

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	439.00	No aplica

2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			
2.1.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.2.4	Hawaiano.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
2.1.1.1.3.1	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.2	Dibujo.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.3	Pintura.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.4	Habilidades artísticas.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.6	Expresión creativa.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.7	Fotografía.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.4.3	Inglés Infantil.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.4.4	Otros idiomas.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.4.5	Taller para sordomudos.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.5	Actividades educativas			
2.1.1.1.5.1	Asesoría de tareas.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.5.2	Computación.	Persona/mes	339.00	No aplica
2.1.1.1.5.3	Primaria, secundaria y preparatoria abierta.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.5.4	Regularización de Primaria.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.5.5	Regularización de Secundaria.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.1.6.1	Cinematografía.	Persona/mes	99.00	No aplica
2.1.1.1.6.2	Expresión corporal.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.6.4	Infantil.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.6.5	Experimental.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.6.6	Guiñol.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7	Artes marciales			
2.1.1.1.7.1	Aikido.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.2	Judo.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.3	Karate, Lima Lama.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.4	Kendo.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.5	Kung Fu.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.7	Taichí.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.8	Otras actividades			
2.1.1.1.8.2	Curso de verano en Faros del Saber	Curso/2 semanas	108.00	No aplica
2.1.1.1.9	Inscripciones			

2.1.1.1.9.1	Inscripción a Casas de Cultura.	Anual	83.62	97.00
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios.			
2.2.1	Servicios de enseñanza			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.2.1.1.12	Tejido y bordado.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
2.2.1.2.1	Arreglos artísticos.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.2.9	Cerámica.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.2.1.2.10	Fotografía.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.2.1.2.13	Pintura en tela.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.3	Enseñanza a personas con retos especiales.			
2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo.	Mes	49.00	No aplica
2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.5	Gimnasia y Aeróbics			
2.3.1.5.2	Gimnasia			
2.3.1.5.2.7	Yoga.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	88.79	103.00
2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	32.76	38.00

FARO DEL SABER ECOLÓGICO

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	439.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			

2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			
2.1.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
2.1.1.1.3.1	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.2	Dibujo.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.3	Pintura.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.4	Habilidades artísticas.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.6	Expresión creativa.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.7	Fotografía.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.4.3	Inglés Infantil.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.4.4	Otros idiomas.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.4.5	Taller para sordomudos.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.5	Actividades educativas			
2.1.1.1.5.1	Asesoría de tareas.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.5.2	Computación.	Persona/mes	339.00	No aplica
2.1.1.1.5.3	Primaria, secundaria y preparatoria abierta.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.5.4	Regularización de Primaria.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.5.5	Regularización de Secundaria.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.1.6.1	Cinematografía.	Persona/mes	99.00	No aplica
2.1.1.1.6.2	Expresión corporal.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.6.4	Infantil.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.6.5	Experimental.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.6.6	Guiñol.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7	Artes marciales			
2.1.1.1.7.1	Aikido.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.2	Judo.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.3	Karate, Lima Lama.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.4	Kendo.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.5	Kung Fu.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.7	Taichí.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.8	Otras actividades			
2.1.1.1.8.2	Curso de verano en Faros del Saber.	Curso/2 semanas	108.00	No aplica
2.1.1.1.9	Inscripciones			
2.1.1.1.9.1	Inscripción a Casas de Cultura.	Anual	83.62	97.00
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicios de enseñanza			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería.	Persona/mes	69.00	No aplica

2.2.1.1.12	Tejido y bordado.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
2.2.1.2.2	Decoración.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.2.13	Pintura en tela.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.3	Enseñanza a personas con retos especiales.			
2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo.	Mes	49.00	No aplica
2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.5	Gimnasia y Aeróbics			
2.3.1.5.2	Gimnasia			
2.3.1.5.2.7	Yoga.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	88.79	103.00
2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	32.76	38.00

FARO DEL SABER ESCANDÓN

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	439.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			
2.1.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	83.00	No aplica

2.1.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.2.3	Danza regional española, clásica, árabe, etc.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.2.4	Hawaiano.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
2.1.1.1.3.1	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.2	Dibujo.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.3	Pintura.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.4	Habilidades artísticas.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.6	Expresión creativa.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.7	Fotografía.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.4.3	Inglés Infantil.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.4.4	Otros idiomas.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.5	Actividades educativas			
2.1.1.1.5.1	Asesoría de tareas.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.5.2	Computación.	Persona/mes	339.00	No aplica
2.1.1.1.5.3	Primaria, secundaria y preparatoria abierta.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.5.4	Regularización de Primaria.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.5.5	Regularización de Secundaria.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.1.6.2	Expresión corporal.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.6.3	Teatro	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7	Artes marciales			
2.1.1.1.7.1	Aikido.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.2	Judo.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.3	Karate, Lima Lama.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.4	Kendo.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.5	Kung Fu.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.7	Taichí.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.8	Otras actividades			
2.1.1.1.8.2	Curso de verano en Faros del Saber.	Curso/2 semanas	108.00	No aplica
2.1.1.1.9	Inscripciones			
2.1.1.1.9.1	Inscripción a Casas de Cultura.	Anual	83.62	97.00
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios.			
2.2.1	Servicios de enseñanza			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.1.12	Tejido y bordado.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
2.2.1.2.5	Origami.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.3	Enseñanza a personas con retos especiales.			

2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo.	Mes	49.00	No aplica
2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.5	Gimnasia y Aeróbics			
2.3.1.5.2	Gimnasia			
2.3.1.5.2.1	Olímpica.	Persona/mes	90.00	No aplica
2.3.1.5.2.2	Aeróbica.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.3.1.5.2.7	Yoga.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	88.79	103.00
2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	32.76	38.00

FARO DEL SABER LEGARIA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	439.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			
2.1.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1.1	Música.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe etc.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.2.4	Hawaiano.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
2.1.1.1.3.1	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.2	Dibujo.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.3	Pintura.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.4	Habilidades artísticas.	Persona/mes	69.00	No aplica

2.1.1.1.3.6	Expresión creativa.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.7	Fotografía.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.4.3	Inglés Infantil.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.4.4	Otros idiomas.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.4.5	Taller para sordomudos.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.5	Actividades educativas			
2.1.1.1.5.1	Asesoría de tareas.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.5.2	Computación.	Persona/mes	339.00	No aplica
2.1.1.1.5.3	Primaria, secundaria y preparatoria abierta.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.5.4	Regularización de Primaria.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.5.5	Regularización de Secundaria.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.6	Actividades históricas			
2.1.1.1.6.1	Cinematografía.	Persona/mes	99.00	No aplica
2.1.1.1.6.2	Expresión corporal.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.6.4	Infantil.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.6.5	Experimental.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.6.6	Guiñol.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7	Artes marciales			
2.1.1.1.7.1	Aikido.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.2	Judo.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.3	Karate, Lima Lama.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.4	Kendo.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.5	Kung Fu.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.7	Taichí.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.8	Otras actividades			
2.1.1.1.8.2	Curso de verano en Faros del Saber.	Curso/2 semanas	108.00	No aplica
2.1.1.1.9	Inscripciones			
2.1.1.1.9.1	Inscripción a Casas de Cultura.	Anual	83.62	97.00
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicios de enseñanza			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.1.12	Tejido y bordado.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.2	Decoración.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.2.8	Vitrales.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.3	Enseñanza a personas con retos especiales.			
2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo.	Mes	49.00	No aplica
2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.5	Gimnasia y Aeróbics			
2.3.1.5.2	Gimnasia			

2.3.1.5.2.7	Yoga.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales..	Persona/año	88.79	103.00
2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	32.76	38.00

FARO EDUCATIVO MORELOS

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	439.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			
2.1.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
2.1.1.1.3.1	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.2	Dibujo.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.3	Pintura.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.4	Habilidades artísticas.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.6	Expresión creativa.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.7	Fotografía.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.4.3	Inglés Infantil.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.4.4	Otros idiomas.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.4.5	Taller para sordomudos.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.5	Actividades educativas			
2.1.1.1.5.1	Asesoría de tareas.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.5.2	Computación.	Persona/mes	339.00	No aplica
2.1.1.1.5.3	Primaria, secundaria y preparatoria abierta.	Persona/mes	69.00	No aplica

2.1.1.1.5.4	Regularización de Primaria.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.5.5	Regularización de Secundaria.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.1.6.1	Cinematografía.	Persona/mes	99.00	No aplica
2.1.1.1.6.2	Expresión corporal.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.6.4	Infantil.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.6.5	Experimental.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.6.6	Guiñol.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7	Artes marciales			
2.1.1.1.7.1	Aikido.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.2	Judo.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.3	Karate, Lima Lama.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.4	Kendo.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.5	Kung Fu.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.7	Taichí.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.8	Otras actividades			
2.1.1.1.8.2	Curso de verano en Faros del Saber.	Curso/2 semanas	108.00	No aplica
2.1.1.1.9	Inscripciones			
2.1.1.1.9.2	Inscripción Casas de Cultura.	Anual	75.00	87.00
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicios de enseñanza			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.1.9	Corte y confección.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.2.1.1.12	Tejido y bordado.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades.			
2.2.1.2.2	Decoración.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.2.7	Artesanía.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.3	Enseñanza a personas con retos especiales.			
2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo.	Mes	49.00	No aplica
2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	88.79	103.00
2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	32.76	38.00

FARO DEL SABER POPOTLA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	439.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			
2.1.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe etc.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
2.1.1.1.3.2	Dibujo.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.3	Pintura.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.4	Habilidades artísticas.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.6	Expresión creativa.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.7	Fotografía.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.4.3	Inglés Infantil.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.4.4	Otros idiomas.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.4.5	Taller para sordomudos.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.5	Actividades educativas			
2.1.1.1.5.1	Asesoría de tareas.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.5.2	Computación.	Persona/mes	339.00	No aplica
2.1.1.1.5.3	Primaria, secundaria y preparatoria abierta.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.5.4	Regularización de Primaria.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.5.5	Regularización de Secundaria.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.1.6.1	Cinematografía.	Persona/mes	99.00	No aplica
2.1.1.1.6.2	Expresión corporal.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.6.4	Infantil.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.6.5	Experimental.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.6.6	Guiñol.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7	Artes marciales			
2.1.1.1.7.1	Aikido.	Persona/mes	83.00	No aplica

2.1.1.1.7.2	Judo.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.3	Karate, Lima Lama.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.4	Kendo.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.5	Kung Fu.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7.7	Taichí.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.8	Otras actividades			
2.1.1.1.8.2	Curso de verano en Faros del Saber.	Curso/2 semanas	108.00	No aplica
2.1.1.1.9	Inscripciones			
2.1.1.1.9.1	Inscripción a Casas de Cultura.	Anual	83.62	97.00
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios.			
2.2.1	Servicios de enseñanza			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.7	Auxiliar de enfermería.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.2.1.1.8	Cocina y repostería.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.1.10	Cultura de belleza.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.1.12	Tejido y bordado.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.3	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo.	Mes	49.00	No aplica
2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.5	Gimnasia y Aeróbics			
2.3.1.5.2	Gimnasia			
2.3.1.5.2.7	Yoga.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	88.79	103.00
2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	32.76	38.00

FARO DEL SABER REFORMA SOCIAL

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			
2.1.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1.1	Música.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.2	Bailes y danzas			

2.1.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe etc.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
2.1.1.1.3.1	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.2	Dibujo.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.3	Pintura.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.4	Habilidades artísticas.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.5	Cerámica.	Persona/mes	227.00	No aplica
2.1.1.1.3.6	Expresión creativa.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.7	Fotografía.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.5	Actividades educativas.			
2.1.1.1.5.1	Asesoría de tareas.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.5.2	Computación.	Persona/mes	339.00	No aplica
2.1.1.1.5.6.	Historia de México y Universal.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.5.7	Literatura Mexicana y Universal.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.7	Artes marciales			
2.1.1.1.7.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.8	Otras actividades			
2.1.1.1.8.2	Curso de verano en Faros del Saber.	Curso/2 semanas	108.00	No aplica
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios.			
2.2.1	Servicios de enseñanza			
2.2.1.3	Enseñanza a personas con retos especiales.			
2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo.	Mes	49.00	No aplica
2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.5	Gimnasia y Aeróbics			
2.3.1.5.2	Gimnasia			
2.3.1.5.2.7	Yoga.	Persona/mes	83.00	No aplica

FARO DEL SABER SALESIANO

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			
2.1.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares.	Persona/mes	83.00	No aplica

2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
2.1.1.1.3.6	Expresión creativa.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.1.4.1	Francés.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.4.2	Inglés.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.5	Actividades educativas.			
2.1.1.1.5.1	Asesoría de tareas.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.5.2	Computación.	Persona/mes	339.00	No aplica
2.1.1.1.5.4	Regularización de Primaria.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.7	Artes marciales			
2.1.1.1.7.6	Tae Kwon Do.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.8	Otras actividades			
2.1.1.1.8.2	Curso de verano en Faros del Saber.	Curso/2 semanas	108.00	No aplica
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios.			
2.2.1	Servicios de enseñanza			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.12	Tejido y bordado.	Persona/mes	56.00	No aplica
2.2.1.3	Enseñanza a personas con retos especiales.			
2.2.1.3.1	Taller de apoyo educativo.	Mes	49.00	No aplica
2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.5	Gimnasia y Aeróbics			
2.3.1.5.2	Gimnasia			
2.3.1.5.2.2	Aeróbica.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.3.1.5.2.7	Yoga.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales..	Persona/año	88.79	103.00
2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	32.76	38.00

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL AMERICA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.2.	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	87.93	102.00
2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	412.93	479.00

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ANÁHUAC

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
-------	----------	------------------	-------	---------------

2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	87.93	102.00
2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	412.93	479.00

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CANEGUIN

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	87.93	102.00
2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	412.93	479.00

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CARMEN SERDÁN

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	87.93	102.00
2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	412.93	479.00

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CHORRITO

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	87.93	102.00
2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	412.93	479.00

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GASCASONICA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			

2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	87.93	102.00
2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	412.93	479.00

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL GRANADA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	87.93	102.00
2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	412.93	479.00

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LAGO GARDA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	87.93	102.00
2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	412.93	479.00

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL LEGARIA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	87.93	102.00
2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	412.93	479.00

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MARGARITA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	87.93	102.00
2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	412.93	479.00

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MEXICO NUEVO

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	87.93	102.00
2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	412.93	479.00

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL MORELOS

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	87.93	102.00
2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	412.93	479.00

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL PARQUE LIRA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	87.93	102.00
2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	412.93	479.00

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL REFORMA SOCIAL

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	87.93	102.00
2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	412.93	479.00

CENTRO DE DESARROLLO SAN MIGUEL CHAPULTEPEC

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.4	Otros servicios de enseñanza			

2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	87.93	102.00
2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	412.93	479.00

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL TACUBA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	87.93	102.00
2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	412.93	479.00

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ZACATITO

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	87.93	102.00
2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	412.93	479.00

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL 18 DE MARZO

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.2	Inscripción en CENDIS.	Persona/año	87.93	102.00
2.4.1.3	Alimentos CENDIS.	Persona/mes	412.93	479.00

DEPORTIVO ANAHUAC

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1	Instalaciones Deportivas.			

1.2.1.2	Canchas de futbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	143.00	No aplica
1.2.1.2.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	221.00	No aplica
1.2.1.4	Canchas de basquetbol			
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	61.00	No aplica
1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	221.00	No aplica
1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
1.2.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	139.00	No aplica
1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	61.00	No aplica
1.2.1.5.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	221.00	No aplica
1.2.1.8	Gimnasio.			
1.2.1.8.2	Bajo techo.	Partido	423.00	No aplica
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	439.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.4	Deportes de contacto.			
2.3.1.4.1	Box.	Persona/mes	62.00	No aplica
2.3.1.7	Otras actividades.			
2.3.1.7.1	Curso de Verano en Deportivos.	Curso/mes	509.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	87.93	102.00
2.3.2.4	Reposición de credencial.	Persona	31.03	36.00
2.3.2.6	Constancias deportivas.	Mes	22.41	26.00

DEPORTIVO CONSTITUYENTES

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
-------	----------	------------------	-------	---------------

1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1	Instalaciones Deportivas.			
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	143.00	No aplica
1.2.1.2.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	221.00	No aplica
1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			
1.2.1.4.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	139.00	No aplica
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	61.00	No aplica
1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
1.2.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	139.00	No aplica
1.2.1.5.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	423.00	No aplica
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	1,485.00	No aplica
1.2.3.3	Para actividades comerciales			
1.2.3.3.2	Locales comerciales	Mes	1,216.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.7	Otras actividades.			
2.3.1.7.1	Curso de Verano en Deportivos.	Curso/mes	509.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	87.93	102.00
2.3.2.4	Reposición de credencial.	Persona	31.03	36.00
2.3.2.6	Constancias deportivas.	Mes	22.41	26.00

DEPORTIVO GRAN LIBERTADOR

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1	Instalaciones Deportivas.			
1.2.1.1	Canchas de futbol soccer.			
1.2.1.1.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	560.00	No aplica
1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	380.00	No aplica
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	127.00	No aplica
1.2.1.2	Canchas de futbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	76.00	No aplica
1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			
1.2.1.4.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	139.00	No aplica
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	61.00	No aplica
1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	61.00	No aplica
1.2.1.5.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	221.00	No aplica
1.2.1.7	Otros tipos de canchas.			
1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis.	Partido	116.00	No aplica
1.2.1.8	Gimnasio.			
1.2.1.8.2	Bajo techo.	Partido	423.00	No aplica
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.			
1.2.3.1.3.0	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	843.00	No aplica
1.2.3.2	Relacionadas con alimentos.			
1.2.3.2.1	Cafeterías.			
1.2.3.2.1.2	Cafeterías	Mes	1,674.00	No aplica
1.2.3.3	Para actividades comerciales.			
1.2.3.3.1	Locales comerciales.	Mes	1,824.00	No aplica
1.2.3.3.4	Puestos y módulos en el resto de los centros generadores.	Mes	531.00	No aplica

1.2.3.3.5	Instalaciones.	Mes	1,824.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de			
2.3.1.1	Artes marciales.			
2.3.1.1.3	Karate, Lima Lama.	Persona/mes	90.00	No aplica
2.3.1.5.	Gimnasia y Aeróbics.			
2.3.1.5.1	Aeróbics.	Persona/mes	113.00	No aplica
2.3.1.7	Otras actividades.			
2.3.1.7.1	Curso de Verano en Deportivos.	Curso/mes	509.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	87.93	102.00
2.3.2.4	Reposición de credencial.	Persona	31.03	36.00
2.3.2.6	Constancias deportivas.	Mes	22.41	26.00
2.5.5	Otros Servicios.			
2.5.5.2	Estacionamientos.			
2.5.5.2.3	Otros			
2.5.5.2.3.1	Hora	Hora	11.21	13.00
2.5.5.2.3.2	Fracción	15 minutos	3.45	4.00
2.5.5.2.3.3	Día	Día	23.27	27.00

DEPORTIVO JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1	Instalaciones Deportivas.			
1.2.1.1	Canchas de futbol soccer			
1.2.1.1.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	560.00	No aplica
1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	380.00	No aplica
1.2.1.1.3	Sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	348.00	No aplica
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	127.00	No aplica
1.2.1.2	Canchas de futbol rápido o de salón			

1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	143.00	No aplica
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	76.00	No aplica
1.2.1.2.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	423.00	No aplica
1.2.1.2.3.1	Futbol Escolar Bajo techo con medidas reglamentarias "Anexo Polideportivo"	Partido	423.00	No aplica
1.2.1.2.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	221.00	No aplica
1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			
1.2.1.4.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	139.00	No aplica
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	61.00	No aplica
1.2.1.4.3.1	Bajo techo con medidas reglamentarias "Anexo Polideportivo"	Partido	554.00	No aplica
1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	221.00	No aplica
1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
1.2.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	139.00	No aplica
1.2.1.5.3.1	Bajo techo con medidas reglamentarias "Anexo Polideportivo"	Partido	554.00	No aplica
1.2.1.5.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	221.00	No aplica
1.2.1.8	Gimnasio.			
1.2.1.8.2	Bajo techo.	Partido	423.00	No aplica
1.2.2	Albercas.			
1.2.2.1	Por día.	Persona	41.00	No aplica
1.2.2.2	Por mes.	Persona	144.00	No aplica
1.2.2.3	Paquete familiar (padres e hijos menores de 15 años).	Familia/mes	486.00	No aplica
1.2.2.4	Fosa de clavados bajo techo.	Persona	5,213.00	No aplica
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	2,815.00	No aplica
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	1,485.00	No aplica
1.2.3.2	Relacionadas con alimentos.			
1.2.3.2.1	Cafeterías			
1.2.3.2.1.1	Cafeterías	Mes	1,824.00	No aplica
1.2.3.3	Para actividades comerciales			
1.2.3.3.1	Locales comerciales.	Mes	1,824.00	No aplica

1.2.3.3.4	Puestos y módulos en el resto de los centros generadores.	Mes	531.00	No aplica
1.3	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			
1.3.1	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la delegación.			
1.3.1.1	Relacionadas con alimentación			
1.3.1.1.1	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Mes/máquina	846.00	No aplica
1.3.1.1.2	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de golosinas, botanas y similares (mixtas).	Mes/máquina	846.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.1.1	Servicios prestados en Centros Culturales.			
2.1.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1.10	Actividades impartidas por profesores externos.			
2.1.1.1.10.13	Talleres musicales			
2.1.1.1.10.13.1	Iniciación Musical "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	305.00	No aplica
2.1.1.1.10.13.2	Guitarra "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	305.00	No aplica
2.1.1.1.10.13.3	Piano "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	305.00	No aplica
2.1.1.1.10.13.4	Violín "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	305.00	No aplica
2.1.1.1.10.13.5	Cello "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	305.00	No aplica
2.1.1.1.10.13.6	Flauta "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	305.00	No aplica
2.1.1.1.10.13.7	Clarinete "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	305.00	No aplica
2.1.1.1.10.13.8.	Saxofón "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	305.00	No aplica
2.1.1.1.10.13.9	Trombón "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	305.00	No aplica
2.1.1.1.10.13.10	Trompeta "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	305.00	No aplica
2.1.1.1.10.13.11	Viola "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	305.00	No aplica
2.1.1.1.10.13.12	Contrabajo "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	305.00	No aplica
2.1.1.1.10.13.13	Batería "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	305.00	No aplica
2.1.1.1.10.13.14	Percusiones "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	305.00	No aplica
2.1.1.1.10.13.15	Folklórico "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	305.00	No aplica
2.1.1.1.10.13.16	Voz "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	305.00	No aplica
2.1.1.1.10.14	Talleres de artes y oficios			
2.1.1.1.10.14.1	Diseño gráfico "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	305.00	No aplica
2.1.1.1.10.14.2	Fotografía digital "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	305.00	No aplica
2.1.1.1.10.14.3	Artes gráficas "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	305.00	No aplica
2.1.1.1.10.14.4	Técnicas de escultura "Anexo Polideportivo"	Persona/mes	305.00	No aplica

2.1.1.1.10.14.5	Cartonería “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	305.00	No aplica
2.1.1.1.10.14.6	Encuadernación “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	305.00	No aplica
2.1.1.1.10.14.7	Dibujo y Pintura “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	305.00	No aplica
2.1.1.1.10.14.8	Artes decorativas “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	305.00	No aplica
2.1.1.1.10.14.9	Corte y confección “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	305.00	No aplica
2.1.1.1.10.14.10	Cosmetología y peluquería “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	305.00	No aplica
2.1.1.1.10.14.11	Bordado y tejido “Anexo Polideportivo”	Persona/mes	305.00	No aplica
2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.1	Artes marciales.			
2.3.1.1.1	Aikido	Persona/mes	83.00	No aplica
2.3.1.1.1.1	Aikido “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	134.00	No aplica
2.3.1.1.2	Judo.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.3.1.1.2.1	Judo “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	134.00	No aplica
2.3.1.1.3.1	Karate, Lima Lama “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	134.00	No aplica
2.3.1.1.4.1	Kendo “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	134.00	No aplica
2.3.1.1.5.1	Kung Fu “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	134.00	No aplica
2.3.1.1.6.1	Tae Kwon Do “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	134.00	No aplica
2.3.1.1.7.1	Taichí “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	134.00	No aplica
2.3.1.2	Deportes acuáticos.			
2.3.1.2.1	Buceo.	Persona/mes	283.00	No aplica
2.3.1.2.2	Natación.	Persona/mes	140.00	No aplica
2.3.1.2.3	Clavados.	Persona/mes	113.00	No aplica
2.3.1.3	Deportes en equipo			
2.3.1.3.1	Básquetbol.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.3.1.3.1.1	Básquetbol “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	134.00	No aplica
2.3.1.3.4.1	Fútbol escolar “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	134.00	No aplica
2.3.1.3.5	Voleibol.	Persona/mes	62.00	No aplica
2.3.1.4	Deportes de contacto.			
2.3.1.4.1	Box.	Persona/mes	62.00	No aplica
2.3.1.4.1.1	Box “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	134.00	No aplica

2.3.1.4.2	Lucha Libre.	Persona/mes	62.00	No aplica
2.3.1.4.2.1	Lucha Libre “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	134.00	No aplica
2.3.1.4.3	Kick Boxing “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	134.00	No aplica
2.3.1.5	Gimnasia y Aeróbics			
2.3.1.5.1.1	Aeróbics “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	134.00	No aplica
2.3.1.5.2	Gimnasia			
2.3.1.5.2.1.1	Olímpica “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	134.00	No aplica
2.3.1.5.2.2.1	Aeróbica “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	134.00	No aplica
2.3.1.5.2.3.1	Artística “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	134.00	No aplica
2.3.1.5.2.4.1	De conservación “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	134.00	No aplica
2.3.1.5.2.5.1	Rítmica “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	134.00	No aplica
2.3.1.5.2.6.1	De tercera edad “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	134.00	No aplica
2.3.1.5.2.7.1	Yoga “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	134.00	No aplica
2.3.1.6	Actividades atléticas.			
2.3.1.6.4	Fisicoculturismo	Persona/mes	90.00	No aplica
2.3.1.6.5	Atletismo.	Persona/mes	62.00	No aplica
2.3.1.6.10.1	Físico constructivismo “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 4 veces por semana	267.00	No aplica
2.3.1.6.12	Acondicionamiento cardio-respiratorio “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 4 veces por semana	267.00	No aplica
2.3.1.6.13	Clínica deportiva de verano “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 4 veces por semana	1,273.00	No aplica
2.3.1.7	Otras actividades.			
2.3.1.7.1	Curso de Verano en Deportivos.	Curso/mes	509.00	No aplica
2.3.1.7.2	Bailes y danzas			
2.3.1.7.2.1	Ballet clásico o moderno “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	134.00	No aplica
2.3.1.7.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares. “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	134.00	No aplica
2.3.1.7.2.3	Jazz “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	134.00	No aplica
2.3.1.7.2.4	Tango “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	134.00	No aplica
2.3.1.7.2.5	Afro-antillano “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	134.00	No aplica
2.3.1.7.2.6	Danza regional. Española, clásica, árabe, etc. “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	134.00	No aplica

2.3.1.7.2.7	Fandango jarocho “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	134.00	No aplica
2.3.1.7.2.8	Hawaiano y Tahitiano “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	134.00	No aplica
2.3.1.7.2.9	Samoano “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	134.00	No aplica
2.3.1.7.2.10	Filipino “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	134.00	No aplica
2.3.1.7.3	Otros tipos de danza.			
2.3.1.7.3.1	Danza Deportiva “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	134.00	No aplica
2.3.1.7.3.2	Ritmo vital “Anexo Polideportivo”	Persona/mes 2 sesiones por semana	134.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	87.93	102.00
2.3.2.1.1	Inscripción o membresía “Anexo Polideportivo”	Persona/año	91.38	106.00
2.3.2.4	Reposición de credencial.	Persona	31.03	36.00
2.3.2.4.1	Reposición de credencial. “Anexo Polideportivo”	Persona/año	56.90	66.00
2.3.2.6	Constancias deportivas.	Mes	22.41	26.00

PARQUE ECOLÓGICO 18 DE MARZO

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1	Instalaciones Deportivas.			
1.2.1.1	Canchas de futbol soccer.			
1.2.1.1.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	560.00	No aplica
1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	380.00	No aplica
1.2.1.1.3	Sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	348.00	No aplica
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	127.00	No aplica
1.2.1.2	Canchas de futbol rápido o de salón.			
1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	143.00	No aplica

1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	76.00	No aplica
1.2.1.2.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	423.00	No aplica
1.2.1.2.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	221.00	No aplica
1.2.1.3	Canchas de béisbol.			
1.2.1.3.1	Empastada sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	380.00	No aplica
1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			
1.2.1.4.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	139.00	No aplica
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	61.00	No aplica
1.2.1.4.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	423.00	No aplica
1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	221.00	No aplica
1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
1.2.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	139.00	No aplica
1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	61.00	No aplica
1.2.1.5.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	423.00	No aplica
1.2.1.5.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	221.00	No aplica
1.2.1.6	Estadios.			
1.2.1.6.1	Para la práctica de fútbol soccer.	Partido	985.00	No aplica
1.2.1.6.2	Para la práctica de béisbol.	Partido	985.00	No aplica
1.2.1.7	Otros tipos de canchas.			
1.2.1.7.1	Para la práctica de frontón, squash, raquetbol.	Partido	90.00	No aplica
1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis.	Partido	116.00	No aplica
1.2.2	Albercas.			
1.2.2.1	Por día.	Persona	41.00	No aplica
1.2.2.2	Por mes.	Persona	144.00	No aplica
1.2.2.3	Paquete familiar (padres e hijos menores de 15 años).	Familia/mes	486.00	No aplica
1.2.2.4	Fosa de clavados bajo techo.	Persona	5,213.00	No aplica
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.			
1.2.3.1.3.0	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	843.00	No aplica
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	2,815.00	No aplica

1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	439.00	No aplica
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	1,485.00	No aplica
1.2.3.2	Relacionadas con alimentos.			
1.2.3.2.1	Cafeterías.			
1.2.3.2.1.2	Cafeterías	Mes	1,674.00	No aplica
1.2.3.3	Para actividades comerciales.			
1.2.3.3.2	Locales comerciales.	Mes	1,216.00	No aplica
1.3	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			
1.3.1	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la delegación.			
1.3.1.1	Relacionadas con alimentación			
1.3.1.1.1	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Mes/máquina	846.00	No aplica
1.3.1.1.2	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de golosinas, botanas y similares (mixtas).	Mes/máquina	846.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado			
2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.2	Deportes acuáticos.			
2.3.1.2.1	Buceo.	Persona/mes	283.00	No aplica
2.3.1.2.2	Natación.	Persona/mes	140.00	No aplica
2.3.1.2.3	Clavados.	Persona/mes	113.00	No aplica
2.3.1.6	Actividades atléticas.			
2.3.1.6.5	Atletismo.	Persona/mes	62.00	No aplica
2.3.1.7	Otras actividades.			
2.3.1.7.1	Curso de Verano en Deportivos.	Curso/mes	509.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	87.93	102.00
2.3.2.4	Reposición de credencial.	Persona	31.03	36.00
2.3.2.6	Constancias deportivas.	Mes	22.41	26.00
2.5.4	Servicios Prestados en Parques, Centros Ecológicos, Bosques, Zoológicos y Áreas Naturales Protegidas.			
2.5.4.1	Áreas para campamento	Día	293.10	340.00
2.5.5.2	Estacionamientos.			
2.5.5.2.3	Otros			
2.5.5.2.3.1	Hora	Hora	11.21	13.00
2.5.5.2.3.2	Fracción	15 minutos	3.45	4.00
2.5.5.2.3.3	Día	Día	23.27	27.00

DEPORTIVO PARQUE LIRA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
-------	----------	------------------	-------	---------------

1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.2	Albercas			
1.2.2.1	Por día	Persona	41.00	No aplica
1.2.2.2	Por mes	Persona	144.00	No aplica
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.			
1.2.3.1.3.0	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	843.00	No aplica
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	439.00	No aplica
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples	Día	1,485.00	No aplica
1.3	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			
1.3.1	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la delegación.			
1.3.1.1	Relacionadas con alimentación			
1.3.1.1.1	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Mes/máquina	846.00	No aplica
1.3.1.1.2	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de golosinas, botanas y similares (mixtas)	Mes/máquina	846.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.2	Deportes acuáticos.			
2.3.1.2.1	Buceo.	Persona/mes	283.00	No aplica
2.3.1.2.2	Natación.	Persona/mes	140.00	No aplica
2.3.1.2.3	Clavados.	Persona/mes	113.00	No aplica
2.3.1.5.	Gimnasia y Aeróbics.			
2.3.1.5.1	Aeróbics.	Persona/mes	113.00	No aplica
2.3.1.6	Actividades atléticas.			
2.3.1.6.5	Atletismo.	Persona/mes	62.00	No aplica
2.3.1.7	Otras actividades.			

2.3.1.7.1	Curso de Verano en Deportivos.	Curso/mes	509.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	87.93	102.00
2.3.2.4	Reposición de credencial.	Persona	31.03	36.00
2.3.2.6	Constancias deportivas.	Mes	22.41	26.00

DEPORTIVO PLAN SEXENAL

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1	Instalaciones Deportivas.			
1.2.1.1	Canchas de futbol soccer.			
1.2.1.1.1	Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	560.00	No aplica
1.2.1.1.2	Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	380.00	No aplica
1.2.1.1.3	Sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	348.00	No aplica
1.2.1.1.4	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	127.00	No aplica
1.2.1.2	Canchas de futbol rápido o de salón			
1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	143.00	No aplica
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	76.00	No aplica
1.2.1.2.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	423.00	No aplica
1.2.1.2.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	221.00	No aplica
1.2.1.4	Canchas de básquetbol			
1.2.1.4.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	139.00	No aplica
1.2.1.4.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	423.00	No aplica
1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	221.00	No aplica
1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
1.2.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	139.00	No aplica
1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	61.00	No aplica
1.2.1.5.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	423.00	No aplica

1.2.1.5.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	221.00	No aplica
1.2.1.6	Estadios.			
1.2.1.6.1	Para la práctica de fútbol soccer.	Partido	985.00	No aplica
1.2.1.7	Otros tipos de canchas.			
1.2.1.7.1	Para la práctica de frontón, squash, raquetbol.	Partido	90.00	No aplica
1.2.1.7.2	Para la práctica de tenis.	Partido	116.00	No aplica
1.2.1.8	Gimnasio.			
1.2.1.8.1	Al aire libre.	Partido	423.00	No aplica
1.2.1.8.2	Bajo techo.	Partido	423.00	No aplica
1.2.1.9	Otro tipo de instalaciones.			
1.2.1.9.1	Pista de atletismo.	Evento	563.00	No aplica
1.2.1.11	De hockey			
1.2.1.11.1	Para la práctica de hockey.	Persona/día	400.00	No aplica
1.2.2	Albercas.			
1.2.2.1	Por día.	Persona	41.00	No aplica
1.2.2.2	Por mes.	Persona	144.00	No aplica
1.2.2.4	Fosa de clavados bajo techo.	Persona	5,213.00	No aplica
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.			
1.2.3.1.3.0	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	843.00	No aplica
1.2.3.1.3.1	Escuelas adscritas a la Secretaría de Educación Pública (y escuelas privadas).	Evento	1,522.00	No aplica
1.2.3.1.3.2	Instituciones, Sociedades y Asociaciones civiles con fines no lucrativos.	Evento	7,606.00	No aplica
1.2.3.1.3.3	Instituciones Sociedades y Asociaciones civiles con fines lucrativos.	Evento	15,210.00	No aplica
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	2,815.00	No aplica
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	439.00	No aplica
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	1,485.00	No aplica
1.2.3.1.7	Aula Lázaro Cárdenas.	Evento	439.00	No aplica
1.2.3.1.8	Uso Estadio Atlético Nezahualcóyotl.	Evento	1,548.00	No aplica
1.2.3.2	Relacionadas con alimentos.			No aplica
1.2.3.2.1	Cafeterías			
1.2.3.2.1.2	Cafeterías	Mes	1,674.00	No aplica
1.2.3.3	Para actividades comerciales.			No aplica
1.2.3.3.1	Locales comerciales.	Mes	1,824.00	No aplica
1.2.3.3.4	Puestos y módulos en el resto de los centros generadores.	Mes	531.00	No aplica
1.2.3.4	Otros.			
1.2.3.4.2	Caballerizas	Mes	1,407.00	No aplica
1.2.3.4.3	Corral con división para equinos en Plan Sexenal.	Mes	762.00	No aplica
1.2.3.4.6	Renta de oficinas en el Plan Sexenal.	Mes	305.00	No aplica

1.2.3.4.7	Renta de bodegas en el Plan Sexenal.	Mes	305.00	No aplica
1.3	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			
1.3.1	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la delegación.			
1.3.1.1	Relacionadas con alimentación			
1.3.1.1.1	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Mes/máquina	846.00	No aplica
1.3.1.1.2	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de golosinas, botanas y similares (mixtas).	Mes/máquina	846.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.1	Artes marciales.			
2.3.1.1.1	Aikido	Persona/mes	83.00	No aplica
2.3.1.1.2	Judo.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.3.1.1.3	Karate, Lima Lama.	Persona/mes	90.00	No aplica
2.3.1.1.4	Kendo.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.3.1.1.5	Kung Fu.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.3.1.1.6	Tae Kwon Do	Persona/mes	90.00	No aplica
2.3.1.1.7	Taichí.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.3.1.2.1	Buceo.	Persona/mes	283.00	No aplica
2.3.1.2.2	Natación.	Persona/mes	140.00	No aplica
2.3.1.2.3	Clavados.	Persona/mes	113.00	No aplica
2.3.1.2.4	Polo acuático.	Persona/mes	227.00	No aplica
2.3.1.3	Deportes en equipo.			
2.3.1.3.1	Básquetbol.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.3.1.3.2	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	62.00	No aplica
2.3.1.3.3	Fútbol soccer.	Persona/mes	62.00	No aplica
2.3.1.3.4	Fútbol infantil.	Persona/mes	62.00	No aplica
2.3.1.3.5	Voleibol.	Persona/mes	62.00	No aplica
2.3.1.4	Deportes de contacto.			
2.3.1.4.1	Box.	Persona/mes	62.00	No aplica
2.3.1.4.2	Lucha Libre.	Persona/mes	62.00	No aplica
2.3.1.5	Gimnasia y Aeróbics			
2.3.1.5.1	Aeróbics.	Persona/mes	113.00	No aplica
2.3.1.5.2	Gimnasia			
2.3.1.5.2.1	Olímpica.	Persona/mes	90.00	No aplica
2.3.1.5.2.2	Aeróbica.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.3.1.5.2.3	Artística.	Persona/mes	90.00	No aplica
2.3.1.5.2.4	De conservación.	Persona/mes	90.00	No aplica
2.3.1.5.2.5	Rítmica.	Persona/mes	90.00	No aplica
2.3.1.5.2.6	De tercera edad.	Persona/mes	90.00	No aplica
2.3.1.5.2.7	Yoga.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.3.1.6	Actividades atléticas.			
2.3.1.6.1	Arco y tiro al blanco.	Persona/mes	106.00	No aplica

2.3.1.6.4	Fisicoculturismo	Persona/mes	90.00	No aplica
2.3.1.6.5	Atletismo.	Persona/mes	62.00	No aplica
2.3.1.6.6	Equinoterapia en el Deportivo Plan Sexenal.	Clase	27.00	No aplica
2.3.1.6.7	Equitación en el Deportivo Plan Sexenal.	Clase	76.00	No aplica
2.3.1.6.8	Acondicionamiento físico.	Persona/mes	121.00	No aplica
2.3.1.6.9	Actividades deportivas de la tercera edad.	Persona/mes	115.00	No aplica
2.3.1.6.10	Físico constructivismo.	Persona/mes	183.00	No aplica
2.3.1.7	Otras actividades.			
2.3.1.7.1	Curso de Verano en Deportivos.	Curso/mes	509.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	87.93	102.00
2.3.2.3	Examen médico.	Persona	21.00	No aplica
2.3.2.4	Reposición de credencial.	Persona	31.03	36.00
2.3.2.6	Constancias deportivas.	Mes	22.41	26.00
2.5.5.2	Estacionamientos.			
2.5.5.2.3	Otros			
2.5.5.2.3.1	Hora	Hora	11.21	13.00
2.5.5.2.3.2	Fracción	15 Minutos	3.45	4.00
2.5.5.2.3.3	Día	Día	23.27	27.00
2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	5.00

DEPORTIVO SAN LORENZO TLALTENANGO

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1	Instalaciones Deportivas.			
1.2.1.4	Canchas de básquetbol.			
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire	Partido	61.00	No aplica
1.2.1.4.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	423.00	No aplica
1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	221.00	No aplica
1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
1.2.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	139.00	No aplica
1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	61.00	No aplica
1.2.1.8	Gimnasio.			
1.2.1.8.2	Bajo techo.	Partido	423.00	No aplica

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.			
1.2.3.1.3.0	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	843.00	No aplica
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	2,815.00	No aplica
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	1,485.00	No aplica
1.2.3.2	Relacionadas con alimentos.			
1.2.3.2.1	Cafeterías			
1.2.3.2.1.2	Cafeterías	Mes	1,674.00	No aplica
1.2.3.3	Para actividades comerciales.			
1.2.3.3.1	Locales comerciales.	Mes	1,824.00	No aplica
1.2.3.3.4	Puestos y módulos.	Mes	531.00	No aplica
1.2.3.3.5	Instalaciones para eventos diversos para actividades comerciales.	Mes	1,824.00	No aplica
1.2.3.4	Otros.			
1.2.3.4.8	Renta de bodegas.	Mes	608.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.3	Servicios prestados en centros deportivos.			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.1	Artes marciales.			
2.3.1.1.1	Aikido	Persona/mes	83.00	No aplica
2.3.1.1.2	Judo.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.3.1.4	Deportes de contacto.			
2.3.1.4.1	Box.	Persona/mes	62.00	No aplica
2.3.1.6	Actividades atléticas.			
2.3.1.6.4	Fisicoculturismo	Persona/mes	90.00	No aplica
2.3.1.7	Otras actividades.			
2.3.1.7.1	Curso de Verano en Deportivos.	Curso/mes	509.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	87.93	102.00
2.3.2.4	Reposición de credencial.	Persona	31.03	36.00
2.3.2.6	Constancias deportivas.	Mes	22.41	26.00

DEPORTIVO VALLE ESCANDON

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1	Instalaciones Deportivas.			

1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	76.00	No aplica
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	439.00	No aplica
1.2.3.3	Para actividades comerciales.			
1.2.3.3.1	Locales comerciales.	Mes	1,824.00	No aplica
1.2.3.3.4	Puestos y módulos en el resto de los centros generadores.	Mes	531.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.3	Deportes en equipo.			
2.3.1.3.2	Fútbol rápido o de salón	Persona/mes	62.00	No aplica
2.3.1.5	Gimnasia y Aeróbics			
2.3.1.5.1	Aeróbics.	Persona/mes	113.00	No aplica
2.3.1.7	Otras actividades.			
2.3.1.7.1	Curso de Verano en Deportivos.	Curso/mes	509.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	87.93	102.00
2.3.2.4	Reposición de credencial.	Persona	31.03	36.00
2.3.2.6	Constancias deportivas.	Mes	22.41	26.00

GIMNASIO MIGUEL HIDALGO

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1	Instalaciones Deportivas			
1.2.1.8	Gimnasio.			
1.2.1.8.2	Bajo techo.	Partido	423.00	No aplica
1.3	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			
1.3.1	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la delegación.			

1.3.1.1	Relacionadas con alimentación.			
1.3.1.1.1	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Mes/máquina	846.00	No aplica
1.3.1.1.2	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de golosinas, botanas y similares (mixtas).	Mes/máquina	846.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.1	Artes marciales.			
2.3.1.1.1	Aikido	Persona/mes	83.00	No aplica
2.3.1.1.2	Judo.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.3.1.4	Deportes de contacto.			
2.3.1.4.1	Box.	Persona/mes	62.00	No aplica
2.3.1.4.2	Lucha Libre.	Persona/mes	62.00	No aplica
2.3.1.5.2	Gimnasia.			
2.3.1.5.2.1	Olímpica.	Persona/mes	90.00	No aplica
2.3.1.5.2.2	Aeróbica.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.3.1.5.2.3	Artística.	Persona/mes	90.00	No aplica
2.3.1.5.2.4	De conservación.	Persona/mes	90.00	No aplica
2.3.1.5.2.5	Rítmica.	Persona/mes	90.00	No aplica
2.3.1.5.2.6	De tercera edad.	Persona/mes	90.00	No aplica
2.3.1.5.2.7	Yoga.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.3.1.6	Actividades atléticas.			
2.3.1.6.4	Fisicoculturismo	Persona/mes	90.00	No aplica
2.3.1.7	Otras actividades.			
2.3.1.7.1	Curso de Verano en Deportivos.	Curso/mes	509.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	87.93	102.00
2.3.2.4	Reposición de credencial.	Persona	31.03	36.00
2.3.2.6	Constancias deportivas.	Mes	22.41	26.00

GIMNASIO NUEVA ARGENTINA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.1	Instalaciones Deportivas.			
1.2.1.2	Canchas de futbol rápido o de salón.			

1.2.1.2.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	143.00	No aplica
1.2.1.2.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	76.00	No aplica
1.2.1.2.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	423.00	No aplica
1.2.1.2.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	221.00	No aplica
1.2.1.4	Canchas de básquetbol			
1.2.1.4.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	139.00	No aplica
1.2.1.4.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	61.00	No aplica
1.2.1.4.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	423.00	No aplica
1.2.1.4.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	221.00	No aplica
1.2.1.5	Canchas de voleibol.			
1.2.1.5.1	Con medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	139.00	No aplica
1.2.1.5.2	Sin medidas reglamentarias al aire libre.	Partido	61.00	No aplica
1.2.1.5.3	Bajo techo con medidas reglamentarias.	Partido	423.00	No aplica
1.2.1.5.4	Bajo techo sin medidas reglamentarias.	Partido	221.00	No aplica
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos.			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos.			
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	2,815.00	No aplica
1.2.3.3	Para actividades comerciales.			
1.2.3.3.1	Locales comerciales.	Mes	1,824.00	No aplica
1.2.3.3.4	Puestos y módulos en el resto de los centros generadores.	Mes	531.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.1	Artes marciales.			
2.3.1.1.1	Aikido	Persona/mes	83.00	No aplica
2.3.1.1.2	Judo.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.3.1.2	Deportes acuáticos.			
2.3.1.2.2	Natación.	Persona/mes	140.00	No aplica
2.3.1.7	Otras actividades.			
2.3.1.7.1	Curso de Verano en Deportivos.	Curso/mes	509.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.1	Inscripción o membresía.	Persona/año	87.93	102.00
2.3.2.4	Reposición de credencial.	Persona	31.03	36.00
2.3.2.6	Constancias deportivas.	Mes	22.41	26.00

SERVICIOS MÉDICOS

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios.			
2.2.2	Servicio general de medicina estomatológica			
2.2.2.1	Consultas.			
2.2.2.1.1	Servicio Médico odontológico.	Consulta	86.00	No aplica
2.2.2.1.2	Servicio de Especialidad.	Consulta	144.00	No aplica
2.2.2.2	Operatoria Dental			
2.2.2.2.1	Curación odontológica.	Unidad	65.00	No aplica
2.2.2.2.2	Amalgama diente permanente.	Obturación	66.00	No aplica
2.2.2.2.3	Resina fotocurable diente permanente.	Resina por pieza dental	87.00	No aplica
2.2.2.3	Incrustaciones y coronas			
2.2.2.3.1	Incrustación de metal (cerámico, blanco).	Unidad	663.00	No aplica
2.2.2.3.2	Incrustación de cerámico.	Unidad	1,009.00	No aplica
2.2.2.3.3	Corona de metal (cerámico, blanco).	Unidad	836.00	No aplica
2.2.2.3.4	Corona de metal-porcelana completa o tipo Venner.	Unidad	1,382.00	No aplica
2.2.2.4	Endodoncia			
2.2.2.4.1	Tratamiento de conductos.	Por conducto radicular	200.00	No aplica
2.2.2.4.2	Drenaje de absceso dental.	Drenaje por Absceso	55.00	No aplica
2.2.2.4.3	Endoposte.	Unidad	287.00	No aplica
2.2.2.5	Radiología			
2.2.2.5.1	Radiografía Dental	Radiografía por pieza dental	34.00	No aplica
2.2.2.6	Periodoncia			
2.2.2.6.1	Limpieza completa con ultrasonido.	Limpieza	134.00	No aplica
2.2.2.6.2	Curetaje abierto (por cuadrante) o Gingivectomía.	Servicio	402.00	No aplica
2.2.2.7	Prótesis removible			
2.2.2.7.1	Unidad acrílica y/o metálica o provisional.	Unidad	137.00	No aplica
2.2.2.7.2	Prótesis flexible unilateral (1-3 dientes posteriores).	Unidad	1,513.00	No aplica
2.2.2.8	Prostodoncia			
2.2.2.8.1	Total superior ó inferior de acrílico.	Unidad	3,171.00	No aplica
2.2.2.8.2	Rebase para prostodoncia superior o inferior.	Unidad	791.00	No aplica
2.2.2.9	Blanqueamiento			
2.2.2.9.1	Blanqueamiento completo.	Servicio	1,153.00	No aplica
2.2.2.10	Odontopediatría			
2.2.2.10.1	Profilaxis dental.	Servicio	122.00	No aplica
2.2.2.10.2	Aplicación de fluoruro.	Servicio	72.00	No aplica
2.2.2.10.3	Amalgama diente infantil.	Unidad	116.00	No aplica

2.2.2.10.4	Resina fotocurable diente infantil.	Unidad	165.00	No aplica
2.2.2.10.5	Corona acero-cromo infantil.	Unidad	218.00	No aplica
2.2.2.10.6	Pulpotomía infantil.	Unidad	78.00	No aplica
2.2.2.10.7	Pulpectomia infantil.	Unidad	317.00	No aplica
2.2.2.10.8	Extracción infantil.	Unidad	128.00	No aplica
2.2.2.10.9	Drenaje de absceso diente infantil.	Unidad	44.00	No aplica
2.2.2.11	Ortodoncia			
2.2.2.11.1	Mantenedores de espacio (arco lingual, botón de Nance, transpalatino, ansa y prótesis)	Unidad	360.00	No aplica
2.2.2.11.2	Recuperadores de espacio (para labios, pantalla y tornillos)	Unidad	575.00	No aplica
2.2.2.12	Cirugía Bucal			
2.2.2.12.1	Extracción diente permanente.	Unidad	137.00	No aplica
2.2.2.12.2	Extracción de tercer molar.	Servicio	1,009.00	No aplica
2.2.2.13	Otros			
2.2.2.13.1	Reparación metálica o reposición de diente de acrílico o fractura acrílica.	Unidad	218.00	No aplica
2.2.2.13.2	Guardas oclusales o protectores bucales.	Unidad	244.00	No aplica
2.2.3	Servicios de Medicina Profesional.			No aplica
2.2.3.1	Consulta profesional de medicina.			No aplica
2.2.3.1.1.1	Consulta de medicina general.	Consulta	34.00	No aplica
2.2.3.1.1.2	Consulta de psicología.	Consulta	87.00	No aplica
2.2.3.1.2	Consulta de medicina de especialidad.	Consulta	87.00	No aplica
2.2.3.1.3	Valoraciones Integrales.	Consulta	648.00	No aplica
2.2.3.1.4	Evaluación psicopedagógica.	Consulta	720.00	No aplica
2.2.3.1.5	Aplicación de inyecciones.	Aplicación de inyección	22.00	No aplica
2.2.3.1.11	Diagnóstico nutricional.	Consulta	87.00	No aplica
2.2.3.1.13	Examen médico.	Examen	34.00	No aplica
2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.3	Examen médico.	Persona	21.00	No aplica
2.5	Servicios diversos			
2.5.2	Servicios médicos prestados en eventos especiales.			
2.5.2.1	Ambulancia Tipo I.	Hora	3,510.34	4,072.00
2.5.2.2	Ambulancia Tipo II.	Hora	5,268.97	6,112.00

SERVICIO DE VETERINARIA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.3	Servicio Profesional de Veterinaria.			

2.5.3.1	Consulta profesional de veterinaria			
2.5.3.1.1	Consulta de primera vez con apertura de historia clínica.	Consulta	72.00	No aplica
2.5.3.1.2	Consulta de Seguimiento.	Consulta	35.00	No aplica
2.5.3.1.3	Farmacoterapia Inicial Veterinaria.	Servicio	72.00	No aplica
2.5.3.1.3.1	Farmacoterapia inicial "Básica" parenteral, para animales de talla chica (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	61.00	No aplica
2.5.3.1.3.2	Farmacoterapia inicial "Básica" oral, para animales de talla chica (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	55.00	No aplica
2.5.3.1.3.3	Farmacoterapia inicial "Básica" parenteral, para animales de talla mediana (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	105.00	No aplica
2.5.3.1.3.4	Farmacoterapia inicial "Básica" oral, para animales de talla mediana (incluye administración de medicamentos)	Tratamiento por animal	93.00	No aplica
2.5.3.1.3.5	Farmacoterapia inicial "Básica" parenteral, para animales de talla grande (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	124.00	No aplica
2.5.3.1.3.6	Farmacoterapia inicial "Básica" oral, para animales de talla grande (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	106.00	No aplica
2.5.3.1.3.7	Farmacoterapia inicial "Básica Intravenosa" parenteral, para animales de talla chica (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	128.00	No aplica
2.5.3.1.3.8	Farmacoterapia inicial "Básica Intravenosa" parenteral, para animales de talla mediana (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	176.00	No aplica
2.5.3.1.3.9	Farmacoterapia inicial "Básica Intravenosa" parenteral, para animales de talla grande (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	195.00	No aplica
2.5.3.1.3.10	Farmacoterapia inicial "De Emergencia" parenteral, para animales de talla chica (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	198.00	No aplica
2.5.3.1.3.11	Farmacoterapia inicial "De Emergencia" parenteral, para animales de talla mediana (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	349.00	No aplica

2.5.3.1.3.12	Farmacoterapia inicial "De Emergencia" parenteral, para animales de talla grande (incluye administración de medicamentos).	Tratamiento por animal	378.00	No aplica
2.5.3.1.5	Pensión de mascota.	Servicio	39.00	No aplica
2.5.3.2.	Esterilización.			
2.5.3.2.1	Canina.	Servicio	149.00	No aplica
2.5.3.2.2	Felina.	Servicio	100.00	No aplica
2.5.3.3	Desparasitación.			
2.5.3.3.1	Desparasitación animal de menos de 15kg. de peso	Servicio	32.00	No aplica
2.5.3.3.2	Desparasitación animal de 16 a 29kg. de peso.	Servicio	60.00	No aplica
2.5.3.3.3	Desparasitación animal de 30 a más de 50kg. de peso.	Servicio	86.00	No aplica
2.5.3.4	Cirugía animal.			
2.5.3.4.1	Cirugía mayor.	Servicio	897.00	No aplica
2.5.3.4.2	Cirugía menor.	Servicio	140.00	No aplica
2.5.3.4.3	Cesárea canina y felina.	Servicio	300.00	No aplica
2.5.3.4.4	Reducción de fracturas.	Servicio	161.00	No aplica
2.5.3.4.5	Reducción de fracturas con clavo intramedular.	Servicio	500.00	No aplica
2.5.3.4.7	Curación de Heridas Post-quirúrgicas.	Servicio	100.00	No aplica
2.5.3.5	Otros servicios profesionales de medicina veterinaria.			
2.5.3.5.1	Eutanasia de animales.	Servicio	144.00	No aplica
2.5.3.5.1.1	Eutanasia de animales para talla chica.	Administración de Fármaco	200.00	No aplica
2.5.3.5.1.2	Eutanasia de animales para talla mediana.	Administración de Fármaco	267.00	No aplica
2.5.3.5.1.3	Eutanasia de animales para talla grande.	Administración de Fármaco	401.00	No aplica
2.5.3.5.2	Vacuna triple felina.	Servicio	128.00	No aplica
2.5.3.5.3	Vacuna pupi.	Servicio	144.00	No aplica
2.5.3.5.4	Vacuna Parvovirus.	Servicio	61.00	No aplica
2.5.3.5.5	Vacuna quíntuple.	Servicio	144.00	No aplica
2.5.3.5.7	Certificado de salud para viaje.	Servicio	144.00	No aplica
2.5.3.5.8	Tranquilizaciones y/o anestesia para revisión.	Servicio	137.00	No aplica
2.5.3.5.9	Procedimientos de especialidad.	Servicio	287.00	No aplica
2.5.3.5.10	Diagnóstico parasitológico.	Servicio	86.00	No aplica
2.5.3.5.11	Vacuna de Leptospira.	Dosis	80.00	No aplica
2.5.3.5.12	Colocación de Chip de Identificación.	Chip	376.00	No aplica
2.5.3.14	Toma de muestras.			
2.5.3.14.1	Toma de muestra sanguínea	Muestra	22.00	No aplica
2.5.3.14.2	Toma de muestra de orina por cistocentesis.	Muestra	55.00	No aplica
2.5.3.14.3	Toma de muestra de orina por cateterización	Muestra	74.00	No aplica

2.5.3.14.4	Toma de muestra de citología por punción.	Muestra	27.00	No aplica
2.5.3.14.5	Toma de muestra de citología por raspado.	Muestra	27.00	No aplica

UNIDAD MÉDICA MÓVIL PARA LA MUJER

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y comunitarios.			
2.2.3	Servicios de Medicina Profesional.			
2.2.3.2	Servicio profesional de Ginecología.			
2.2.3.2.1	Biopsia	Servicio	287.00	No aplica
2.2.3.2.2	Cono cervical	Estudio	720.00	No aplica
2.2.3.2.3	Mastografía.	Estudio	306.00	No aplica
2.2.3.2.4	Colposcopia.	Servicio	76.00	No aplica
2.2.3.2.5	Criocirugía o Electrocirugía.	Servicio	360.00	No aplica
2.2.3.3	Servicio profesional de Estudios Paraclínicos.			
2.2.3.3.1	Ultrasonografía.	Estudio	171.00	No aplica
2.2.3.3.2	Electrocardiograma.	Estudio	218.00	No aplica
2.2.3.3.3	Determinación rápida de Triglicéridos, Glucosa y Colesterol.	Estudio	102.00	No aplica

AVIARIO

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.4	Servicios prestados en Parques, Centros Ecológicos, Bosques, Zoológicos y Áreas Naturales Protegidas.			
2.5.4.2	Acceso al Aviario	Persona	6.03	7.00

CENTRO CULTURAL PARQUE DE LOS ESPEJOS DE POLANCO

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			

1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.1	Cine club.	Evento	563.00	No aplica
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre.			
1.2.3.1.3.2	Instituciones, Sociedades y Asociaciones civiles con fines no lucrativos.	Evento	7,606.00	No aplica
1.2.3.1.3.3	Instituciones Sociedades y Asociaciones civiles con fines lucrativos.	Evento	15,210.00	No aplica
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	439.00	No aplica
1.2.3.1.6	Salones de usos múltiples.	Día	1,485.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
2.1.1	Servicios prestados en centros culturales.			
2.1.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1.1	Música.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.1.2	Música infantil.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.1.6	Piano.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe etc.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
2.1.1.1.3.1	Dibujo, pintura y alebrijes.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.3	Pintura.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.7	Fotografía.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.8	Otras actividades			
2.1.1.1.8.1	Curso de verano en Centros Culturales.	Curso/mes	509.00	No aplica
2.1.1.1.9	Inscripciones			
2.1.1.1.9.1	Inscripción a Casas de Cultura.	Anual	83.62	97.00
2.1.1.1.10	Actividades impartidas por profesores externos			
2.1.1.1.10.1	Música.	Alumno/mes	305.00	No aplica
2.1.1.1.10.2	Piano.	Alumno/mes	305.00	No aplica
2.1.1.1.10.3	Ballet clásico o moderno.	Alumno/mes	305.00	No aplica
2.1.1.1.10.4	Baile de salón, tap-tap y similares.	Alumno/mes	305.00	No aplica
2.1.1.1.10.5	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Alumno/mes	305.00	No aplica
2.1.1.1.10.6	Hawaiano.	Alumno/mes	305.00	No aplica

2.1.1.1.10.7	Dibujo.	Alumno/mes	305.00	No aplica
2.1.1.1.10.8	Pintura.	Alumno/mes	305.00	No aplica
2.1.1.1.10.9	Teatro.	Alumno/mes	305.00	No aplica
2.1.1.1.10.10	Tae Kwon Do.	Alumno/mes	305.00	No aplica
2.1.1.1.10.11	Taichí.	Alumno/mes	305.00	No aplica
2.1.1.1.10.12	Aeróbics.	Alumno/mes	305.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.2	Decoración.	Persona/mes	56.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	88.79	103.00
2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	32.76	38.00

GALERIAS

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con I.VA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.1	Cine club.	Evento	563.00	No aplica
1.2.3.1.2	Sala de exposiciones y galerías.	Día	843.00	No aplica
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre			
1.2.3.1.3.0	Teatros, auditorios y foros al aire libre.	Evento	843.00	No aplica
1.2.3.1.3.1	Escuelas adscritas a la Secretaría de Educación Pública (y escuelas privadas).	Evento	1,522.00	No aplica
1.2.3.1.3.2	Instituciones, Sociedades y Asociaciones civiles con fines no lucrativos.	Evento	7,606.00	No aplica
1.2.3.1.3.3	Instituciones Sociedades y Asociaciones civiles con fines lucrativos.	Evento	15,210.00	No aplica

2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado			
2.1.1	Servicios prestados en Centros Culturales.			
2.1.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1.1	Música.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.1.6	Piano.	Persona/mes	69.00	No aplica

CULTURA POPULAR MORELOS Y PAVÓN

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.1	Cine club.	Evento	563.00	No aplica
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	2,815.00	No aplica
1.2.3.1.5	Otras áreas bajo techo de usos múltiples.	Evento	439.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.1	Productos por la prestación de servicios de derecho privado.			
2.1.1	Servicios prestados en Centros Culturales			
2.1.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1.1	Música.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.1.3	Guitarra.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.1.4	Guitarra clásica.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.1.5	Violín.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.1.6	Piano.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.1.2.1	Ballet clásico o moderno.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.2.2	Baile de salón, tap-tap y similares.	Persona/mes	83.00	No aplica

2.1.1.1.2.3	Danza regional, española, clásica, árabe etc.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.3	Artes plásticas y manualidades			
2.1.1.1.3.2	Dibujo.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.3.4	Habilidades artísticas.	Persona/mes	69.00	No aplica
2.1.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.1.6.3	Teatro.	Persona/mes	83.00	No aplica
2.1.1.1.9	Inscripciones			
2.1.1.1.9.1	Inscripción a Casas de Cultura.	Anual	83.62	97.00
2.1.1.1.9.2	Inscripción Casas de Cultura.	Anual	75.00	87.00
2.1.1.1.10	Actividades impartidas por profesores externos			
2.1.1.1.10.4	Baile de salón, tap-tap y similares.	Alumno/mes	305.00	No aplica
2.1.1.1.10.5	Danza regional, española, clásica, árabe, etc.	Alumno/mes	305.00	No aplica
2.1.1.1.10.7	Dibujo.	Alumno/mes	305.00	No aplica
2.1.1.1.10.8	Pintura.	Alumno/mes	305.00	No aplica
2.1.1.1.10.9	Teatro.	Alumno/mes	305.00	No aplica
2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas.			
2.3.2.2	Inscripción o membresía en Centros Sociales y Culturales.	Persona/año	88.79	103.00
2.3.2.5	Reposición de credencial en Centros Sociales y Culturales.	Persona	32.76	38.00

EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DELEGACIONALES

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público.			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.3	Teatros, auditorios y foros al aire libre			
1.2.3.1.3.1	Escuelas adscritas a la Secretaría de Educación Pública (y escuelas privadas).	Evento	1,522.00	No aplica
1.2.3.1.3.2	Instituciones, Sociedades y Asociaciones civiles con fines no lucrativos.	Evento	7,606.00	No aplica

1.2.3.1.3.3	Instituciones Sociales y Asociaciones civiles con fines lucrativos.	Evento	15,210.00	No aplica
1.2.3.1.4	Teatros, auditorios, foros cerrados y salones para fiestas.	Evento	2,815.00	No aplica
1.2.3.3	Para actividades comerciales			
1.2.3.3.3	Puestos y módulos en el Edificio Delegacional.	Mes	603.00	No aplica
1.2.4	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para el esparcimiento o recreación de centros de educación ambiental, bosques zoológicos públicos y áreas naturales protegidas.			
1.2.4.1.2	Servicio de café.	Persona	44.00	No aplica
1.3	Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público.			
1.3.1	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la delegación.			
1.3.1.1	Relacionadas con alimentación			
1.3.1.1.1	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas y similares.	Mes/máquina	846.00	No aplica
1.3.1.1.2	Espacio para la instalación de máquinas expendedoras de golosinas, botanas y similares (mixtas).	Mes/máquina	846.00	No aplica
2.5	Servicios diversos			
2.5.5	Otros servicios			
2.5.5.2	Estacionamientos			
2.5.5.2.1	Edificios Administrativos Delegacionales			
2.5.5.2.1.4	Pensión (8:00 a 20:00 hrs).	Mes	550.86	639.00
2.5.5.2.1.5	Vehículo.	Evento	46.55	54.00

UNIDAD DE REHABILITACIÓN

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio			
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios.			
2.2.2	Servicio General de Medicina Estomatológica			
2.2.2.1	Consultas.			
2.2.2.1.1.1	Servicio Médico odontológico.	Consulta	45.00	No aplica
2.2.2.1.2.1	Servicio de Especialidad odontológica.	Consulta	87.00	No aplica
2.2.2.2	Operatoria Dental			
2.2.2.2.1.1	Curación odontológica.	Pieza dental	55.00	No aplica

2.2.2.2.1	Amalgama diente permanente.	Amalgama por pieza dental	66.00	No aplica
2.2.2.2.2	Amalgama compuesta.	Amalgama por pieza dental	94.00	No aplica
2.2.2.2.3.1	Resina fotocurable diente permanente.	Resina por pieza dental	87.00	No aplica
2.2.2.3	Incrustaciones y coronas			
2.2.2.3.5	Alargamiento de corona.	Cirugía por pieza dental	200.00	No aplica
2.2.2.3.6	Preparación y toma de impresiones para Incrustación metálica (No incluye la incrustación).	Servicio por pieza dental	240.00	No aplica
2.2.2.3.7	Preparación y toma de impresiones para Corona (No incluye corona).	Servicio por pieza dental	240.00	No aplica
2.2.2.3.8	Preparación y toma de impresiones para Carillas (No incluye la carilla).	Servicio por pieza dental	240.00	No aplica
2.2.2.3.9	Alargamiento de corona mayor de tres unidades.	Cirugía	602.00	No aplica
2.2.2.3.10	Cementación	Pieza dental	45.00	No aplica
2.2.2.3.11	Cementación dual.	Pieza dental	94.00	No aplica
2.2.2.4	Endodoncia			
2.2.2.4.1.1	Tratamiento de conductos.	Por conducto radicular	200.00	No aplica
2.2.2.4.2.1	Drenaje de absceso dental.	Drenaje por absceso	55.00	No aplica
2.2.2.5	Radiología			
2.2.2.5.1.1	Radiografía dental	Radiografía por pieza dental	34.00	No aplica
2.2.2.6	Periodoncia			
2.2.2.6.1.1	Limpieza completa con ultrasonido.	Limpieza	134.00	No aplica
2.2.2.6.2.1	Desbridamiento por colgajo (Por cuadrante) y Gingivectomía.	Cirugía	267.00	No aplica
2.2.2.9	Blanqueamiento			
2.2.2.9.1.1	Blanqueamiento completo.	Dentadura superior o inferior	467.00	No aplica
2.2.2.10	Odontopediatría			
2.2.2.10.1.1	Profilaxis dental.	Limpieza	55.00	No aplica
2.2.2.10.2.1	Aplicación de fluoruro.	Dentadura superior o inferior	34.00	No aplica
2.2.2.10.3.1	Amalgama diente infantil.	Amalgama por pieza dental	55.00	No aplica
2.2.2.10.4.1	Resina fotocurable diente infantil.	Resina por pieza dental	80.00	No aplica
2.2.2.10.5.1	Corona infantil de acero-cromo (Incluye preparación).	Pieza dental	134.00	No aplica
2.2.2.10.6.1	Pulpotomía infantil.	Pieza dental	55.00	No aplica
2.2.2.10.7.1	Pulpectomía infantil.	Conducto radicular	134.00	No aplica
2.2.2.10.8.1	Extracción infantil.	Extracción pieza dental	66.00	No aplica
2.2.2.10.9.1	Drenaje de absceso diente infantil.	Drenaje por absceso	39.00	No aplica

2.2.2.11	Ortodoncia			
2.2.2.11.1.1	Toma de impresión para aparatos ortopédicos, arco lingual, botón de Nance, transpalatino, ansa y prótesis (No incluye aparato).	Ortopedia	106.00	No aplica
2.2.2.11.1.2	Toma de impresiones y elaboración de modelo para prótesis parcial removible (No incluye la prótesis).	Modelo de arcada superior o inferior	240.00	No aplica
2.2.2.11.1.3	Toma de impresiones y elaboración de modelo para prótesis total (No incluye la prótesis).	Modelo de arcada superior o inferior	240.00	No aplica
2.2.2.11.1.4	Unidad provisional de acrílico.	Pieza dental	240.00	No aplica
2.2.2.12	Cirugía Bucal			
2.2.2.12.1.1	Extracción diente permanente.	Extracción pieza dental	80.00	No aplica
2.2.2.12.2.1	Extracción de tercer molar.	Cirugía	401.00	No aplica
2.2.2.12.3	Cirugía endodóntica.	Cirugía	336.00	No aplica
2.2.2.12.4	Biopsia (No incluye estudio histopatológico).	Cirugía	200.00	No aplica
2.2.2.12.5	Regeneración tisular guiada (No incluye material).	Cirugía	401.00	No aplica
2.2.2.12.6	Frenilectomía	Cirugía	401.00	No aplica
2.2.2.13	Otros			
2.2.2.13.3	Impresión para endoposte en Duralay (No incluye endoposte)	Impresión por pieza dental	240.00	No aplica
2.2.2.13.4	Modelo de trabajo arcada completa en alginato.	Molde	45.00	No aplica
2.2.2.13.5	Modelo de trabajo parcial en alginato.	Molde	27.00	No aplica
2.2.2.13.6	Modelo de trabajo arcada completa.	Molde	106.00	No aplica
2.2.2.13.7	Modelo de trabajo parcial	Molde	39.00	No aplica
2.2.2.14	Injertos			
2.2.2.14.1	Injerto de tejido conectivo subepitelial (No incluye guarda).	Cirugía	401.00	No aplica
2.2.2.14.2	Injerto de tejido epitelial (No incluye guarda).	Cirugía	267.00	No aplica
2.2.2.14.3	Injerto pediculado.	Cirugía	200.00	No aplica
2.2.2.14.4	Regularización de proceso alveolar.	Arcada superior o inferior	200.00	No aplica
2.2.3.1	Consulta profesional de medicina			
2.2.3.1.1.1	Consulta de medicina general.	Consulta	34.00	No aplica
2.2.3.1.1.2	Consulta de psicología.	Consulta	87.00	No aplica
2.2.3.1.2.1	Consulta de medicina de especialidad.	Consulta	87.00	No aplica
2.2.3.1.5	Aplicación de inyecciones.	Aplicación de inyección	22.00	No aplica
2.2.3.1.6	Electroencefalograma.	Estudio	267.00	No aplica
2.2.3.1.7	Electromiografía.	Estudio	336.00	No aplica
2.2.3.1.8	Electrocardiograma.	Estudio	214.00	No aplica
2.2.3.1.9	Potenciales evocados.	Estudio	336.00	No aplica
2.2.3.1.10	Velocidades de conducción	Estudio	267.00	No aplica
2.2.3.1.11	Diagnostico nutricional.	Consulta	87.00	No aplica
2.2.3.1.12	Seguimiento nutricional.	Consulta	61.00	No aplica
2.2.3.1.13	Examen médico.	Examen	34.00	No aplica

2.2.4	Terapias de Rehabilitación			
2.2.4.1	Terapia	Una sesión	87.00	No aplica
2.2.4.2	Terapias (Paquetes 5 sesiones)	5 sesiones	413.00	No aplica
2.2.4.3	Terapias (Paquetes 10 sesiones)	10 sesiones	804.00	No aplica

PANTEÓN CIVIL DOLORES

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.1	Servicios que presta la CDMX en los Panteones de su propiedad a través de la Delegación Miguel Hidalgo.			
1.1.1	Inhumaciones			
1.1.1.1	Inhumación a título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio	110.00	No aplica
1.1.1.2	Inhumación a título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el G.CDMX.	Servicio	166.00	No aplica
1.1.1.3	Inhumación a título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	68.00	No aplica
1.1.1.4	Inhumación a título de perpetuidad.	Servicio	110.00	No aplica
1.1.2	Adquisición			No aplica
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	1,332.00	No aplica
1.1.3.	Refrendos.			No aplica
1.1.3.1	De fosa, cada siete años.	Servicio	185.00	No aplica
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	185.00	No aplica
1.1.3.3	De nichos, cada siete años.	Servicio	134.00	No aplica
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	200.00	No aplica
1.1.4	Exhumaciones.			No aplica
1.1.4.1	De restos cumplidos.	Servicio	110.00	No aplica
1.1.4.2	De restos prematuros.	Servicio	388.00	No aplica
1.1.5	Reinhumaciones.			No aplica
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez.	Servicio	117.00	No aplica
1.1.5.2	De restos prematuros.	Servicio	222.00	No aplica
1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.	Servicio	134.00	No aplica
1.1.7	Incineraciones.			
1.1.7.1	De cuerpos.	Servicio	1,486.00	No aplica
1.1.7.2	Restos áridos, fetos y miembros humanos.	Servicio	769.00	No aplica
1.1.7.3	Cadáveres prematuros.	Servicio	1,486.00	No aplica
1.1.7.5	De niño(a) de 0 a 3 años cumplidos.	Servicio	368.00	No aplica

1.1.7.6	De niño(a) mayor de 3 años a 12 años cumplidos.	Servicio	701.00	No aplica
1.1.8	Servicios.			No aplica
1.1.8.1	Velatorio.	Servicio	227.00	No aplica
1.1.8.2	Carroza.	Servicio	305.00	No aplica
1.1.8.3	Ómnibus de acompañamiento.	Servicio	459.00	No aplica
1.1.8.4	Mantenimiento de panteón.	Año	82.00	No aplica
1.1.9	Encortinado de fosa.			No aplica
1.1.9.4	De adultos con muros de concreto precolado.	Servicio	747.00	No aplica
1.1.14	Construcción de monumentos			No aplica
1.1.14.1	Grande de granito.	Servicio	585.00	No aplica
1.1.14.2	Mediano de granito.	Servicio	376.00	No aplica
1.1.14.3	Chico de granito.	Servicio	185.00	No aplica
1.1.14.4	De piedra natural.	Servicio	747.00	No aplica
1.1.14.5	De mármol.	Servicio	15% de su valor	No aplica
1.1.14.8	De capilla según presupuesto mínimo.	Servicio	1,878.00	No aplica
1.1.14.11	Perimetral de banquetas	Servicio	166.00	No aplica
1.1.15	Ampliaciones.			No aplica
1.1.15.2	De fosa de menor a fosa de adulto.	Servicio	185.00	No aplica
1.1.15.3	Profundización de fosa de adultos.	Gaveta	660.00	No aplica
1.1.16	Otros servicios.			No aplica
1.1.16.1	Búsqueda de antecedentes de fosa.	Servicio	53.00	No aplica
1.1.16.2	Expedición de título (cada vez).	Servicio	64.00	No aplica
1.1.16.3	Cambio de Titular.	Servicio	127.00	No aplica
1.1.17	Cremaciones de mascotas			No aplica
1.1.17.1	Cremación comunitaria canina o felina (De 1 a 20 kg).	Servicio	346.00	No aplica
1.1.17.2	Cremación comunitaria canina o felina (Más de 20 kg).	Servicio	577.00	No aplica
1.1.17.3	Cremación canina o felina individual con rescate de cenizas (De 1 a 20 kg).	Servicio	750.00	No aplica
1.1.17.4	Cremación canina o felina individual con rescate de cenizas (Más de 20 kg).	Servicio	1,154.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.5	Otros Servicios			
2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	5.00
2.5.5.4	Copiado de planos en Plotter una cara	Copia	56.90	66.00
2.5.5.5	Copiado de planos en Plotter ambas caras	Copia	115.52	134.00

PANTEÓN GENERAL SANCTORUM (antes PANTEÓN SANCTORUM)

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
-------	----------	------------------	-------	---------------

1	Aprovechamientos por el uso o Aprovechamiento de bienes del dominio público por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público			
1.1	Servicios que presta la CDMX en los Panteones de su propiedad a través de la Delegación Miguel Hidalgo.			
1.1.1	Inhumaciones			
1.1.1.1	Inhumación a título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo.	Servicio	110.00	No aplica
1.1.1.2	Inhumación a título de temporalidad máxima con derecho a cada refrendo en los términos que fije el G.CDMX.	Servicio	166.00	No aplica
1.1.1.3	Inhumación a título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años.	Servicio	68.00	No aplica
1.1.1.4	Inhumación a título de perpetuidad.	Servicio	110.00	No aplica
1.1.2	Adquisición			No aplica
1.1.2.2	Adquisición a título de temporalidad prorrogable para nicho, cada siete años.	Servicio	1,332.00	No aplica
1.1.3.	Refrendos.			No aplica
1.1.3.1	De fosa, cada siete años.	Servicio	185.00	No aplica
1.1.3.2	De gaveta ocupada, cada siete años.	Servicio	185.00	No aplica
1.1.3.3	De nichos, cada siete años.	Servicio	134.00	No aplica
1.1.3.4	De cripta familiar no ocupada, cada siete años.	Servicio	200.00	No aplica
1.1.4	Exhumaciones.			No aplica
1.1.4.1	De restos cumplidos.	Servicio	110.00	No aplica
1.1.4.2	De restos prematuros.	Servicio	388.00	No aplica
1.1.5	Reinhumaciones.			No aplica
1.1.5.1	De restos en fosa, cada vez.	Servicio	117.00	No aplica
1.1.5.2	De restos prematuros.	Servicio	222.00	No aplica
1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de la placa.	Servicio	134.00	No aplica
1.1.7	Incineraciones			
1.1.7.5	De niño(a) de 0 a 3 años cumplidos.	Servicio	368.00	No aplica
1.1.7.6	De niño(a) mayor de 3 años a 12 años cumplidos.	Servicio	701.00	No aplica
1.1.8	Servicios.			No aplica
1.1.8.1	Velatorio.	Servicio	227.00	No aplica
1.1.8.2	Carroza.	Servicio	305.00	No aplica
1.1.8.3	Ómnibus de acompañamiento.	Servicio	459.00	No aplica
1.1.8.4	Mantenimiento de panteón.	Año	82.00	No aplica
1.1.9	Encortinado de fosa.			No aplica
1.1.9.4	De adultos con muros de concreto precolado.	Servicio	747.00	No aplica
1.1.14	Construcción de monumentos			No aplica
1.1.14.1	Grande de granito.	Servicio	585.00	No aplica
1.1.14.2	Mediano de granito.	Servicio	376.00	No aplica
1.1.14.3	Chico de granito.	Servicio	185.00	No aplica

1.1.14.4	De piedra natural.	Servicio	747.00	No aplica
1.1.14.5	De mármol.	Servicio	15% de su valor	No aplica
1.1.14.8	De capilla según presupuesto mínimo.	Servicio	1,878.00	No aplica
1.1.14.11	Perimetral de banquetas	Servicio	166.00	No aplica
1.1.15	Ampliaciones.			No aplica
1.1.15.2	De fosa de menor a fosa de adulto.	Servicio	185.00	No aplica
1.1.15.3	Profundización de fosa de adultos.	Gaveta	660.00	No aplica
1.1.16	Otros servicios.			No aplica
1.1.16.1	Búsqueda de antecedentes de fosa.	Servicio	53.00	No aplica
1.1.16.2	Expedición de título (cada vez).	Servicio	64.00	No aplica
1.1.16.3	Cambio de Titular.	Servicio	127.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.5	Otros Servicios			
2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	5.00

MERCADO AMERICA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.5	Otros Servicios			
2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	5.00

MERCADO ANAHUAC ANEXO

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.5	Otros Servicios			
2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	5.00

MERCADO ANAHUAC ZONA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.5	Otros Servicios			
2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	5.00

MERCADO ARGENTINA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.5	Otros Servicios			
2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	5.00

MERCADO ESCANDÓN

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.5	Otros Servicios			
2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	5.00

MERCADO GRANADA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.5	Otros Servicios			
2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	5.00

MERCADO LAGO GARDA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.5	Otros Servicios			
2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	5.00

MERCADO LAGO GASCASONICA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.5	Servicios Diversos			

2.5.5	Otros Servicios			
2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	5.00

MERCADO MONTE ATHOS

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.5	Otros Servicios			
2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	5.00

MERCADO PEÑA MANTEROLA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.5	Otros Servicios			
2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	5.00

MERCADO PLUTARCO ELIAS CALLES

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.5	Otros Servicios			
2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	5.00

MERCADO PRADO NORTE

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.5	Otros Servicios			
2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	5.00

MERCADO SAN ISIDRO ANEXO

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.5	Otros Servicios			
2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	5.00

MERCADO SAN ISIDRO ZONA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.5	Otros Servicios			
2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	5.00

MERCADO TACUBA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.5	Otros Servicios			
2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	5.00

MERCADO TACUBAYA PLANTA ALTA Y PLANTA BAJA

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.5	Otros Servicios			
2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	5.00

MERCADO ZACATITO

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.5	Otros Servicios			

2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	5.00
---------	---	----------	------	------

MERCADO 18 DE MARZO

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.5	Otros Servicios			
2.5.5.3	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos.	Servicio	4.31	5.00

PARQUES Y JARDINES

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.1	Luminarias			
2.5.1.2	Poda por cada metro de altura.	Servicio	760.34	882.00
2.5.1.3	Tala de árbol cualquier nivel.	Servicio	6,844.83	7,940.00
2.5.1.4	Retiro de árbol seco por metro de altura.	Servicio	533.62	619.00

SERVICIOS URBANOS

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota	Cuota con IVA
2	Productos por la prestación de servicios del derecho privado y por enajenación de bienes del dominio privado.			
2.5	Servicios Diversos			
2.5.1	Luminarias			
2.5.1.1	Desplazamiento de poste.	Servicio	12,218.97	14,174.00

Nota: A las cuotas de los productos deberá agregarse el 16% del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en los casos que proceda conforme a la Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este aviso deja sin efecto las cuotas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número 286 y fecha 22 de marzo de 2018.

SEGUNDO.- Este aviso deja sin efecto las cuotas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número 308 y fecha 25 de abril de 2018.

TERCERO.- Este aviso deja sin efectos las cuotas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número 480 y fecha 27 de diciembre de 2018.

CUARTO.- El presente aviso surtirá efectos el día siguiente al de su publicación.

Ciudad de México, a 21 de febrero del año dos mil diecinueve.

ALCALDE DE MIGUEL HIDALGO
(Firma)
LIC. VICTOR HUGO ROMO DE VIVAR GUERRA

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

La Maestra Gabriela Karem Loya Minero, Directora General de Administración en la Alcaldía Venustiano Carranza, con fundamento en los Artículos 303 y 308 del Código Fiscal de la Ciudad de México; Artículos 125, 171, 172, 173, 174 y 175 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; Artículo Tercero del Acuerdo por el que se delegan en los Titulares de las Direcciones Generales y Ejecutivas las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 467, el día 07 de diciembre de 2018; y las Reglas 3, 19, 23, 24, 25, 27, 29, 33, 35 y 36 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de los Ingresos de Aplicación Automática, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 17, el día 24 de enero de 2019, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS NUEVAS CUOTAS PARA LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SON GENERADOS MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA ASIGNADOS A LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2019.

Dice:

Clave	Concepto	Unidad de medida	Cuota	Cuota con IVA
2.5.9.2.5	Mercado Jamaica Zona Estacionamiento	Auto por día	3.45	5.93

Debe decir:

Clave	Concepto	Unidad de medida	Cuota	Cuota con IVA
2.5.9.2.5	Mercado Jamaica Zona Estacionamiento	Auto por día	15.52	18.00

TRANSITORIO

Primero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA**

(Firma)

MTRA. GABRIELA KAREM LOYA MINERO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 012

El Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-047-2019	Sustitución de Drenaje de 0.15 a 0.76 m, en las calles Petén, Icacos, Palenque, Esperanza y Dr. Vértiz, entre Obrero Mundial y La Morena en la Colonia Unidad Esperanza, Alcaldía Benito Juárez		04-Abril-2019	19-Julio-2019	\$3,250,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-047-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	05-Marzo-2019	15-Marzo-2019 10:30 Hrs	11-Marzo-2019 09:00 Hrs	22-Marzo-2019 10:30 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-048-2019	Sustitución de Atarjea en Callejón Chontales, Colonia Pueblo Santa Cruz Acalpixca, Alcaldía Xochimilco		04 Abril-2019	04-Julio-2019	\$3,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-048-2019	Costo en Dependencia: \$2,000.00	05-Marzo-2019	15-Marzo-2019 12:00 Hrs	11-Marzo-2019 09:00 Hrs	22 Marzo-2019 12:00 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/0081/2019 de fecha 10 de enero de 2019.

Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Públicas y Servicios de Drenaje, Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.

1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación.

1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.

1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 La documentación deberá de ir dirigida al Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Concurso de Obra Pública y Servicios de Drenaje, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-LP-047-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán demostrar que cuentan con experiencia en cuando menos tres obras de drenaje de hasta 1.07 m de diámetro, acreditándolo mediante la presentación de copias de los contratos correspondientes. No se aceptará justificar experiencia con curriculum de personal.

Para la licitación SACMEX-LP-048-2019 Las empresas participantes en el procedimiento en la modalidad de Licitación Pública Nacional, deberán contar con capacidad técnica y experiencia necesaria, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados, de conformidad con lo siguiente:

Deberán demostrar que cuentan con experiencia en cuando menos tres obras de red pluvial de hasta 1.07 m de diámetro, acreditándolo mediante la presentación de copias de los contratos correspondientes. No se aceptará justificar experiencia con curriculum de personal.

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2016 y 2017, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, Segundo Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con oficio de presentación signado por el representante legal y con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible de ambos documentos), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en número 127, Segundo Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En las licitaciones SACMEX-LP-047-2019 y SACMEX-LP-048-19 aplica lo siguiente:

Únicamente se reconocerá la subcontratación de los acarreos.

No se otorgará anticipo.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 21 DE FEBRERO DE 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE DRENAJE

(Firma)

ING. SANTIAGO MALDONADO BRAVO

**“METROBÚS” ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
CONVOCATORIA**

L.C. Jesús Ramos Cedillo, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de Metrobús, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26, 27 inciso a); 28 y 30 fracción I; 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 31 fracciones V, XIV y XXIV del Estatuto Orgánico de Metrobús publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 04 de abril de 2011, se convoca a participar a las personas morales legalmente constituidas con el carácter de sociedades mercantiles, que estén relacionadas con el objeto de la Licitación Pública Nacional número **METROBÚS/LPN/002/2019** para la Contratación del **Servicio integral de limpieza de las estaciones y terminales de los Corredores a cargo de Metrobús para el ejercicio 2019**, de conformidad a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Acto de presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
METROBÚS/LPN/002/2019	\$4,500.00	05/03/2019	06/03/2019	08/03/2019	12/03/2019
			10:00 horas	10:00 horas	11:00 horas
Partida	Descripción de los servicios				
1	Servicio integral de limpieza de las estaciones y terminales de la Línea 1 de Metrobús				
2	Servicio integral de limpieza de las estaciones y terminales de la Línea 2 de Metrobús.				
3	Servicio integral de limpieza de las estaciones y terminales de la Línea 3 de Metrobús; estación Buenavista IV de la Línea 4 de Metrobús y oficinas centrales de Metrobús.				
4	Servicio integral de limpieza de las estaciones y terminales de la Línea 5 de Metrobús y la estación San Lázaro de la Línea 4 de Metrobús.				
5	Servicio integral de limpieza de las estaciones y terminales de la Línea 6 de Metrobús.				

1. El servidor público responsable de la licitación es el **L.C. Jesús Ramos Cedillo**, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Metrobús.
2. Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de internet: www.metrobus.cdmx.gob.mx. Para venta y consulta en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Organismo, ubicado en Avenida Cuauhtémoc no. 16, 2° piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, los días **01, 04 y 5 de marzo de 2019**, en un horario de **10:00 a 14:00** y de **17:00 a 18:30 horas**.
3. El pago deberá realizarse a favor de Metrobús a la cuenta bancaria 18-00000326-1 del Banco Santander México S.A.
4. Los eventos previstos en los distintos actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas de Metrobús, ubicada en Avenida Cuauhtémoc no. 16, 2° piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.
5. Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español, y cotizar precios fijos en moneda nacional, y deberán ser dirigidas a la Dirección de Administración y Finanzas del Metrobús.
6. No se otorgarán anticipos para la prestación de servicios.

7. Los plazos para la realización del servicio serán los establecidos en las bases de licitación.
8. El pago al o los licitantes que resulten adjudicados en la Licitación Pública Nacional No. **METROBÚS/LPN/002/2019**, se efectuará dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presentación de la factura, debidamente validada.
9. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica, ya que podrán proponer un precio más bajo en relación al originalmente ofertado, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen, respetando para ello las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas ofrecidas en la propuesta original.
10. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Ciudad de México a 22 de febrero de 2019

(Firma)

L.C. JESÚS RAMOS CEDILLO
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 30106001-002-2019

Convocatoria: 002

Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 37, 39, 43, 63, y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 36 y 37 de su Reglamento, la Circular Uno 2015 (Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal (Oficialía Mayor)), los Lineamientos que Deberán Observar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal en los Procedimientos de Contratación Establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, publicados en la Gaceta Oficial de la Distrito Federal de fecha 14 de febrero de 2007, y con lo dispuesto en los Artículos 54 y 58 Último Párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recursos de la Ciudad de México, convoca a Personas Físicas y Morales a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, relativa a la contratación del “Servicio de Limpieza con Suministro de Materiales en los Inmuebles propiedad y/o a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México” de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir Bases	Visita a las Instalaciones del DIF Ciudad de México	Junta de Aclaraciones	Presentación de Propositiones y Apertura de Propuestas	Fallo
30106001-002-2019	\$4,000.00	6 de Marzo de 2019	7 de Marzo de 2019	8 de Marzo de 2019 10:00 Hrs	12 de Marzo de 2019 10:00 Hrs	14 de Marzo de 2019 10:00 Hrs
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
3581	C810600010	“Servicio de Limpieza con Suministro de Materiales en los Inmuebles propiedad y/o a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México”		1	Servicios	

- El idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria los días 4, 5 y 6 de Marzo de 2019, en un horario de 9:00 a 20:00 horas en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas sita en: Avenida Cuauhtémoc número 1473, cuarto piso, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. teléfono 5604-0127 extensión 3492, correo electrónico: proveedores@dif.cdmx.gob.mx
- La forma de pago de las Bases: En la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas sita en: Avenida Cuauhtémoc número 1473, cuarto piso, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.
- Los eventos de Junta de Aclaración de Bases, Presentación de Apertura de Propuestas, así como el acto de fallo se celebraran en las fechas, horas y lugares señalados en esta convocatoria y en las correspondientes Bases concursales.

- La moneda en que se deberá cotizarse es: Pesos Mexicanos.
- El Periodo, Lugar, y Condiciones para la entrega de los bienes será: Conforme a lo señalado en las Bases de Licitación.
- Los pagos se efectuaran: Conforme a lo señalado en las Bases de Licitación
- Ninguna de las Condiciones contenidas en las Bases de esta Licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes de la misma, podrán ser negociadas.
- Para esta Licitación no se otorgará anticipo alguno.
- El Servidor Público responsable de este procedimiento de Licitación será el: Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39, 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49 fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, para lo cual el convocado anexara escrito manifestando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido o inhabilitado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para participar en procesos de Licitación Pública en la Ciudad de México y/o que no tiene controversias judiciales o administrativas con el Gobierno de la Ciudad de México, relacionados con la prestación de servicios públicos.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

PROTESTO A USTED MIS RESPETOS.

Ciudad de México, a 26 de Febrero de 2019.

(Firma)

Lic. Javier Gilberto Dennis Valenzuela
Director Ejecutivo de Administración y Finanzas

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, las características que habrán de tener los documentos, para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 13:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad de Apoyo Técnico Operativo.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse en original legible, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite; señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas a través de su página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, deberán anexarse tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales o Reglas de Operación, deberá agregarse a la solicitud de inserción, copia simple del oficio que acredite la misma.

3). Tratándose de Actividades Institucionales y Acciones Sociales, se requerirá copia simple de la suficiencia presupuestal.

4) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word, en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas insertadas en un documento de procesador de texto Microsoft Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber interlineado, espacios o tabuladores y cuando la información sea parte de una misma celda que empieza al final de la hoja y termina al inicio de otra deberá estar contenida en celdas independientes que formen parte de la misma tabla.;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generan cuadros de diálogo que interfieren con la edición del ejemplar;
- No utilizar numeración, viñetas o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá tener congruencia con la del oficio de solicitud.

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, son estricta responsabilidad de los solicitantes.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
HÉCTOR VILLEGAS SANDOVAL

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
IRERI VILLAMAR NAVA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,024.00
Media plana.....	\$ 1,088.50
Un cuarto de plana	\$ 677.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

(Costo por ejemplar \$73.00)